



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2023-2-2951-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS
CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PUEBLO NUEVO - CHEPÉN - LA LIBERTAD

“RECEPCIÓN DE OBRA PESE A QUE NO CULMINABA SU
EJECUCIÓN, Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA SIN
APLICAR PENALIDAD POR MORA, EN LA OBRA:
REHABILITACIÓN DE LOCAL ESCOLAR N.º 80409, CENTRO
POBLADO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO –
CHEPÉN – LA LIBERTAD”

PERIODO: 8 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

1 DE DICIEMBRE DE 2023
LA LIBERTAD – PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



0 7 2 9



0 3 3 2 0 2 3 2 2 9 5 1 0 0

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2023-2-2951-SCE

“RECEPCIÓN DE OBRA PESE A QUE NO CULMINABA SU EJECUCION, Y APROBACION DE LIQUIDACION DE OBRA SIN APLICAR PENALIDAD POR MORA, EN LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LOCAL ESCOLAR N° 80409, CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHEPÉN – LA LIBERTAD”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivo	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la Entidad	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
Se emitió el certificado de conformidad técnica y se recepcionó la obra, pese a que existían partidas no ejecutadas y sin concluir, además, se aprobó la liquidación del contrato de la obra con montos de reajustes mayores al debido, lo cual generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 417 312,82 por la inaplicación de penalidad por mora y un perjuicio económico por partidas pagadas no ejecutadas por el monto ascendente de S/ 66 784,78; asimismo, sin considerar los índices unificados utilizados para el cálculo de los reajustes de la formula polinómica no correspondían a los períodos valorizados, generando un perjuicio económico potencial de S/ 278 566,61.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	71
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	71
V. CONCLUSIÓN	73
VI. RECOMENDACIONES	74
VII. APÉNDICES	75



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2023-2-2951-SCE

“RECEPCIÓN DE OBRA PESE A QUE NO CULMINABA SU EJECUCION, Y APROBACION DE LIQUIDACION DE OBRA SIN APLICAR PENALIDAD POR MORA, EN LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LOCAL ESCOLAR N° 80409, CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHEPÉN – LA LIBERTAD”

PERIODO: 8 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-2951-2023-006, acreditado mediante Oficio n.° 0281-2023-OCI/MPCH recibido el 6 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 6 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la recepción y la liquidación de la obra: “Rehabilitación de local escolar n.° 80409, Centro Poblado Pueblo Nuevo, distrito de Pueblo Nuevo – Chepén – La Libertad”, se realizó conforme a la normativa aplicable y condiciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control del Servicio de Control Específico está relacionada a la ejecución de la Obra, en la cual se advierte que inspector de obra emitió el Certificado de Conformidad Técnica, donde específico haber corroborado el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones y expediente técnicos, pese a que constató la no culminación de la Obra al existir partidas no ejecutadas y sin concluir durante las visitas de inspección realizadas con la comisión de control concurrente. Asimismo, como jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitó la conformación del comité de recepción pese a tener conocimiento que la obra no se había concluido, y finalmente se conformó el comité de recepción mediante acto resolutivo.

Además de ello, tenemos que el señor Javier Fernando Rodríguez Flores, en su condición de inspector de obra, de jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y de presidente del comité de recepción, junto con los señores Wilmer Percy Sánchez Suarez y Esgar Eduardo Quintana Huertas miembros del comité de recepción suscribieron el Acta de Recepción de Obra el 15 de diciembre de 2022, pese a tener conocimiento de que existían partidas sin ejecutar y no concluidas dentro del plazo contractual, siendo que, no solicitaron al inspector de obra que anotara tal situación en el cuaderno de obra digital a efectos que el contratista culmine la obra y se aplique la penalidad por mora.

Finalmente, el señor Javier Fernando Rodríguez Flores, en su condición de jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial, dió conformidad a la liquidación del contrato de obra, sin aplicar la penalidad por mora, pese a que tenía conocimiento de la no culminación de la Obra dentro del plazo contractual;



además, que el jefe de supervisión recomendó calcular la aplicación de penalidades por mora, dejando suscrito en el cuaderno de obra digital que el Contratista no había concluido la Obra, a pesar de ello se aprobó mediante acto resolutivo la liquidación del contrato de obra, conllevando a que la Entidad deje de percibir el importe de S/ 484 097,60, dividiéndose en dos conceptos, de S/ 417 312,82 por la inaplicación de penalidad por mora y de S/ 66 784,78, por partidas no ejecutadas. No obstante, se ha reconocido mediante acto resolutivo de liquidación, el monto de S/ 278 566,61.

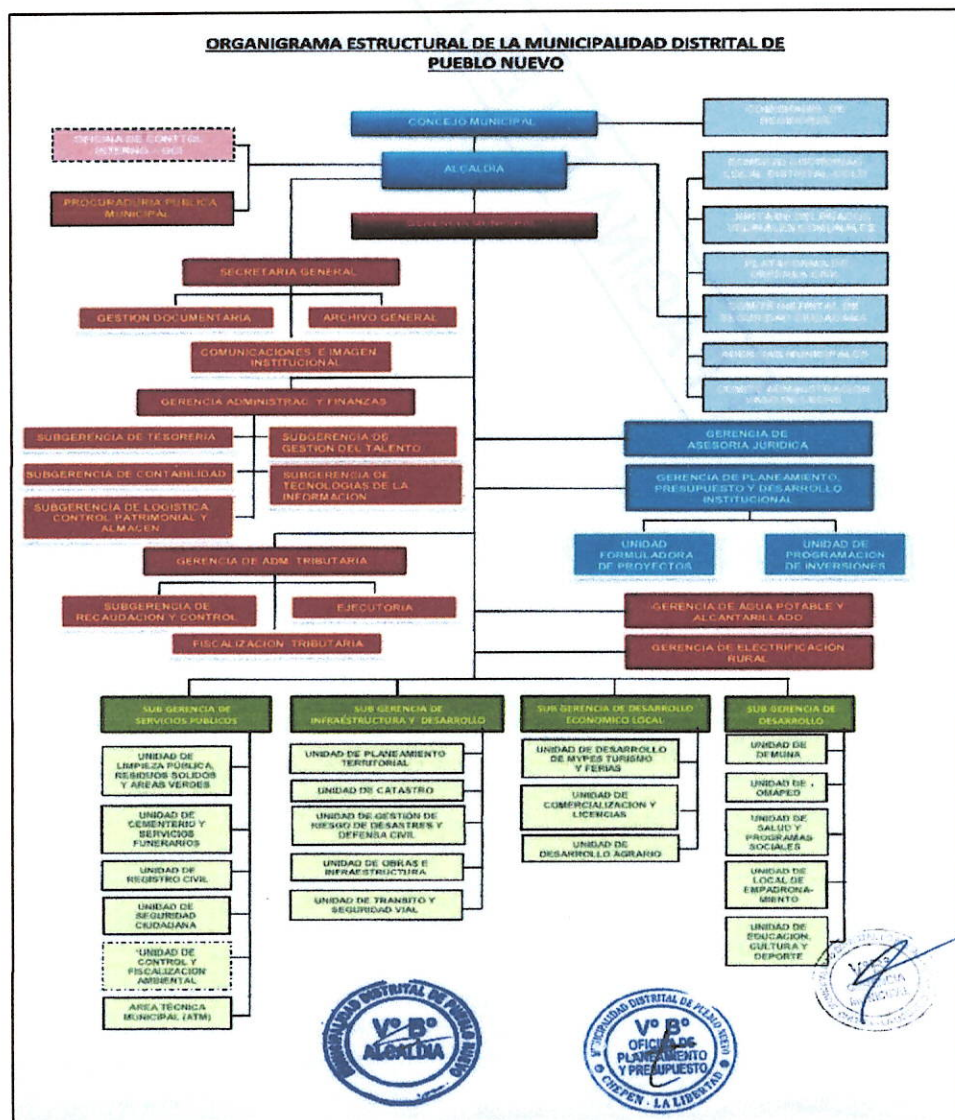
Es de precisar que, el monto de la materia de control asciende a S/ 4 173 128,28, importe que corresponde al monto contractual de la ejecución de la obra.

Alcance

El alcance del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende del 8 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 013-2019-MDPN de 02 de octubre de 2019, con la que se aprobó la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.ºs 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023; así como del marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SE EMITIÓ EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA Y SE RECEPCIONÓ LA OBRA, PESE A QUE EXISTÍAN PARTIDAS NO EJECUTADAS Y SIN CONCLUIR, ADEMÁS, SE APROBÓ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA CON MONTOS DE REAJUSTES MAYORES AL DEBIDO, LO CUAL GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 417 312,82 POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA Y UN PERJUICIO ECONÓMICO POR PARTIDAS PAGADAS NO EJECUTADAS POR EL MONTO ASCENDENTE DE S/ 66 784,78; ASIMISMO, SIN CONSIDERAR LOS ÍNDICES UNIFICADOS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REAJUSTES DE LA FORMULA POLINÓMICA NO CORRESPONDÍAN A LOS PERÍODOS VALORIZADOS, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POTENCIAL DE S/ 278 566,61.

En el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, con la finalidad de mejorar la calidad educativa de la población estudiantil del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepén, región La Libertad, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, suscribió los contratos con el Consorcio Ejecutor y Supervisor Pueblo Nuevo de la obra: "Rehabilitación de local escolar 80409, con código local 259650, distrito de Pueblo Nuevo, Chepén, La Libertad", estableciéndose como plazo de ejecución 210 días calendario.

Al respecto, y de la revisión de la documentación relacionada a la recepción y liquidación de la referida obra, se ha determinado que posterior a la fecha programada de la ejecución contractual; el Contratista venía ejecutando partidas; sin embargo, el residente de obra anotó en el cuaderno de obra digital el asiento de culminación de la obra, y el inspector de obra, continuó con el proceso de recepción de la obra emitiendo el Certificado de Conformidad Técnica, quien a su vez se desempeñaba como jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial, siendo que, en el ejercicio de sus funciones de este último cargo, solicitó la designación del comité de recepción, pese a tener conocimiento que la obra no había culminado, toda vez que asistió a las visitas realizadas a la obra y suscribió las actas en el marco del servicio de control concurrente que realizaba el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén a la Obra, en donde se dejó constancia de las partidas que a la fecha de las visitas se venían ejecutando pasado la fecha prevista para su culminación, esto es, debió acabarse el 8 de noviembre de 2022.

Asimismo, el comité de recepción, cuyo presidente fue el jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien también era el inspector de obra suscribió el Acta de recepción, conjuntamente con el gerente municipal y el encargado de trámite documentario, siendo el primer miembro y segundo miembro del comité, sin disponer que el Inspector anote en el cuaderno de obra digital que no se culminó con la ejecución de la Obra; por cuanto, existía partidas sin concluir; más adelante, el jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial, dió conformidad la liquidación del contrato de obra, sin considerar la aplicación de la penalidad por mora, pese a tener conocimiento en su condición de Inspector de obra, presidente del comité de recepción y como responsable de la indicada unidad orgánica, que la obra no culminó, por falta de partidas sin ejecutar hasta la fecha de inspección del personal del Órgano de Control institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén; igualmente, se reconoció la aprobación de liquidación de obra, sin considerar que los índices unificados utilizados para el cálculo de los reajustes de las valorizaciones no correspondían a los periodos valorizados.

Lo expuesto transgredió los literales f) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que regula los principios que rigen las contrataciones; el numeral 62.1 y 62.2 del artículo 62, los numerales 93.1, 93.2, 93.5 y 93.8 y 93.14 del artículo 93, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, que regulan las penalidades y la recepción de la obra, respectivamente; el artículo 2 del Decreto Supremo n.º 011-79-VC que Implementa y adecúa Decreto Supremo Sobre contratación de obras públicas, que regula la fórmula polinómica; cláusula quinta, cláusula décimo cuarta y cláusula décimo sexta del Contrato de ejecución de obra n.º 001-2021-MDPN deviene procedimiento de contrataciones publica especial N° 001-2021-MDPN/CS-I Convocatoria de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar 80409 del distrito de Pueblo Nuevo – Chepén – La Libertad", que regula el plazo de la ejecución de la prestación, las penalidades y anticorrupción, respectivamente.

Tales hechos generaron que se continúe con el proceso de recepción sin que se garantice que la obra haya culminado de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico y sus modificatorias, generando un perjuicio económico a la Entidad por el monto total de S/ 484 097,60, dividiéndose en dos conceptos, de **S/ 417 312,82** por la inaplicación de penalidad por mora y de **S/ 66 784,78**, por partidas no ejecutadas. No obstante, se ha reconocido mediante acto resolutivo de liquidación, el pago indebido por el cálculo del reajuste que asciende al monto de **S/ 278 566,61**, siendo un perjuicio económico potencial.

Los hechos se suscitaron por el accionar del inspector al dar conformidad a la culminación de las partidas, aun cuando estas no habían concluido dentro del plazo de ejecución contractual, emitiendo el Certificado de Conformidad Técnica y al solicitar la conformación del comité de recepción, pese a tener conocimiento que la obra no había culminado; así como, por el accionar del jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al solicitar la conformación del comité de recepción teniendo conocimiento que la obra no había culminado; además, por el accionar de los miembros del comité de recepción quienes suscribieron el Acta de recepción pese a tener conocimiento de que existían partidas sin ejecutar y no concluidas, no dispusieron que se anote tal hecho en el cuaderno de obra digital a efectos que se culminen los trabajos y se aplique la penalidad por mora; finalmente, por el accionar del jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien dió conformidad a la liquidación del contrato de obra sin que se considere la aplicación de la penalidad por mora al Contratista, por cuanto pese a tener conocimiento de que la obra no concluyó dentro del plazo contractual.

Los hechos antes señalados se desarrollan a continuación:

Antecedentes:

Mediante la **Resolución de Alcaldía n.º 218-2021-MDPN/A de 21 de julio de 2021 (Apéndice n.º 4)**, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en adelante la "Entidad", aprobó el expediente técnico de la obra: "Rehabilitación de local escolar 80409, con código local 259650, distrito de Pueblo Nuevo, Chepén, La Libertad", en adelante "la Obra", por un monto total de S/ 4 411 578,35: que incluye presupuesto obra, supervisión, mobiliario y equipamiento, plan de contingencia, elaboración de expediente técnico, gastos generales, utilidad e IGV; siendo, el plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.

Luego, la Entidad en el marco del Plan de Integral de Reconstrucción con Cambios, suscribió el **Contrato de ejecución de obra n.º 001-2021-MDPN de 25 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 5)**, para la ejecución de la Obra, con el Consorcio Ejecutor Pueblo Nuevo¹, en adelante el "Contratista", el cual deviene del Procedimiento de Contrataciones Pública Especial n.º 001-2021-MDPN/CS-I Convocatoria de la ejecución de la obra, el monto de S/ 4 229 363,63, y con plazo de ejecución contractual de doscientos diez (210) días calendario, bajo el sistema de contratación de suma alzada.

¹ Conformado por las empresas: Inmobiliaria y Constructora San Fernando S.A.C. y JJQCH Constructores y Consultores EIRL; siendo su representante común del consorcio el señor Segundo Samuel Chavarry Malimba.

Asimismo, la Entidad y el Consorcio Supervisor Pueblo Nuevo², en adelante la "Supervisión", suscribieron el **Contrato de consultoría de obra para la supervisión de obra n.º 001-2021-MDPN de 25 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 6)**, bajo el sistema de contratación a tarifas para la supervisión de la Obra y a suma alzada para la liquidación del contrato de obra; por el monto contractual de S/ 143 259,87.

Es por ello que, la Obra inició su plazo de ejecución contractual el 27 de noviembre de 2021, según **asiento n.º 1 de 16 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 7)** del cuaderno de obra digital y el **acta de inicio de obra de 27 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 8)**, teniendo como fecha de término del plazo contractual el 24 de junio de 2022; sin embargo, durante la ejecución de los trabajos se dió dos (2) suspensiones³ y una (1) ampliación de plazo⁴, siendo la nueva fecha de término de la ejecución contractual de la Obra el 8 de noviembre de 2022.

Cabe precisar que, el 16 de noviembre de 2022, el jefe de supervisión, el señor Jesús Augusto Saldaña Sarachaga renunció a su cargo⁵, por lo que la Entidad designó al señor Javier Fernando Rodríguez Flores, jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial⁶ mediante **Resolución de Alcaldía n.º 295-2022-MDPN/A de 21 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 14)**, como inspector de obra.

Sobre el particular, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén, en adelante "OCI" realizó un servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente a la Obra, siendo que, durante el desarrollo del último hito de control, se advirtió la existencia de irregularidades en el proceso de recepción y liquidación de la Obra, por cuanto, su ejecución concluyó cuarenta y tres (43) días calendario posteriores a la fecha programada; y, pese a ello, no se aplicó penalidad por mora en la liquidación de contrato de obra aprobada por la Entidad; además, se evidenció la aplicación de reajuste sin considerar los índices unificados del mes base; detallándose los citados hechos a continuación:

1. Se emitió el certificado de conformidad técnica, se solicitó la conformación del comité de recepción y se recepcionó la obra, pese a que no se había culminado la obra existiendo partidas no ejecutadas y sin culminar, hechos que generaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 417 312,82 por la inaplicación de penalidad por mora; además, de un perjuicio económico por partidas pagadas no ejecutadas por el monto ascendente de S/ 66 784,78.

a. Proceso de recepción

La Obra tenía como fecha de término del plazo contractual el **8 de noviembre de 2022**; sin embargo, en el **asiento n.º 273 de 28 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 7)** del cuaderno de obra digital, con título de asiento "**SE COMUNICA A LA ENTIDAD LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022**", el señor Jaime Prada Siesquen⁷, residente de obra registró que "(...) **HABIENDO CULMINADO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE SOLICITA LA RECEPCIÓN DE OBRA**", siendo esto ocho (8) días calendario posteriores a la fecha de término del plazo contractual; además, el residente de obra y el jefe de supervisión⁸, registraron en el cuaderno de obra digital, que **se ejecutaron partidas sin ejecutar y sin concluir del 8 al**

² Conformado por el señor Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio y el señor Alfredo José Díaz Jiménez; siendo su representante común la señora Paola Lisset Quiroz Cerna.

³ Suspensión n.º 1, por diez (10) días calendario, por aislamiento del residente de obra por contagio de Covid-19, suscribiendo el **Acta de suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.º 01 de 18 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 9)** y **Acta de reinicio de obra n.º 01 de 1 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 9)**; Suspensión n.º 2, por cuarenta y tres (43) días calendario, por existencia de notas extorsivas, suscribiendo el **Acta de suspensión temporal de plazo de ejecución de n.º 02 de 6 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 10)** y **Acta de reinicio de obra n.º 02 de 20 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 10)**.

⁴ Ampliación de plazo n.º 1 por ochenta y tres (83) días calendario, aprobada con la **Resolución de Alcaldía n.º 0140-2022-MDPN/A de 27 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 11)**.

⁵ Mediante **Carta n.º 0052-2022-JASS-CSPN de 16 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 12)**, **Carta n.º 055-2022-CSPN de 17 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 12)** e **Informe n.º 0516-2022-DDIYDU-MDPN de 18 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 12)**.

⁶ Designado mediante **Resolución n.º 152-2019-MDPN/A de 14 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 13)** y terminando su servicio el 31 de diciembre de 2022, según **Constancia de baja de trabajador (Apéndice n.º 13)** y **Registro de trabajadores, Pensionistas y otros prestadores de servicios (Apéndice n.º 13)**.

⁷ Periodo como residente de obra es desde el 5 de julio de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022, según **Resolución de Alcaldía n.º 167-2022-MDPN/A el 5 de julio de 2022 (Apéndice n.º 16)** y **Acta de recepción de obra de 15 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 17)**.

⁸ Jesús Augusto Saldaña Sarachaga, jefe de supervisión.



16 de noviembre de 2022, según los asientos n.ºs 266, 267, 268, 269, 270, 271 y 272 (Apéndice n.º 7), posterior a la fecha de culminación de la obra, teniéndose con ello que el residente al hacer dicha anotación está reconociendo que la obra no se culminó dentro del plazo estipulado en el contrato y modificaciones aprobadas por la Entidad, que fue el 8 de noviembre de 2022.

Ahora bien, el personal a cargo del servicio de control concurrente, realizó una visita a la Obra el mismo 8 de noviembre de 2022, donde se advirtió que existían como mínimo de diez (10) partidas sin concluir y diecisiete (17) partidas no ejecutadas, dejando constancia en el **Acta de Inspección de obra n.º 001-2022/I.E. 80409/H5 de 8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 19)**, suscrita entre el personal a cargo del servicio de control concurrente, el señor Javier Fernando Rodríguez Flores en su condición de jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial⁹, el señor Jesús Augusto Saldaña Sarachaga, jefe de supervisión y el señor Jaime Prada Siesquen como residente de obra; dichas partidas se resumen en el siguiente cuadro y de modo ilustrativo se muestran fotografías que evidencian que la ejecución de la Obra no culminó el 8 de noviembre de 2022:

Cuadro n.º 1
Resumen de partidas no concluidas y no ejecutadas al momento de la inspección a la Obra realizada el 8 de noviembre de 2022

Ítem	Partida	Estado de ejecución	Fotografía de sustento n.º
1.00	Estructura		
(...)			
1.30	Sistema de evacuación pluvial		
1.3.1	Encofrado y desencofrado de protección de baja de drenaje pluvial	No ejecutada	7 y 9
1.3.2	Concreto en protección de bajada de drenaje pluvial f'c=210 kg/cm2	No ejecutada	7 y 9
2.00	Arquitectura		
(...)			
2.40	Pisos y pavimentos		
(...)			
2.4.2	Piso de porcelanato antideslizante, mate gris (45cmX45cm)	No concluida	1, 8
(...)			
2.70	Carpintería de madera		
2.7.1	Puerta de cedro nacional-c/imposta (vidrio templado incoloro e=6mm) 1 hoja	No concluida	1, 8
2.7.2	Puerta de melamine - c/jalador y cerrojo de aluminio	No ejecutada	1, 5
2.7.3	Tabique divisorio de melamine de e=19 mm	No concluida	1
(...)			
2.80	Cerrajería		
2.8.1	Bisagra aluminizada 3 1/2" x 3 1/2" pesada	No concluida	8
(...)			
2.8.3	Cerradura 3 golpes en puertas	No concluida	8
(...)			
2.90	Carpintería metálica		
2.9.1	Baranda tubular empotrada de acero inoxidable de Ø=2", h=0.90m en escalera	No ejecutada	6
(...)			
2.10	Vidrios y espejos		
2.10.1	Ventanas pivotantes, marco de aluminio. Vidrio templado e=6mm	No concluida	1, 3, 4, 5
2.11	Pinturas		
2.11.1	Pintura latex 2 manos en muros y columnas interiores	No concluida	1,5, 8
2.11.2	Pintura latex 2 manos en muros y columnas exteriores	No concluida	2, 6
(...)			
2.11.3	Pintura esmalte 2 manos en contrazocalo de cemento h=0.30	No ejecutada	1, 2, 3, 4
(...)			
2.12	Varios		

⁹ El señor Javier Fernando Rodríguez Flores suscribió el acta como jefe de División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin embargo, mediante **Ordenanza Municipal n.º 13-2019-MDPN de 2 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 18)**, que contiene la descripción de las funciones de cada uno de los puestos o cargos aprobados vigente desde 2 de octubre de 2019, por lo que, a partir de esa fecha la División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano es la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el señor Javier Fernando Rodríguez Flores es el jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Ítem	Partida	Estado de ejecución	Fotografía de sustento n.º
(...)			
2.12.12	Suministro de accesorios (*)	No ejecutada	1, 5, 7
(...)			
3.00	Instalaciones sanitarias		
3.10	Aparatos sanitarios y accesorios		
3.1.1	Aparatos sanitarios		
3.1.1.1	Lavatorio tipo ovalin ceralux blanco – adultos	No ejecutada	1
(...)			
3.1.1.3	Lavatorio tipo ovalin ceralux blanco – niños	No ejecutada	5
3.1.1.4	Inodoro de losa vitrificada tipo baby blanco tanque fresh.	No ejecutada	5
(...)			
4.0	Instalaciones Eléctricas		
4.10	Salidas		
(...)			
4.1.2	Salidas para tomacorriente		
(...)			
4.1.2.2	Salida para tomacorriente bipolar doble con pt (normal)	No ejecutada	2
4.1.3	Salidas para interruptores		
(...)			
4.1.3.1	Salida para interruptor simple	No ejecutada	8
4.1.3.2	Salida para interruptor doble	No ejecutada	1
4.1.3.3	Salida para interruptor de conmutación simple.	No ejecutada	6
(...)			
4.40	Tableros eléctricos		
(...)			
4.4.2	Tableros de distribución		
4.4.2.1	Sum. inst. de sub tablero ST-4	No ejecutada	2
(...)			
4.4.3	Artefactos		
(...)			
4.4.3.2	Luminaria fluorescente rectangular 1x36w para adosar en exterior	No ejecutada	3, 4
(...)			
4.4.3.5	Sum. Inst. Luminaria de emergencia adosada a la pared	No ejecutada	2, 3, 4
(...)			
5.00	Exteriores		
(...)			
5.20	Cobertura liviana		
5.2.1	Cobertura liviana de policarbonato	No concluida	9
6.00	Otros		
6.10	Señalización de círculo de seguridad sísmica	No ejecutada	7
(...)			
	Adicional - Deductivo de obra n.º 01		
(...)			
07	Parapeto		
07.01	Malla de seguridad para parapeto	No concluida	3 y 4

Fuente : Acta de Inspección de obra n.º 001-2022/I.E. 80409/H5 de 8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 19), presupuesto del expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 218-2021-MDPN/A de 21 de julio de 2021 (Apéndice n.º 4) y presupuesto del Adicional – Deductivo de obra n.º 01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 146-2022-MDPN/A de 3 de junio de 2022 (Apéndice n.º 20).

Leyenda : (*) Según detalle de partidas corresponde a espejos de baños, papelería de acero inoxidable, cortinas, tacho ecológico, dispensador de papel higiénico, dispensador de jabón líquido, pizarra acrílica, repostero de melamina, tablero posformado.

Elaborado por : Comisión de Control.



Fotografía n.º 1



En SS.HH. Damas Docentes: Se observó que no se concluyó con las partidas 2.4.2 Piso de porcelanato antideslizante, mate gris (45cmx45cm); 2.7.2 Puerta de melamine - c/jalador y cerrojo de aluminio; 2.10.1 Ventanas pivotante, marco de aluminio vidrio templado e=6mm; 2.11.1 Pintura latex 2 manos en muros y columnas interiores; 2.11.3 Pintura esmalte 2 manos en contrazocalo de cemento H=0.30; 2.12.12 Suministro de accesorios; 3.1.1.1 Lavatorio tipo ovalin ceralux blanco – adultos; 4.1.3.2 Salida para interruptor doble.

Fuente: Fotografía n.º 3 del acta de inspección de obra n.º 001-2022/I.E. 80409/H5 8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 19).

Fotografía n.º 2



En Corredor 07 del segundo nivel: Se observó que no se concluyó con las partidas 2.11.2 Pintura latex 2 manos en muros y columnas exteriores; 2.11.3 Pintura esmalte 2 manos en contrazocalo de cemento H=0.30; 4.1.2.2 Salida para tomacorriente bipolar doble con PT (normal); 4.1.3.2 Salida para interruptor doble; 4.4.2.1 Sum. inst. de sub tablero ST-4; 4.4.3.5 Sum. Inst. luminaria de emergencia adosada a la pared.

Fuente: Fotografía n.º 16 del acta de inspección de obra n.º 001-2022/I.E. 80409/H5 8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 19).

Fotografía n.º 3



En corredor del segundo nivel: Se observó que no se concluyó con las partidas 2.10.1 Ventanas pivotante, marco de aluminio vidrio templado e=6mm; 2.11.3 Pintura esmalte 2 manos en contrazocalo de cemento H=0.30; 4.1.2.2 Salida para tomacorriente bipolar doble con PT (normal); 4.4.3.2 Luminaria fluorescente rectangular 1x36w para adosar en exterior; 4.4.3.5 Sum. inst. luminaria de emergencia adosada a la pared; partida del adicional 07.01 Malla de seguridad para parapeto.

Fuente: Fotografía n.º 20 del acta de inspección de obra n.º 001-2022/I.E. 80409/H5 8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 19).



Fotografía n.º 4



En corredor del tercer nivel: Se observó que no se concluyó con las partidas: 2.10.1 Ventanas pivotante, marco de aluminio vidrio templado e=6mm; 2.11.3 Pintura esmalte 2 manos en contra zócalo de cemento H=0.30; 4.4.3.2 Luminaria fluorescente rectangular 1x36w para adosar en exterior; 4.4.3.5 Sum. Inst. luminaria de emergencia adosada a la pared; partida del adicional 07.01 Malla de seguridad para parapeto.

Fuente: Fotografía n.º 33 del acta de inspección de obra n.º 001-2022/I.E. 80409/H5 8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 19).

Fotografía n.º 5



En SS.HH Damas de tercer nivel: Se observó que no se concluyó con las partidas 2.7.1 Puerta de cedro nacional-c/imposta (vidrio templado incoloro e=6mm) 1 hoja, 2.7.2 Puerta de melamine - c/jalador y cerrojo de aluminio; 2.8.1 Bisagra aluminizada 3 1/2" x 3 1/2" pesada; 2.8.3 Cerradura 3 golpes en puertas; 2.11.1 Pintura latex 2 manos en muros y columnas interiores; 3.1.1.3 Lavatorio tipo ovalin ceralux blanco - niños; 3.1.1.4 Inodoro de losa vitrificada tipo baby blanco tanque fresh; asimismo, se evidenció que no se ejecutó las partidas 2.12.12 Suministro de accesorio.

Fuente: Fotografía n.º 40 del acta de inspección de obra n.º 001-2022/I.E. 80409/H5 8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 19).

Fotografía n.º 6



En Escaleras de Módulo 3 de primer a segundo nivel: Se observó que no se concluyó con las partidas 2.9.1 Baranda tubular empotrada de acero inoxidable de Ø=2", h=0.90m; 2.11.2 Pintura latex 2 manos en muros y columnas exteriores; 4.1.3.3 Salida para interruptor de conmutación simple.

Fuente: Fotografía n.º 48 del acta de inspección de obra n.º 001-2022/I.E. 80409/H5 8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 19).



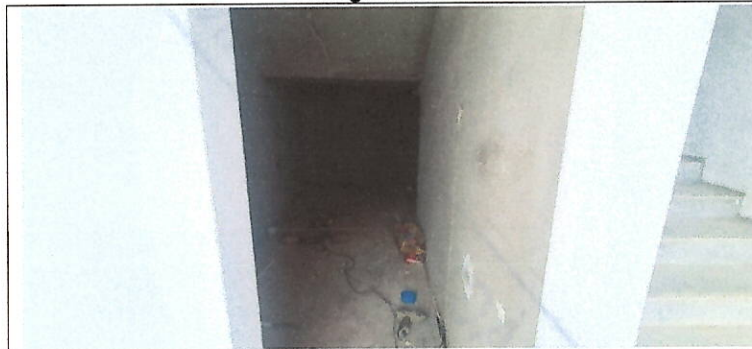
Fotografía n.º 7



En Patio Central: Se observó que no se concluyó con las partidas 2.12.12 Suministro de accesorio; 2.12.13 Sembrado de áreas verdes; 5.2.1 Cobertura liviana de policarbonato; 6.10 Señalización de círculo de seguridad sísmica; asimismo se observó que no estaban ejecutadas las siguientes partidas: 1.3.1 Encofrado y desencofrado de protección de baja de drenaje pluvial; 1.3.2 Concreto en protección de bajada de drenaje pluvial $f'c=210$ kg/cm²;

Fuente: Fotografía n.º 49 del acta de inspección de obra n.º 001-2022/I.E. 80409/H5
8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 19).

Fotografía n.º 8



En Maestranza y Limpieza: Se observó que no se concluyó con las partidas: 2.4.2 Piso de porcelanato antideslizante, mate gris (45cmx45cm); 2.7.1 Puerta de cedro nacional-c/imposta (vidrio templado incoloro $e=6$ mm) 1 hoja; 2.8.1 Bisagra aluminizada 3 1/2" x 3 1/2" pesada; 2.8.3 Cerradura 3 golpes en puertas; 2.11.1 Pintura latex 2 manos en muros y columnas interiores. 4.1.3.1 Salida para interruptor simple.

Fuente: Fotografía n.º 13 del acta de inspección de obra n.º 001-2022/I.E. 80409/H5
8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 19).

Fotografía n.º 9



En Patio Central: Se observó que no se concluyó con las partidas 5.2.1 Cobertura liviana de policarbonato; asimismo se observó que no estaban ejecutadas las siguientes partidas: 1.3.1 Encofrado y desencofrado de protección de baja de drenaje pluvial; 1.3.2 Concreto en protección de bajada de drenaje pluvial $f'c=210$ kg/cm²;

Fuente: Fotografía n.º 51 del acta de inspección de obra n.º 001-2022/I.E. 80409/H5
8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 19).



Además de la visita realizada el 8 de noviembre de 2022, también se tiene que el personal a cargo del servicio de control concurrente desde el 10 de noviembre de 2022 al 25 de noviembre de 2022, realizaron siete (7) visitas a la Obra, donde se volvió a verificar la existencia de partidas sin concluir y no ejecutadas, tal como se dejó constancia en las **Actas de Inspección de Obra n.ºs 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008-2022/I.E. 80409/H5 (Apéndices n.ºs 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27)**, las mismas que fueron suscritas por el señor Javier Fernando Rodríguez Flores, jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial¹⁰, observando que posterior al 8 de noviembre de 2022, fecha en que la ejecución del plazo contractual culminó, el Contratista siguió ejecutando partidas; es de precisar, que en las **Actas de Inspección de Obra n.ºs 004 y 005-2022/I.E. 80409/H5 (Apéndices n.ºs 23 y 24) del 14 y 15 de noviembre de 2022**, respectivamente, también fueron suscritas por el señor Jaime Prada Siesquen como residente de obra, quien tenía conocimiento que pese de haber culminado el plazo contractual, existían partidas no ejecutadas y sin concluir (ver fotografía n.ºs 10, 11 y 12); sin embargo en su condición de residente a pesar de lo evidenciado, suscribió el **asiento n.º 273 de 28 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 7)** donde indica que la ejecución de la obra culminó el 16 de noviembre de 2022, hecho que difiere de la verdad, toda vez que el 18 de noviembre de 2022, mediante **Acta de Inspección de Obra n.º 006-2022/I.E. 80409/H5 (Apéndice n.º 19)**, se verificó que en la Obra se seguía ejecutando partidas no culminadas.

Fotografía n.º 10



En exterior de Quiosco: Se observó que aún no se concluyó con la partida 2.10.1 Ventanas pivotante, marco de aluminio. vidrio templado e=6mm; 2.11.1 Pintura latex 2 manos en muros y columnas interiores; 2.11.2 Pintura latex 2 manos en muros y columnas exteriores; 2.11.3 Pintura esmalte 2 manos en contrazocalo de cemento h=0.30; 4.1.2.2 Salida para tomacorriente bipolar doble con pt (normal); 4.4.2.1 Sum. inst. de sub tablero ST-1.

Fuente: Fotografía n.º 7 del acta de inspección de obra n.º 006-2022/I.E. 80409/H5 18 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 19).

Continúa Fotografía n.º 11



¹⁰ El señor Javier Fernando Rodríguez Flores suscribió el acta como jefe de División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin embargo, mediante **Ordenanza Municipal n.º 13-2019-MDPN de 2 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 18)**, aprobó el Diseño de perfil de puestos como instrumento de gestión de la Entidad, que contiene la descripción de las funciones de cada uno de los puestos o cargos aprobados vigente desde 2 de octubre de 2019, por lo que, a partir de esa fecha la División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano es la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el señor Javier Fernando Rodríguez Flores es el jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Fotografía n.º 11



En Escalera (a segundo nivel) bloque 2: Se observó que no se concluyó con las partidas 2.9.1 Baranda tubular empotrada de acero inoxidable de Ø=2", h=0.90m; 2.11.2 Pintura latex 2 manos en muros y columnas exteriores; 4.1.3.3 Salida para interruptor de conmutación simple.

Fuente: Fotografía n.º 23 del acta de inspección de obra n.º 006-2022/I.E. 80409/H5, 18 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 19).

Fotografía n.º 12



En SS.HH del damas segundo nivel: Se observó que no se concluyó con las partidas 2.12.12 Suministro de accesorios; 3.1.1.3 Lavatorio tipo ovalin ceralux blanco – niños; asimismo, se evidenció que no se ejecutó las partidas 2.12.12 Suministro de accesorio.

Fuente: Fotografía n.º 37 del acta de inspección de obra n.º 006-2022/I.E. 80409/H5 18 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 19).

A pesar de las evidencias antes expuestas, el señor Javier Fernando Rodríguez Flores, quien tomó conocimiento de la no culminación de obra, por cuanto participó de las visitas de inspección junto al personal encargado del servicio control concurrente, en su condición de **inspector de obra**, continuó con el proceso de recepción de obra, solicitando el **29 de noviembre de 2022** mediante la **Carta n.º 022-2022-FRF-I.O (Apéndice n.º 28)**, la recepción de obra y la conformación del comité de recepción, el documento ingresó, adjuntando el **Certificado de Conformidad Técnica (Apéndice n.º 28)**, dicho documento ingresó a la Entidad con **expediente n.º 00002883-2022 (Apéndice n.º 28)** a las **13:06:13 horas**; en el **Certificado de Conformidad Técnica (Apéndice n.º 28)** el inspector de obra indicó:



"(...)

Con Asiento N° 273 del Residente se indica que la obra se culminó con fecha 16 de noviembre, la fecha terminó fue el día 08 de noviembre y lo que se refiere al término el 16 de noviembre viene a ser levantamiento de observaciones y retraso justificado por algunas observaciones señaladas por el supervisor, según Asiento N° 269 de fecha 14 de noviembre, donde se observa partidas ya culminadas, por lo que son retrasos justificados.

Según los Supervisado se corrobora el fiel cumplimiento de lo que se estableció en planos, especificaciones técnicas y Expediente técnico, así como la calidad. A continuación, se detalla las metas culminadas.

También se pone de conocimiento que la obra cumple con todo lo del expediente técnico y todas las modificaciones aprobadas por la entidad.

Por lo que como supervisor emito el certificado de conformidad técnica dentro del plazo establecido.

Se espera la conformación del Comité del Recepción de Obra a la brevedad."

Como se puede apreciar, el señor Javier Fernando Rodríguez Flores, en su condición de **inspector de obra**, indicó en el **Certificado de Conformidad Técnica (Apéndice n.º 28)**, que la obra terminó el 8 de noviembre de 2022 y que los trabajos que se ejecutaron hasta el 16 de noviembre de 2022 fueron levantamiento de observaciones, observaciones que fueron realizadas por el jefe de supervisión en el **asiento n.º 269 de 14 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 7)**, sin embargo, al revisar dicho asiento, se observa que el jefe de supervisión colocó una única observación: "(...) EL MÓDULO02, SERVICIOS HIGIENICOS DE ADMINISTRATIVOS, SE OBSERVÓ CERÁMICA RAJADA, POR LO QUE SE SOLICITA CAMBIAR(...)", siendo que los otros hechos descritos están relacionados a la supervisión de trabajos ejecutados, por lo que el señor Javier Fernando Rodríguez Flores, en su condición de **inspector de obra**, trató de justificar los trabajos que el Contratista estuvo ejecutando después del 8 de noviembre de 2022 como observaciones, con el fin de evitar el cobro de la penalidad por mora.

De lo mencionado, se advierte que, se emitió el Certificado de Conformidad Técnica, especificando donde el inspector refirió haber corroborado que la obra se ha culminado y que cumplía con las metas del proyecto según el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la Entidad, al respecto, conforme precisa en la Opinión n.º 078-2022/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de 20 de setiembre de 2022, en cuyo numeral 3.1 del ítem 3. Conclusiones, señala que:

"El inspector o supervisor, conforme a sus funciones, es el encargado de verificar la culminación de la obra, para lo cual corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. Por su parte, el comité de recepción debe encargarse de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. En caso dicho comité advirtiera que la obra no se encuentra culminada, debe disponer que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra. (...)", lo cual se cita a modo de ilustración.

Asimismo, se hace referencia al artículo 93 del Reglamento RCC aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, por lo que, se evidencia que el señor Javier Fernando Rodríguez Flores en su condición de inspector y teniendo conocimiento que la obra se encontraba aun en ejecución fuera del plazo contractual, toda vez, que en el documento antes indicado se menciona el artículo 93 del Reglamento RCC, donde en su numeral 93.1 establece que para la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras digital y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra digital y emite el Certificado de Conformidad Técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las



modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra digital dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Además, en dicho certificado el señor Javier Fernando Rodríguez Flores, en su condición de **inspector de obra**, hace mención que corroboró el fiel cumplimiento del expediente técnico, pese a que tenía conocimiento que al 29 de noviembre de 2022 existían un mínimo de trece (13) partidas no concluidas y siete (7) partidas no ejecutadas, tras suscribir el **Acta de Inspección de obra n.º 009-2022/I.E. 80409/H5 de 29 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 29)**, suscrita por el señor Javier Fernando Rodríguez Flores en su condición de jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial¹¹ y el personal a cargo del servicio de control concurrente. Dichas partidas se resumen en el siguiente cuadro y de modo ilustrativo se muestran fotografías que evidencian de la ejecución de la Obra.

Cuadro n.º 2
Resumen de partidas no concluidas y no ejecutadas al momento de la inspección a la Obra realizada el 29 de noviembre de 2022

Ítem	Partida	Estado de ejecución	Fotografía de sustento n.º
1.00	Estructura		
(...)			
1.30	Sistema de evacuación pluvial		
1.3.1	Encofrado y desencofrado de protección de baja de drenaje pluvial	No ejecutada	19
1.3.2	Concreto en protección de bajada de drenaje pluvial f'c=210 kg/cm2	No ejecutada	19
(...)			
2.00	Arquitectura		
(...)			
2.40	Pisos y pavimentos		
(...)			
2.4.2	Piso de porcelanato antideslizante, mate gris (45cmx45cm)	No concluida	18
(...)			
2.70	Carpintería de madera		
2.7.1	Puerta de cedro nacional-c/imposta (vidrio templado incoloro E=6MM) 1 hoja	No concluida	15, 18
2.7.2	Puerta de melamine - c/jalador y cerrojo de aluminio	No concluida	16
2.7.3	Tabique divisorio de melamine DE e=19 mm	No concluida	16
(...)			
2.80	Cerrajería		
2.8.1	Bisagra aluminizada 3 1/2" X 3 1/2" pesada	No concluida	15, 18
2.8.2	Cerrojo de 4" para carpintería de melamine	No concluida	16
2.8.3	Cerradura 3 golpes en puertas	No concluida	15,18
2.8.4	Cerradura pomo para baño	No concluida	16
(...)			
2.90	Carpintería metálica		
2.9.1	Baranda tubular empotrada de acero inoxidable DE Ø=2", h=0.90m en escalera	No ejecutada	13, 14
(...)			
2.9.5	Escalera de gato para tanque elevado	No ejecutada	17
(...)			
2.10	Vidrios y espejos		
2.10.1	Ventanas pivotantes, marco de aluminio. vidrio templado e=6mm	No concluida	15, 19
2.11	Pinturas		

¹¹ El señor Javier Fernando Rodríguez Flores suscribió el acta como jefe de División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin embargo, mediante **Ordenanza Municipal n.º 13-2019-MDPN de 2 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 18)**, aprobó el Diseño de perfil de puestos como instrumento de gestión de la Entidad, que contiene la descripción de las funciones de cada uno de los puestos o cargos aprobados vigente desde 2 de octubre de 2019, por lo que, a partir de esa fecha la División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano es la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el señor Javier Fernando Rodríguez Flores es el jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial.



Ítem	Partida	Estado de ejecución	Fotografía de sustento n.º
2.11.1	Pintura látex 2 manos en muros y columnas interiores	No concluida	16, 18
(...)			
2.12	Varios		
2.12.12	Suministro de accesorios*	No ejecutada	11, 15
2.12.13	Sembrado de áreas verdes	No ejecutada	15
(...)			
4.0	Instalaciones Eléctricas		
4.10	Salidas		
(...)			
4.1.3	Salidas para interruptores		
4.1.3.3	Salida para interruptor de conmutación simple.	No concluida	9
(...)			
4.40	Tableros eléctricos		
(...)			
4.4.2	Tableros de distribución		
4.4.2.1	Sum. inst. de sub tablero st-2.	No ejecutada	14
(...)			
5.20	Cobertura liviana		
5.2.1	Cobertura liviana de policarbonato	No concluida	15
(...)			
6.00	Otros		
6.10	Señalización de círculo de seguridad sísmica.	No concluida	15

Fuente : Acta de Inspección de obra n.º 009-2022/I.E. 80409/H5 de 29 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 29) y presupuesto del expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 218-2021-MDPN/A de 21 de julio de 2021 (Apéndice n.º 4).

Leyenda : * Según detalle de partidas corresponde a espejos de baños, papelera de acero inoxidable, cortinas, tacho ecológico, dispensador de papel higiénico, dispensador de jabón líquido, pizarra acrílica, repostero de melamine, tablero postformado.

Elaborado por : Comisión de Control.

Fotografías n.ºs 13 y 14



En Escalera (a segundo nivel) bloque 1 y Escalera (a segundo nivel) bloque 3: Se observó que no se concluyó con la partida 2.9.1 Baranda tubular de acero inoxidable de $\Phi=2"$, $h=0.90m$ en escalera y la ejecución de la partida de 4.1.3.3 Salida para interruptor de conmutación simple.

Fuente: Fotografías n.ºs 7 y 24 de acta de Inspección de obra n.º 009-2022/I.E. 80409/H5 de 29 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 29).



Fotografía n.º 15



SS. HH de Docentes: Se observó que no se concluyó con las partidas: 2.7.1 Puerta de cedro nacional-c/imposta (vidrio templado incoloro e=6mm) 1 hoja; 2.8.1 Bisagra aluminizada 3 1/2" x 3 1/2" pesada; 2.8.3 Cerradura 3 golpes en puertas; 2.10.1 Ventanas pivotante, marco de aluminio vidrio templado e=6mm.

Fuente: Fotografía n.º 10 de acta de Inspección de obra n.º 009-2022/I.E. 80409/H5 de 29 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 29).

Fotografías n.ºs 16 y 17



SS. HH de Docentes varones: Se observó que no se concluyó con las partidas: 2.7.3 Tabique divisorio de melamine de e=19 mm; separación de inodoros y puertas; 2.7.2 Puerta de melamine - c/jalador y cerrojo de aluminio; 2.8.2 Cerrojo de 4" para carpintería de melamine; 2.8.4 Cerradura pomo para baño; 2.11.1 Pintura latex 2 manos en muros y columnas interiores. 2.12.12 Suministro de accesorios.



En corredor de tercer nivel del bloque 2: Se observó que no se concluyó con la partida 2.9.5 Escalera de gato, para tanque elevado.

Fuente: Fotografías n.ºs 11 y 38 de acta de Inspección de obra n.º 009-2022/I.E. 80409/H5 de 29 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 29).



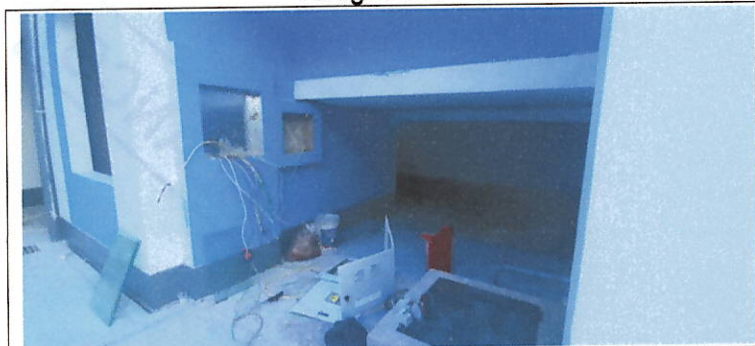
Fotografía n.º 18



En área de Maestranza y limpieza Bloque 3 primer nivel: Se observó que no se concluyó con las partidas: 2.4.2. Piso de porcelanato antideslizante, mate gris (45cmx45cm); 2.7.1 Puerta de cedro nacional-c/imposta (vidrio templado incoloro e=6mm) 1 hoja; 2.8.1 Bisagra aluminizada 3 1/2" x 3 1/2" pesada; 2.8.3. Cerradura 3 golpes en puertas; 2.11.1 Pintura latex 2 manos en muros y columnas interiores.

Fuente: Fotografía n.º 21 de acta e Inspección de obra n.º 009-2022/I.E. 80409/H5 de 29 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 29).

Fotografía n.º 19



En la parte posterior del quiosco: aún no se concluyó con la partida 1.3.1 Encofrado y desencofrado de protección de baja de drenaje pluvial; 1.3.2 Concreto en protección de bajada de drenaje pluvial f'c=210 kg/cm²; 2.10.1 Ventanas pivotante, marco de aluminio. vidrio templado e=6mm; 4.4.2.1 Sum. inst. de sub tablero ST-2.

Fuente: Fotografía n.º 47 de Acta e Inspección de obra n.º 009-2022/I.E. 80409/H5 de 29 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 29).

Fotografía n.º 20



En Patio Central: Se observó que no se concluyó con las partidas; 2.12.12 Suministro de accesorio; 2.12.13 Sembrado de áreas verdes; 6.10 Señalización de círculo de seguridad sísmica; también se observó que aún no se concluía con el armado del mobiliario.

Fuente: Fotografía n.º 49 de Acta e Inspección de obra n.º 009-2022/I.E. 80409/H5 de 29 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 29).



Como se puede apreciar al 29 de noviembre de 2022 el Contratista aún venía ejecutando partidas y el mobiliario, existiendo además partidas que aún no iniciaban su ejecución, todo lo contrario, a lo indicado por el señor Javier Fernando Rodríguez Flores, que, en su condición de inspector de obra, emitió el Certificado de Conformidad Técnica donde indicó que la obra concluyó el 8 de noviembre de 2022, además de indicar que se había cumplido con el expediente técnico, con el fin de evitar el cobro de la penalidad por mora al Contratista.

Cabe precisar que, el Contratista además de ejecutar las partidas, debía ejecutar dentro del plazo contractual el componente Mobiliario y Equipamiento que de acuerdo al expediente técnico de la Obra aprobado mediante **Resolución de Alcaldía n.º 218-2021-MDPN/A de 21 de julio de 2021 (Apéndice n.º 4)**, tenía un costo de S/ 202 347,24, (ver imagen n.º 1); sin embargo, durante la visita realizada el **29 de noviembre de 2022**, se observó que el Contratista aun no colocaba el mobiliario en los diferentes ambientes, y que estos estaban siendo armados en el patio central como se muestra en la **fotografía n.º 20** del presente Informe de Control Específico, por lo que, al 29 de noviembre de 2022 aún no se concluía con la ejecución del componente de mobiliario y por ende que la ejecución contractual de la Obra no culminó el 8 de noviembre de 2022, fecha que supuestamente indica el señor Javier Fernando Rodríguez Flores en el Certificado de Conformidad Técnica.

Imagen n.º 1

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Parcial	Sub Total
1.0	MOBILIARIO					104,282.87
1.1	MESAS Y ESCRITORIOS					46,703.03
1.1.1	MESA METAL POLIPROPILENO PARA 1" A 2" PRIMARIA	und	58.00	169.49	9,830.42	
1.1.2	MESA METAL POLIPROPILENO PARA 3" A 6" PRIMARIA	und	102.00	169.49	17,287.98	
1.1.3	MESA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE	und	12.00	466.10	5,593.20	
1.1.4	MESA PARA LAPTOP-PRIMARIA	und	31.00	338.98	10,508.38	
1.1.5	MESA PLEGABLE	und	2.00	661.02	1,322.04	
1.1.6	ESCRITORIO CON MESA DE REUNIONES PARA DIRECCIÓN	und	1.00	1,101.69	1,101.69	
1.1.7	CREDENZA	und	1.00	1,059.32	1,059.32	
1.2	SILLAS					30,012.09
1.2.1	SILLA METAL POLIPROPILENO PARA 1" A 2" PRIMARIA	und	115.00	105.93	12,181.95	
1.2.2	SILLA METAL POLIPROPILENO PARA 3" A 6" PRIMARIA	und	148.00	105.93	15,677.64	
1.2.3	SILLA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE	und	11.00	118.64	1,305.04	
1.2.4	SILLA GIRATORIA	und	2.00	423.73	847.46	
1.3	ESTANTERIA					27,567.75
1.3.1	ARMARIO DE MELAMINE DE DOS CUERPOS	und	1.00	1,016.95	1,016.95	
1.3.2	ARMARIO DE METAL	und	10.00	1,101.69	11,016.90	
1.3.3	ESTANTE PARA UTILES ESCOLARES (09 DIVISIONES)	und	21.00	703.39	14,771.19	
1.3.4	ARCHIVADOR METÁLICO DE 4 GAVETAS	und	1.00	762.71	762.71	
2.0	EQUIPAMIENTO					67,197.84
2.1	COMPUTADORA PC	und	5.00	1,609.32	8,046.60	
2.2	COMPUTADORA PORTATIL - LAPTOP	und	31.00	1,609.32	49,888.92	
2.3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	und	1.00	524.58	524.58	
2.4	PROYECTOR MULTIMEDIA	und	2.00	1,470.34	2,940.68	
2.5	PARLANTES	und	1.00	863.56	863.56	
2.6	ECRAN	und	2.00	169.49	338.98	
2.7	MINICOMPONENTE	und	2.00	825.00	1,650.00	
2.8	TELEVISION 40"	und	2.00	988.00	1,976.00	
2.9	RADIO	und	3.00	289.00	867.00	
2.10	RACK PARA PROYECTOR MULTIMEDIA	und	2.00	50.76	101.52	
Costo Directo						171,480.71
Gastos Generales						0.00
Parcial						171,480.71
I.G.V.						30,866.53
TOTAL :						202,347.24

Fuente: Presupuesto del expediente técnico de la Obra aprobado mediante **Resolución de Alcaldía n.º 218-2021-MDPN/A de 21 de julio de 2021 (Apéndice n.º 4)**.

Es de precisar que el 1 de diciembre de 2022 el personal a cargo del servicio control concurrente visitó la Obra donde verificaron la existencia de partidas sin concluir y no ejecutadas, tal como se dejó constancia en el **Acta de Inspección de Obra n.º 010-2022/I.E. 80409/H5 de 1 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 30)**, la misma que fue suscrita el señor Javier Fernando Rodríguez Flores en su condición de jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial¹² y de inspector de obra, con dicha visita se evidenció que la Obra no culminó realmente el **8 de noviembre de 2022**.

¹² El señor Javier Fernando Rodríguez Flores suscribió el acta como jefe de División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin embargo, mediante **Ordenanza Municipal n.º 13-2019-MDPN de 2 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 18)**, se aprobó el Diseño de perfil de puestos como instrumento de gestión de la Entidad, que contiene la descripción de las funciones de cada uno de los puestos o cargos aprobados vigente desde 2 de octubre de 2019, por lo que, a partir de esa fecha la División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano es la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el señor Javier Fernando Rodríguez Flores es el jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Después de emitir el Certificado de Conformidad Técnica, el señor Javier Fernando Rodríguez Flores, en su condición de jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial¹³, continuó con el proceso de recepción de obra solicitando mediante **Informe n.º 581-2022-SGIYDU-MDPN de 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 31)**, la conformación del comité de recepción de la Obra; es así que mediante **Resolución de Alcaldía n.º 332-2022-MDPN/A de 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 32)**, la Entidad designó al señor Javier Fernando Rodríguez Flores como presidente del Comité de Recepción, y a los señores Wilmer Percy Sánchez Suarez¹⁴ y Esgar Eduardo Quintana Huertas¹⁵ como miembros del comité de recepción, según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 3
Personal que conforma el comité de recepción

Nombres y Apellidos	Cargo	Cargo en la Entidad
Javier Fernando Rodríguez Flores	Presidente	Jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial / Inspector de obra
Wilmer Percy Sánchez Suarez	Miembro	Jefe de la Unidad Formuladora – Gerente Municipal
Esgar Eduardo Quintana Huertas	Miembro	Encargado de la Unidad de Trámite Documentario

Fuente : Resolución Alcaldía n.º 332-2022-MDPN/A de 13 de diciembre de 2022. (Apéndice n.º 31).
 Elaborado por : Comisión de Control.

Por otro lado, el personal a cargo del servicio del control concurrente realizó otra visita a la Obra, el **14 de diciembre de 2022**, es decir al día siguiente de la conformación del comité de recepción, donde se verificó que seguían existiendo como mínimo dos (2) partidas sin concluir y siete (7) partidas sin ejecutar, dejándose constancia en el **Acta de inspección de obra n.º 011-2022/I.E. 80409/H5 (Apéndice n.º 35)**, suscrita por el señor Javier Fernando Rodríguez Flores en su condición de inspector de obra y jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial¹⁴, por cuanto participó de las visitas de la Obra; dichas partidas se resumen en el siguiente cuadro y de modo ilustrativo se muestran fotografías que evidencian que la ejecución de la Obra **no culminó el 8 de noviembre de 2022**, tampoco el 16 de noviembre de 2022 como lo indicó el residente de obra en el **asiento n.º 273** del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.º 7**)

Cuadro n.º 4

Resumen de partidas no concluidas y no ejecutadas al momento de la inspección a la Obra realizada el 14 de diciembre de 2022

Ítem	Partida	Estado de ejecución	Fotografía de sustento n.º
1.00	Estructura		
(...)			
1.30	Sistema de evacuación pluvial		
1.3.1	Encofrado y desencofrado de protección de baja de drenaje pluvial	No ejecutada	23
1.3.2	Concreto en protección de bajada de drenaje pluvial f'c=210 kg/cm2	No ejecutada	23
(...)			
2.00	Arquitectura		

¹³ El señor Javier Fernando Rodríguez Flores suscribió el acta como jefe de División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin embargo, mediante **Ordenanza Municipal n.º 13-2019-MDPN de 2 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 18)**, aprobó el Diseño de perfil de puestos como instrumento de gestión de la Entidad, que contiene la descripción de las funciones de cada uno de los puestos o cargos aprobados vigente desde 2 de octubre de 2019, por lo que, a partir de esa fecha la División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano es la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el señor Javier Fernando Rodríguez Flores es el jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

¹⁴ Periodo como gerente Municipal del 1 de octubre 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022; designado mediante **Resolución de Alcaldía n.º 288-2021-MDPN/A de 1 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 33)** y se dió por concluida su designación mediante **Constancia de baja de trabajador formulario 1604-3 (Apéndice n.º 33)** y **Registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios de la SUNAT (Apéndice n.º 33)**, y **Boleta de pago de octubre de 2022 (Apéndice n.º 33)**, **boleta de pago de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 33)** y **Boleta de pago de diciembre de 2022 (Anexo n.º 33)**; asimismo fue designado como responsable de la Unidad Formuladora **Memorando n.º 0410-2019-MDPN-GM de 8 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 33)**.

¹⁵ Periodo como encargado de la Unidad de Trámite Documentario del 6 de octubre de 2022 hasta el 3 de enero de 2023; designado mediante **Memorando Múltiple n.º 071-2022-MDPN-A de 5 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 34)** y se dió por concluida con **Memorando simple n.º 009-2023-MDPN-SGGTH de 4 de enero de 2023 (Apéndice n.º 34)**; asimismo, se adjunta el **Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicios (Apéndice n.º 34)** donde indica que el señor Esgar Eduardo Quintana Huertas sigue laborando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, y **Boleta de pago de octubre de 2022 (Apéndice n.º 34)**, **boleta de pago de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 34)** y **Boleta de pago de diciembre de 2022 (Anexo n.º 34)**.



Ítem	Partida	Estado de ejecución	Fotografía de sustento n.º
(...)			
2.90	Carpintería metálica		
2.9.1	Baranda tubular de acero inoxidable de $\phi=2"$, h=0.90m en escalera	No ejecutada	23, 24
(...)			
2.10	Vidrios y espejos		
2.10.1	Ventanas pivotantes, marco de aluminio. vidrio templado e=6mm	No concluida	21
(...)			
2.12	Varios		
(...)			
2.12.5	Junta sísmica e=2", Inc tapajunta metálica	No concluida	25
(...)			
2.12.12	Suministro de accesorios*	No ejecutada	21, 22
(...)			
2.13	Cubiertas		
(...)			
2.13.3	Cobertura metálica tr4 en ducto de escalera	No ejecutada	23, 24
(...)			
3.00	Instalaciones sanitarias		
(...)			
3.1.2	Accesorios sanitarios		
3.1.2.2	Barra de apoyos de discapacitado de F°G° 1 1/2"	No ejecutada	22
(...)			
4.0	Instalaciones Eléctricas		
(...)			
4.40	Tableros Eléctricos		
(...)			
4.4.6	Otros		
(...)			
4.4.6.2	Sum. inst. de medidor de energía eléctrica	No ejecutada	23
(...)			

Fuente : Acta de Inspección de obra n.º 011-2022/I.E. 80409/H5 de 14 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 35) y presupuesto del expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 218-2021-MDPN/A de 21 de julio de 2021 (Apéndice n.º 4).

Leyenda : * Según detalle de partidas corresponde a espejos de baños, papelera de acero inoxidable, cortinas, tacho ecológico, dispensador de papel higiénico, dispensador de jabón líquido, pizarra acrílica, repostero de melamine, tablero postformado.

Elaborado por : Comisión de Control.

Fotografía n.º 21



En Aula 01: Se observó que no se concluyó con la partida 2.10.1 ventanas pivotante, marco de aluminio vidrio templado e=6mm; 2.12.12 Suministro de accesorios, y colocación de mobiliario.

Fuente: Fotografía n.º 10 de Acta de Inspección de obra n.º 011-2022/I.E. 80409/H5 de 14 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 35).



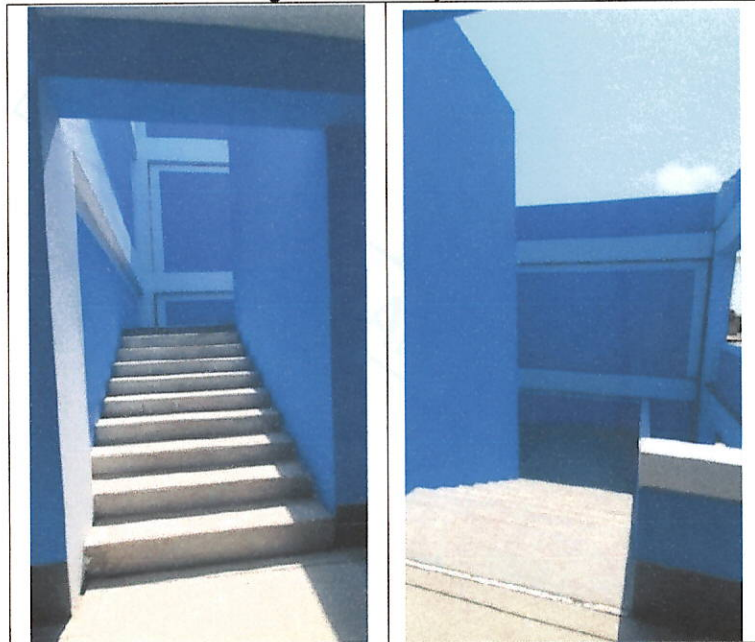
Fotografía n.º 22



SSH discapacitados del primer nivel. Se observó que no se concluyó con la partida 3.1.2.2 Barra de apoyos de discapacitado de F°G° 1 1/2"; 2.12.12 Suministro de accesorios.

Fuente: Fotografía n.º 14 de la Acta de Inspección de obra n.º 011-2022/I.E. 80409/H5 de 14 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 35)

Fotografías n.ºs 23 y 24



En Escalera (a tercer nivel) bloque 1: Se observó que no se concluyó con la partida 2.9.1 Baranda tubular de acero inoxidable de $\phi=2"$, h=0.90m en escalera y la ejecución de la partida de 2.13.3 Cobertura metálica TR4 en ducto de escalera.

Fuente: Fotografía n.ºs 15 y 16 de Acta de Inspección de obra n.º 011-2022/I.E. 80409/H5 de 4 de diciembre de 2022 de 2022 (Apéndice n.º 35).

Continúa fotografía n.º 25



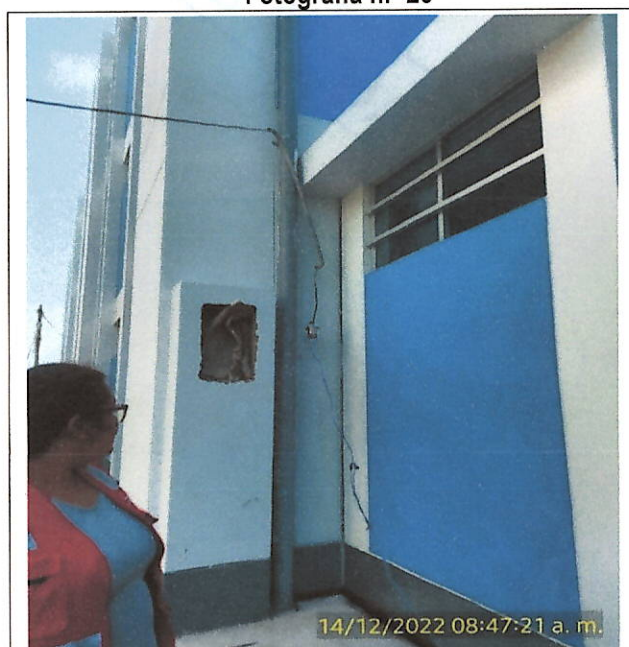
Fotografía n.º 25



Bloque 2 y 3: Se observó que no se concluyó con la partida 2.12.5 Junta sísmica e=2", Inc tapajunta metálica.

Fuente: Fotografía n.º 61 de Acta de Inspección de obra n.º 011-2022/I.E. 80409/H5 de 14 de diciembre de 2022 de 2022 (Apéndice n.º 35)

Fotografía n.º 26



En el ingreso de la Obra: Se observó que no se concluyó con la partida 1.3.2 Concreto en protección de bajada de drenaje pluvial F'C=210 KG/CM2 y la partida 1.3.1. Encofrado y desencofrado de protección de baja de drenaje pluvial; 4.4.6.2 Suministro de instalación de Energía General.

Fuente: Fotografía n.º 56 de Acta de Inspección de obra n.º 011-2022/I.E. 80409/H5 de 14 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 35)



Como se observa el señor Javier Fernando Rodríguez Flores, en su condición de inspector de obra y jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al participar de la visita a la obra como consta en el **Acta de Inspección de obra n.º 011-2022/I.E. 80409/H5 de 14 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 35)** nuevamente tomó conocimiento de la existencia de partidas sin ejecutar y sin concluir las cuales fueron ejecutadas por el Contratista posterior a la fecha de culminación del plazo contractual el cual fue el 8 de noviembre de 2022.

Al día siguiente de realizada la visita, o sea el **15 de diciembre de 2022** el comité de recepción conformado por los señores Javier Fernando Rodríguez Flores como presidente, Wilmer Percy Sánchez Suarez y Esgar Eduardo Quintana Huertas, como miembros del citado comité, en compañía de los señores Samuel Chavarry Malimba, representante común del Contratista y de Jaime Prada Siesquen, residente de obra, procedieron con la constatación y verificación de la Obra, suscribiendo el **Acta de recepción de obra (Apéndice n.º 17)**, precisando lo siguiente:

"(...) Después de haber realizado el recorrido respectivo de la obra, el comité de recepción verificó IN SITU que el proyecto se observa de conformidad con el expediente técnico aprobado y las modificaciones aprobadas por el proyectista (...)"

Como se puede observar el comité de recepción, pese a que existían partidas sin ejecutar y partidas sin concluir como se muestran en el **Acta de Inspección de obra n.º 011-2022/I.E. 80409/H5 de 14 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 35)**, continuaron con la recepción de la Obra y no dispusieron que el inspector de obra quien era el mismo presidente del comité de recepción, es decir el señor Javier Fernando Rodríguez Flores, anote en el cuaderno de obra digital, tales hechos a efectos que el Contratista la culmine y que la Entidad aplique la penalidad por mora, hecho que transgredió el numeral 93.14 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios¹⁶, en adelante "Reglamento RCC", que señala: "Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso (...)"

Al respecto, a modo de ilustración se cita la Opinión n.º 078-2022/DTN de 20 de setiembre de 2022, en cuyo numeral 2.1.2. se indica:

"Ahora bien, si como consecuencia de la verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos (en caso corresponda), el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso (...)"

Asimismo, a modo ilustrativo se tiene la Opinión n.º 228-2017/DTN de 12 de octubre de 2017, indica lo siguiente:

2.1 En primer lugar, es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido.

(...)

2.3 En este punto, es importante precisar que el comité de recepción formula observaciones a la obra cuando advierte que existen extremos que no han sido ejecutados conforme a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas o cuando -luego de efectuadas las pruebas correspondientes- determina que ciertas instalaciones o equipos no presentan un adecuado funcionamiento.

(...) [El resaltado y el subrayado es agregado].



¹⁶ Aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM.

De igual manera la Opinión n.º 013-2013/DTN de 29 de enero de 2013, indica lo siguiente:

"21.2

(...) el acto de recepción de obra constituye también un acto de control que se produce con posterioridad a la culminación de la obra, en el que se procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y en el cual se efectúan las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, de ser necesario."

Por lo tanto, el comité de recepción conformado por los señores Javier Fernando Rodríguez Flores en su condición de presidente, Wilmer Percy Sánchez Suarez y Esgar Eduardo Quintana Huertas, como miembros del citado comité, pese a que existieron partidas sin concluir y sin ejecutar, no dispusieron que el inspector de obra, el señor Javier Fernando Rodríguez Flores anote en el cuaderno de obra digital tal hecho con la finalidad que la Obra se culmine y que la Entidad aplique la penalidad por mora, sino que recepcionaron la Obra, transgrediendo a lo establecido en el Reglamento RCC.

Ahora bien, el hecho de que el comité de recepción tuvo conocimiento de las partidas que faltaban culminar y pese a ello suscribieron en el Acta de recepción de obra, resulta incongruente debido a que el personal encargado del servicio de control concurrente realizó nuevamente una visita a la Obra el **21 de diciembre de 2022**, conjuntamente con el señor Javier Fernando Rodríguez Flores, quien en su condición de jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial¹⁷ y de inspector de obra, dejando constancia de lo observado en el **Acta de inspección de obra n.º 012-2022/I.E. 80409/H5 (Apéndice n.º 36)**, donde se evidenció que no se ha concluido con el 100% de las partidas y componentes del expediente técnico; siendo que el comité de recepción realizó la recepción de la Obra, sin siquiera advertirse aquellas partidas no concluidas. Para mayor ilustración respecto a la no conclusión de la ejecución de la obra, a continuación, se muestran las siguientes fotografías, que seguían existiendo un mínimo de diez (10) de partidas sin ejecutar y tres (3) partidas no concluidas de la inspección de obra:

Cuadro n.º 5

Resumen de partidas al no ejecutadas al momento de la inspección a la Obra realizada el 21 de diciembre de 2022

Ítem	Partida	Estado de ejecución	Fotografía de sustento n.º
1.00	Estructura		
(...)			
1.30	Sistema de evacuación pluvial		
1.31	Encofrado y desencofrado de protección de baja de drenaje pluvial	No ejecutada	30
1.32	Concreto en protección de bajada de drenaje pluvial f'c=210 kg/cm2	No ejecutada	30
(...)			
2.00	Arquitectura		
(...)			
2.40	Pisos y pavimentos		
(...)			
2.4.2	Piso de porcelanato antideslizante, mate gris (45cmx45cm)	No concluida	31
(...)			
2.90	Carpintería metálica		
2.9.1	Baranda tubular empotrada de acero inoxidable de Ø=2", h=0.90m en escalera	No ejecutada	32
(...)			
2.9.5	Escalera de gato para tanque elevado	No ejecutada	35

¹⁷ El señor Javier Fernando Rodríguez Flores suscribió el acta como jefe de División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin embargo, mediante **Ordenanza Municipal n.º 13-2019-MDPN de 2 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 18)**, aprobó el Diseño de perfil de puestos como instrumento de gestión de la Entidad, que contiene la descripción de las funciones de cada uno de los puestos o cargos aprobados vigente desde 2 de octubre de 2019, por lo que, a partir de esa fecha la División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano es la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el señor Javier Fernando Rodríguez Flores es el jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

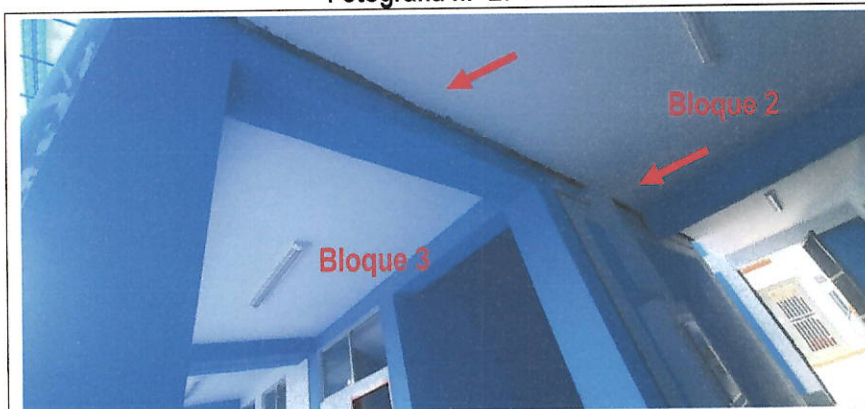


Ítem	Partida	Estado de ejecución	Fotografía de sustento n.º
(...)			
2.10	Vidrios y espejos		
2.10.1	Ventanas pivotantes, marco de aluminio. Vidrio templado e=6mm.	No concluida	28
2.11	Pinturas		
2.11.1	Pintura latex 2 manos en muros y columnas interiores	No concluida	25
(...)			
2.12	Varios		
(...)			
2.12.5	Junta sísmica e=2", Inc tapa junta metálica	No ejecutada	21
(...)			
2.12.12	Suministro de accesorios	No ejecutada	29, 33
2.12.13	Sembrado de áreas verdes	No ejecutada	36
2.13	Cubiertas		
(...)			
2.13.3	Cobertura metálica tr4 en ducto de escalera	No ejecutada	29
(...)			
3.00	Instalaciones sanitarias		
(...)			
3.10	Aparatos sanitarios y accesorios		
3.1.2	Accesorios sanitarios		
3.1.2.2	Barra de apoyos de discapacitado de fºgº 1 1/2"	No ejecutada	23
(...)			
4.0	Instalaciones eléctricas		
(...)			
4.40	Tableros eléctricos		
(...)			
4.4.6	Otros		
(...)			
4.4.6.2	Sum. Inst. De medidor de energía eléctrica	No ejecutada	34
(...)			

Fuente : Acta de inspección de obra n.º 012-2022/I.E. 80409/H5 de 21 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 36) y presupuesto del expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 218-2021-MDPN/A de 21 de julio de 2021 (Apéndice n.º 4).

Elaborado por: Comisión de Control.

Fotografía n.º 27



Bloque 2 y 3 del primer piso: Se observó que no se concluyó con la partida 2.12.5 Junta sísmica e=2", Inc tapajunta metálica.

Fuente: Fotografía n.º 84 de Acta de inspección de obra n.º 012-2022/I.E. 80409/H5 (Apéndice n.º 36)



Fotografía n.º 28



SS.HH de Docentes: Se observó que no se concluyó con la partida 2.10.1 ventanas pivotante, marco de aluminio. vidrio templado e=6mm.

Fuente: Fotografía n.º 9 de Acta de inspección de obra n.º 012-2022/I.E. 80409/H5 (Apéndice n.º 36)

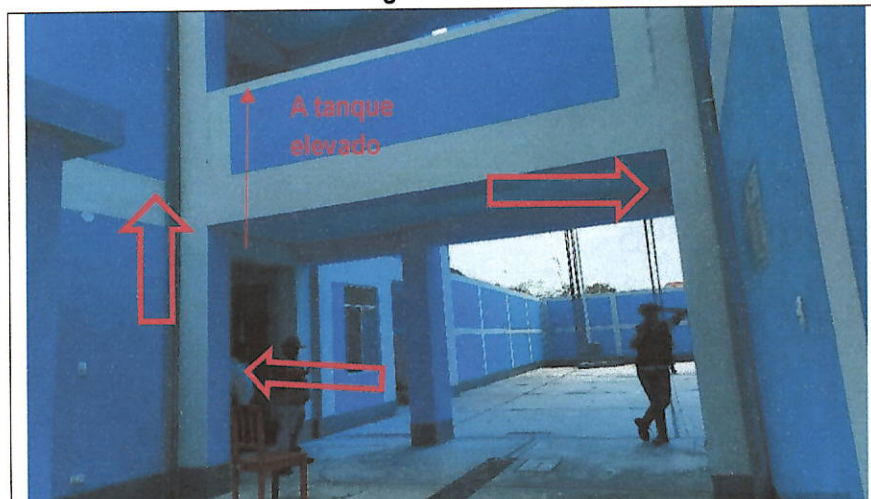
Fotografía n.º 29



SSHH discapacitados del primer nivel: Se observó que no se concluyó con la partida 3.1.2.2 Barra de apoyos de discapacitado de F°G° 1 1/2"; 2.12.12 Suministro de accesorios.

Fuente: Fotografía n.º 13 de Acta de inspección de obra n.º 012-2022/I.E. 80409/H5 (Apéndice n.º 36)

Fotografía n.º 30



Se observó que no se concluyó con las partidas 1.31. Encofrado y desencofrado de protección de baja de drenaje pluvial; 1.32 Concreto en protección de bajada de drenaje pluvial F°C=210 kg/cm2 y la partida; 2.12.13 de sembrado de áreas verdes.

Fuente: Fotografía n.º 82 de Acta de inspección de obra n.º 012-2022/I.E. 80409/H5 (Apéndice n.º 36)



Fotografía n.ºs 31 y 32



Fuente: Fotografía n.º 17 y 51 de Acta de inspección de obra n.º 012-2022/I.E. 80409/H5 (Apéndice n.º 36)

Fotografía n.º 33



En Aula 9 segundo nivel: Se observó que no se concluyó con la partida 2.12.12 Suministro de accesorios.

Fuente: Fotografía n.º 25 de Acta de inspección de obra n.º 012-2022/I.E. 80409/H5 (Apéndice n.º 36)



Fotografía n.º 34



En el ingreso de la Obra: Se observó que no se concluyó con la partida 4.4.6.2 Suministro de instalación de Energía General.

Fuente: Fotografía n.º 83 de Acta de inspección de obra n.º 012-2022/I.E. 80409/H5 (Apéndice n.º 36)

Fotografía n.ºs 35 y 36



Se observó que no se concluyó con la partida 2.9.5 Escalera de gato para tanque elevado.

Se observó que no se concluyó con la partida 2.12.13 de sembrado de áreas verdes.

Fuente: Fotografía n.º 89 y 90 de Acta de inspección de obra n.º 012-2022/I.E. 80409/H5 (Apéndice n.º 36)



Teniendo en cuenta lo descrito en párrafos precedentes, se evidenció que la Obra no culminó el 8 de noviembre de 2022, fecha que era la prevista para su término, y pese a que el comité de recepción de la Obra conformada por Javier Fernando Rodríguez Flores en su condición de presidente, Wilmer Percy Sánchez Suarez y Esgar Eduardo Quintana Huertas como miembros del comité, tenían conocimiento de que existían partidas no concluidas, así como la no instalación del mobiliario, suscribieron el **15 de diciembre de 2022**, el **Acta de Recepción de la Obra**

(Apéndice n.º 17), acto que no se ajustaba a la verdad por cuanto se inducía a tomar como culminada la Obra, sin embargo, correspondía que se disponga la anotación de dicha circunstancia en el cuaderno de obra digital por parte del inspector a fin de que el Contratista culmine la Obra y que la Entidad aplique la penalidad por mora, tal como se precisa en el numeral 93.14 del Reglamento RCC.

Por lo tanto, se tiene que el Contratista no terminó la ejecución de las partidas de la Obra el 8 de noviembre de 2022, siendo que, hasta fecha de 21 de diciembre de 2022, aun no se concluía las partidas del expediente técnico y modificatorias tal como se evidenció en el **Acta de Inspección de Obra n.º 012-2022/I.E. 80409/H5 el 21 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 36)**, a continuación, se muestra el resumen de las visitas realizadas a la Obra:

Cuadro n.º 6
Resumen de Actas de inspección de obra suscritas desde el
8 de noviembre 2022 hasta el 21 de diciembre 2022

Acta de Inspección de Obra				
Item	Nº	Fecha	Suscribe por la Entidad *	Observación
1	001-2022/I.E. 80409/H5	8/11/2022	Jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Obra no concluida
2	002-2022/I.E. 80409/H5	10/11/2022	Jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Obra no concluida
3	003-2022/I.E. 80409/H5	11/11/2022	Jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Obra no concluida
4	004-2022/I.E. 80409/H5	14/11/2022	Jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Obra no concluida
5	005-2022/I.E. 80409/H5	15/11/2022	Jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Obra no concluida
6	006-2022/I.E. 80409/H5	18/11/2022	Jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Obra no concluida
7	007-2022/I.E. 80409/H5	22/11/2022	Jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Obra no concluida
8	008-2022/I.E. 80409/H5	25/11/2022	Jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Obra no concluida
9	009-2022/I.E. 80409/H5	29/11/2022	Jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Obra no concluida
10	010-2022/I.E. 80409/H5	1/12/2022	Inspector de obra y jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Obra no concluida
11	011-2022/I.E. 80409/H5	14/12/2022	Inspector de obra y jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Obra no concluida
12	012-2022/I.E. 80409/H5	21/12/2022	Inspector de obra y jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Obra no concluida

Fuente : Actas de inspección de obra n.ºs 001,002,003, 004, 005, 006, 007, 008, 009-2022/I.E. 80409/H5 de 8, 10, 11, 14, 15, 18, 22, 25 y 29 de noviembre de 2022 (Apéndices n.ºs 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 29 y las Acta de inspección de obra n.ºs 010, 011 y 012-2022/I.E. 80409/H5 de 1, 14 y 21 de diciembre de 2022 (Apéndices n.ºs 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 35 y 36).

Leyenda : * El señor Javier Fernando Rodríguez Flores suscribió el acta como jefe de División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin embargo, mediante **Ordenanza Municipal n.º 13-2019-MDPN de 2 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 18)**, aprobó el Diseño de perfil de puestos como instrumento de gestión de la Entidad, que contiene la descripción de las funciones de cada uno de los puestos o cargos aprobados vigente desde 2 de octubre de 2019, por lo que, a partir de esa fecha la División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano es la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el señor Javier Fernando Rodríguez Flores es el jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Elaborado por : Comisión de Control.

Por lo indicado en los párrafos precedentes tenemos que el señor Javier Fernando Rodríguez Flores en su condición de inspector de obra emitió el Certificado de Conformidad Técnica, dando conformidad por la totalidad de la obra; así como, en su condición de inspector de obra y como jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, tenía conocimiento que el residente de obra



y por ende el Contratista no culminaron la Obra en el plazo establecido al haber participado en las visitas de inspección, pese a ello, solicitó la conformación del comité de recepción; asimismo, el comité de recepción conformado por el señor Javier Fernando Rodríguez Flores como presidente del Comité de Recepción, y los señores Wilmer Percy Sánchez Suarez y Esgar Eduardo Quintana Huertas, miembros del comité de recepción, realizaron el acto de la recepción, a pesar que en la Obra aún existían partidas sin concluir y sin ejecutar.

b. Inspecciones posteriores a la recepción de la Obra

Posterior a la recepción de la Obra, se realizaron diversas inspecciones, para identificar la correcta ejecución de la Obra; es por ello, que mediante **Acta de visita técnica de 16 de enero de 2023 (Apéndice n.º 37)** se reunieron los señores Julio Alberto Bautista Mendoza, especialista en Infraestructura de la Unidad de Gestión de Educativa Local de Chepén, en adelante "Ugel – Chepén", y el señor Jorge Eduardo Llonto Romero, actual subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, en donde constataron entre otros, lo siguiente:

"(...) se deja anotado que no se realizó la constatación del Funcionamiento de las Instalaciones Eléctricas y sanitarias, ya que no cuenta la Institución con Energía eléctrica hasta el momento (...) respecto al equipamiento se llegó a verificar que falta lo siguiente: un (1) computadora portátil-Laptop, dos (2) minicomponente, dos (2) televisores de 40" y tres (3) Radios.

Asimismo, se verificó INSITU las partidas que corresponde al Expediente Técnico aprobado y que sirvió para la ejecución de los trabajos encontrándose partidas que no se han ejecutado que son las siguientes: Cobertura Metálica TR4 en Ducto de Escalera, Asta de Bandera, Sembrado de Área Verdes, Baranda Tubular Empotrado de Acero Inoxidable de Ø=2", suministro e Instalación de Medidor de Energía Eléctrica y por último la partida de suministro e instalación de medidas de Energía eléctrica y por último la partida de suministro de Accesorios la cual comprendía de esta manera: Tacho Ecológico – Papel y Cartón 54L, Tacho Ecológico - Plástico 54L y Tacho Ecológico - Orgánico 54L, Cortinas de H=0.30m (taposol) (para ventanas altas), Espejo de Baño 0.54 x 0.72m, Repostero melamine parte alto y parte baja, Dispensador de Jabón líquido para SS.HH, Dispensador de papel Higiénico para SS.HH, cortina de H= 0.65m (taposol) (para ventanas altos), cortinas de H=1.70m (Taposol) (para Ventanas Bajas), Tablero posformado para Encimera de Repostero y papelería de Acero Inoxidable 20Lt. para SS.HH.

"..."

Como se puede observar en la visita realizada por personal de la Entidad y de la Ugel – Chepén realizada el 16 de enero de 2023, faltaba entregar parte del equipamiento; por tal motivo el señor Jorge Eduardo Llonto Romero, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante **Carta n.º 004-SGIDU-JELLR-MDPN/2023 de 19 de enero de 2023 (Apéndice n.º 38)** solicitó el cumplimiento de la garantía de Obra, al señor Segundo Samuel Chavarry Malimba, representante común del Contratista, por trabajos con observaciones, además de la falta de equipamiento y por partidas sin ejecutar.

Al respecto, el 13 y 14 de setiembre de 2023 el equipo de recopilación de información del OCI, conjuntamente con el señores Jorge Eduardo Llonto Romero, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el señor Kenny Wilber Montenegro Leiva, subgerente de Obras e Infraestructura, visitaron las instalaciones de la Obra, donde se constató que no se ejecutaron algunas partidas establecidas en el expediente técnico de la Obra (detallados en el presupuesto y planos), evidenciándose así que, el Contratista incumplió sus obligaciones contractuales, tal como consta en el **Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39)**, generándose así, un perjuicio económico a la Entidad por un total de S/ 66 784,78 de partidas no ejecutadas y pagados. Para mayor ilustración respecto a la no conclusión de la ejecución de la obra, a continuación, se muestran un cuadro resumen y fotografías que demuestran que seguían existiendo partidas sin ejecutar:



Cuadro n.º 7
Resumen de partidas no ejecutadas y sin concluir al 13 de setiembre del 2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID AD	PRESUPUESTO		METRADOS VALORIZADAS Y PAGADOS		METRADOS NO EJECUTADAS	
			METR ADO	S/	METR ADO	S/	METRADO	S/
Componente 01 y 02								
1.30	Sistema de evacuación pluvial							
1.3.1	Encofrado y desencofrado de protección de baja de drenaje pluvial	m2	17,28	802,66	17,28	802,66	17,28	802,66
1.3.2	Concreto en protección de bajada de drenaje pluvial f'c=210 kg/cm2	m2	0,81	322,50	0,81	322,50	0,81	322,50
2.00	Arquitectura							
2.4.2	Piso de porcelanato antideslizante. mate gris (45cmx45cm).	m2	174,97	10 786,90	174,97	10 786,90	-----	-----
	Maestranza y limpieza, Bloque 3 primer nivel (Fotografía n.º 28) *	m2	8,13	501,21	8,13	501,21	8,13	501,21
2.9.1	Baranda tubular empotrada de acero inoxidable de Ø=2", h=0.90m en escalera	m	148,04	17 957,25	148,04	17 957,25	148,04	17 957,25
2.9.5	Escalera de gato para tanque elevado	und	1,00	1 478,95	1,00	1 478,95	1,00	1 478,95
2.10.1	Ventanas pivotantes, marco de aluminio, vidrio templado e=6mm	m2	145,80	30 970,96	145,80	30,970,96	-----	-----
	SSHH Docentes (Fotografía n.º 25) **	m2	0,95	201,83	0,95	201,83	0,95	201,83
2.12.12	Suministro de accesorios	glb	1,00	22 295,67	1,00	22 295,67		
300020026	Cortinas de H=0.30m (Tapasol) (para ventanas altas)	m	25,70	771,30	25,71	771,30	25,71	771,30
300020052	Espejo de baño 0.54X0.72m	und	22,00	2 608,32	22,00	2 608,32	22,00	2 608,32
300020048	Repostero melamine parte alta y parte baja	m	1,00	950,00	1,00	950,00	1,00	950,00
300020049	Pizarra acrílica 3.60mX1.20m con ticero de aluminio	und	7,00	4 449,13	7,00	4 449,13	-----	-----
300020048	Dispensador de jabón líquido para SS.HH.	und	10,00	465,30	10,00	465,30	10,00	465,30
560020002	Tacho ecológico - papel y cartón 54l para áreas exteriores	und	1,00	44,83	1,00	44,83	1,00	44,83
560020001	Tacho ecológico - plástico 54l para áreas exteriores	und	1,00	44,83	1,00	44,83	1,00	44,83
560020003	Tacho ecológico - orgánico 54L para áreas exteriores	und	1,00	33,81	1,00	33,81	1,00	33,81
300020049	Dispensador de papel higiénico para SS.HH.	m	19,00	642,39	19,00	642,39	19,00	642,39
300020046	Cortinas de H=0.65m (tapasol) (para ventanas altas)	m	96,69	5 317,95	96,69	5 317,95	96,69	5 317,95
300020047	Cortinas DE H=1.70m (tapasol) (para ventanas bajas)	m	47,00	5 640,00	47,00	5 640,00	47,00	5 640,00
430020156	Tablero posformado para encimera de repostero (ml)	m	1,00	190,00	1,00	190,00	1,00	190,00



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID AD	PRESUPUESTO		METRADOS VALORIZADAS Y PAGADOS		METRADOS NO EJECUTADAS	
			METR ADO	S/	METR ADO	S/	METRADO	S/
390020016	Contenedor de basura 61cm diámetro-capacidad 166 L PARA SS.HH.	und	6,00	253,74	6,00	253,74	6,00	253,74
100020006	Papelera de acero inoxidable 20L para SS.HH.	und	19,00	884,07	19,00	884,07	19,00	884,07
2.12.13	Sembrado de áreas verdes	m2	65,46	2 423,33	65,46	2 423,33	65,46	2 423,33
3.1.2.2	Barra de apoyo de discapacitado de Fº Gº 1 ½"	m	4,00	366,64	4,00	366,64	4,00	366,64
4.00	Instalaciones eléctricas							
4.4.6	Otros							
4.4.6.2	Sum. inst. de medidor de energía eléctrica	und	1,00	2 000,00	1,00	2 000,00	1,00	2 000,00
6.00	Otros							
6.10	Señalización de círculo de seguridad	und	3,00	53,76	3,00	53,76	3,090	53,76
Costo Directo (CD) (a)								43 954,67
Gastos generales (10% CD) (b)								4 395,47
Utilidad (5% CD) (c)								2 197,73
Sub total ((a)+(b)+(c))=(d)								50 547,87
IGV (18 % Sub total) (e)								9 098,62
Sub total 1 (d) + (e)								59 646,49
Componente 03								
2.0	Equipamiento							
2.2	Computadora portátil – laptop	und	31,00	49 888,92	31,00	49 888,92	1,00	1 609,32
2.7	Minicomponente	und	2,00	1 650,00	2,00	1 650,00	2,00	1 650,00
2.8	Televisión 40"	und	2,00	1 976,00	2,00	1 976,00	2,00	1 976,00
2.9	Radio	und	3,00	867,00	3,00	867,00	3,00	867,00
Sub total (f)								6 102,32
IGV (18 % Sub total) (g)								1 098,42
Sub total 2 (f) + (g)								7 200,74
Total (Subtotal 1 + Sub total 2)								66 847,23
Monto pagado (Total x Factor relación (0,9990658))								66 784,78

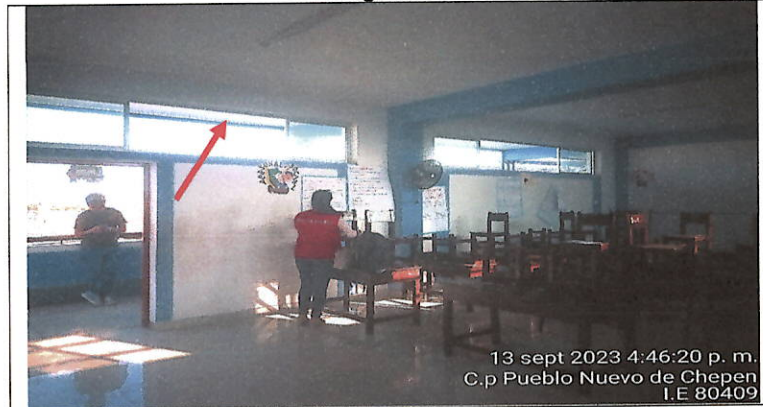
Fuente : Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39) y presupuesto del expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 218-2021-MDPN/A de 21 de julio de 2021 (Apéndice n.º 4) y costo unitario de la partida 2.12.12 Suministro de accesorios (Apéndice n.º 4).

Leyenda : * Metrado que es parte de la partida 2.4.2 Piso de porcelanato antideslizante. mate gris (45cmx45cm); su costo unitario es S/ 61,65.
 ** Metrado que es parte de la partida 2.10.1 Ventanas pivotantes, marco de aluminio, vidrio templado e=6mm; su costo unitario es S/ 212,45.

Elaborado por : Comisión de control.



Fotografía n.º 37



En las aulas del tercer nivel bloque 01, se observa que hasta la fecha no se han instalado las **cortinas tapasol tanto para ventanas bajas como ventanas altas.**

Fuente : Fotografía n.º 01 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).

Fotografía n.º 38



En las aulas del tercer nivel bloque 02, se observa que hasta la fecha no se han instalado las **cortinas tapasol tanto para ventanas bajas como ventanas altas.**

Fuente : Fotografía n.º 02 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).

Fotografía n.º 39



En las aulas del segundo nivel bloque 01, se observa que hasta la fecha no se han instalado las **cortinas tapasol tanto para ventanas bajas como ventanas altas.**

Fuente : Fotografía n.º 03 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).



Fotografía n.º 40



En las aulas del segundo nivel bloque 02, se observa que hasta la fecha no se han instalado las **cortinas tapasol tanto para ventanas bajas como ventanas altas.**

Fuente : Fotografía n.º 04 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).

Fotografía n.º 41



En el aula de cómputo del segundo nivel bloque 02, se observa que hasta la fecha no se han instalado las **cortinas tapasol tanto para ventanas bajas como ventanas altas.**

Fuente : Fotografía n.º 05 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).

Fotografía n.º 42



En las aulas del primer nivel bloque 01, se observa que hasta la fecha no se han instalado las **cortinas tapasol tanto para ventanas bajas como ventanas altas.**

Fuente : Fotografía n.º 06 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).



Fotografía n.º 43



14 sep. 2023 3:16:38 p. m.
C.p Pueblo Nuevo de Chepen
I.E 80409

En la dirección del primer nivel en el bloque 02, se observa que hasta la fecha no se han instalado **las cortinas tapasol tanto para ventanas bajas como ventanas altas.**

Fuente : Fotografía n.º 07 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).

Fotografía n.º 44



13 sept 2023 5:34:16 p. m.
C.p Pueblo Nuevo de Chepen
I.E 80409

Se observa que hasta la fecha no se han instalado la **escalera de gato para acceder al tanque elevado.**

Fuente : Fotografía n.º 8 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).

Fotografía n.º 45



13 sept 2023 6:31:56 p. m.
C.p Pueblo Nuevo de Chepen
I.E 80409

En las escaleras del bloque 01, se observa que hasta la fecha no se han instalado la **baranda tubular empotrada de acero inoxidable de $\Phi=2"$, h=0.90 m.**

Fuente : Fotografía n.º 09 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).



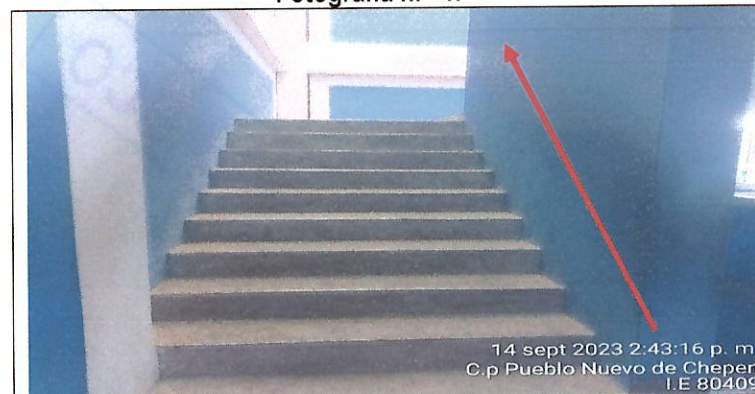
Fotografía n.º 46



En las escaleras del bloque 01, se observa que hasta la fecha no se ha instalado la **baranda tubular empotrada de acero inoxidable de $\Phi=2"$, h=0.90 m.**

Fuente : Fotografía n.º 10 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).

Fotografía n.º 47



En las escaleras del bloque 01, se observa que hasta la fecha no se ha instalado la **baranda tubular empotrada de acero inoxidable de $\Phi=2"$, h=0.90 m.**

Fuente : Fotografía n.º 11 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).

Fotografía n.º 48

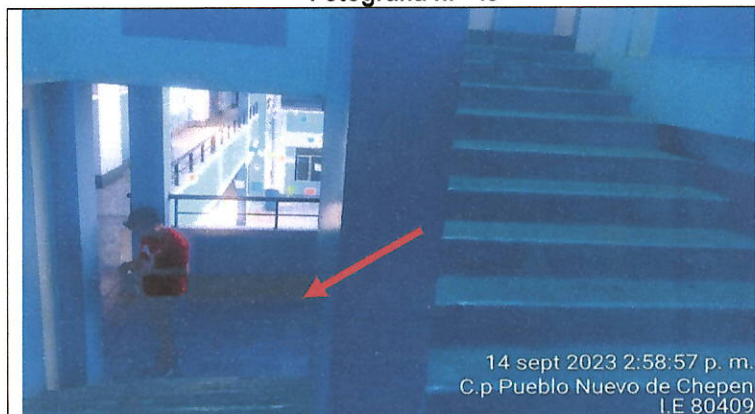


En las escaleras del bloque 02, se observa que hasta la fecha no se ha instalado la **baranda tubular empotrada de acero inoxidable de $\Phi=2"$, h=0.90 m.**

Fuente : Fotografía n.º 12 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).



Fotografía n.º 49



En las escaleras del bloque 02, se observa que hasta la fecha no se ha instalado la **baranda tubular empotrada de acero inoxidable de $\Phi=2"$, h=0.90 m.**

Fuente : Fotografía n.º 13 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).

Fotografía n.º 50



SS.HH de Docentes, se observa que hasta la fecha no se han instalado los **marcos de aluminio y vidrio templado de las ventanas pivotante.**

Fuente : Fotografía n.º 14 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).

Fotografía n.º 51



SSHH discapacitados del primer nivel, se observa que hasta la fecha no se han instalado la **barra de apoyo de discapacitado.**

Fuente : Fotografía n.º 15 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).



Fotografía n.º 52



En el área de jardín, se observa que hasta la fecha no se ha realizado el **sembrado de áreas verdes**.

Fuente: Fotografía n.º 16 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).

Fotografía n.º 53



En oficina de maestranza y limpieza, se observa que hasta la fecha no se han colocado el **piso de porcelanato antideslizante**.

Fuente : Fotografía n.º 17 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).

Fotografía n.º 54

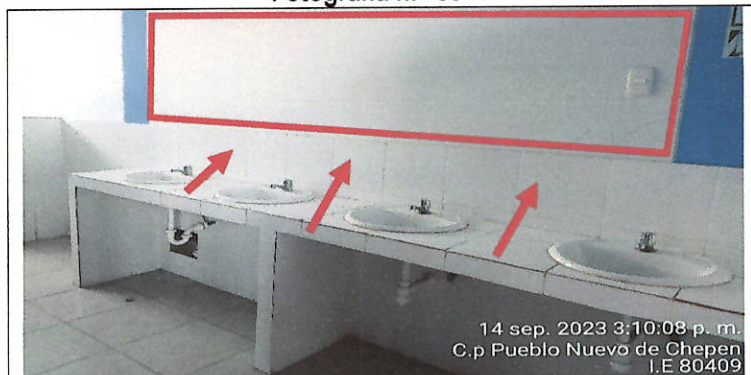


En los SS.HH del tercer nivel, se observa que hasta la fecha no se han colocado los **espejos de baño 0.54X0.72m**, así mismo, no se ha instalado los **dispensadores de jabón líquido**.

Fuente : Fotografía n.º 18 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).



Fotografía n.º 55



En los SS.HH del segundo nivel, se observa que hasta la fecha no se han colocado los **espejos de baño 0.54X0.72m**, así mismo, no se ha instalado los **dispensadores de jabón líquido**.

Fuente : Fotografía n.º 19 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).

Fotografía n.º 56



En los SS.HH del primer nivel, se observa que hasta la fecha no se han colocado los **espejos de baño 0.54X0.72m**, así mismo, no se ha instalado los **dispensadores de jabón líquido**.

Fuente : Fotografía n.º 20 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).

Fotografía n.º 57



En los SS.HH de los hombres del tercer nivel, se observa que hasta la fecha no se han colocado los **dispensadores para papel higiénico**.

Fuente : Fotografía n.º 21 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).



Fotografía n.º 58



En los SS.HH de las mujeres del tercer nivel, se observa que hasta la fecha no se han colocado los **dispensadores para papel higiénico**.

Fuente : Fotografía n.º 22 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).

Fotografía n.º 59



En los SS.HH de los hombres del segundo nivel, se observa que hasta la fecha no se han colocado los **dispensadores para papel higiénico**.

Fuente : Fotografía n.º 23 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).



Fotografía n.º 60



En los SS.HH de las mujeres del segundo nivel, se observa que hasta la fecha no se han colocado los **dispensadores para papel higiénico**.

Fuente : Fotografía n.º 24 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).

Fotografías n.º 61



En los SS.HH de los hombres del primer nivel, se observa que hasta la fecha no se han colocado los **dispensadores para papel higiénico**.

Fuente : Fotografía n.º 25 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).



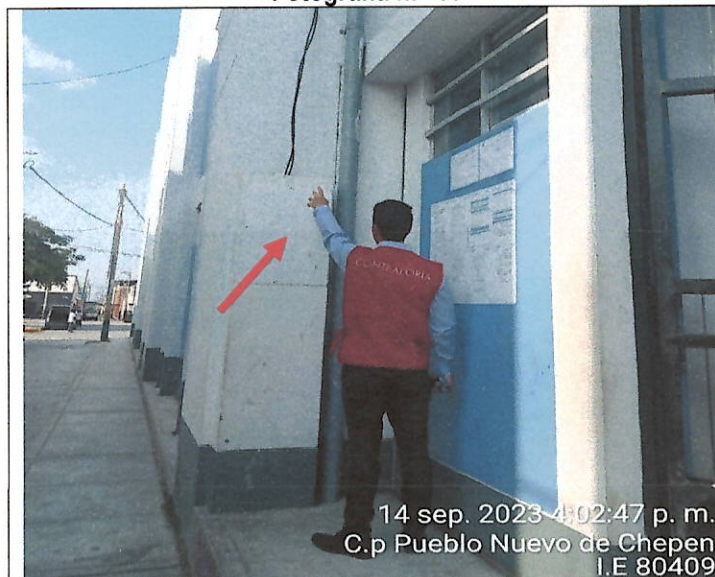
Fotografías n.º 62



En los SS.HH de las mujeres del primer nivel, se observa que hasta la fecha no se han colocado los **dispensadores para papel higiénico**.

Fuente : Fotografía n.º 26 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).

Fotografía n.º 63



En el ingreso se aprecia que no se ha realizado la instalación eléctrica de manera adecuada del **suministro de tablero general**.

Fuente : Fotografía n.º 27 del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39).

Como se puede observar en el Cuadro n.º 8 y en las fotografías antes expuestas, hasta el momento de elaboración del presente Informe de Control Específico, existen partidas sin ejecutar, así como equipamiento e insumos que no fueron instalados en la Obra por el Contratista, siendo un monto total de **S/ 66 784,78** de partidas no ejecutadas, tal como se muestra a continuación:



Cuadro n.º 8
Resumen de las valorizaciones de partidas y equipamiento no ejecutados por el Contratista

Partida	Ene-22 Precio S/	Feb-22 Precio S/	Abr-22 Precio S/	Ago-22 Precio S/	Set-22 Precio S/	Oct-22 Precio S/	Nov-22 Precio S/	Total	
								S/	%
1.3.1 Encofrado y desencofrado de protección de baja de drenaje pluvial	29,73	29,73	59,46		683,74			802,66	100,00
1.3.2 Concreto en protección de bajada de drenaje pluvial f'c=210 kg/cm2					322,50			322,50	100,00
2.4.2 Piso de porcelanato antideslizante. mate gris (45cmx45cm).						501,21		501,21	4,65
2.9.1 Baranda tubular empotrada de acero inoxidable de Ø=2", h=0.90m en escalera						8 978,63	8 978,63	17 957,25	100,00
2.9.5 Escalera de gato para tanque elevado							1 478,95	1478,95	100,00
2.10.1 Ventanas pivotantes, marco de aluminio, vidrio templado e=6mm							201,83	201,83	0,65
2.12.12 Suministro de accesorios						13 387,41	4 459,13	17 846,54	95,06
2.12.13 Sembrado de áreas verdes						969,33	1 454,00	2 423,33	100,00
3.1.2.2 Barra de apoyo de discapacitado d F° G° 1 ½"				183,32	91,66		91,66	366,64	100,00
4.4.6.2 Sum. inst. de medidor de energía eléctrica							2 000,00	2 000,00	100,00
6.1 Señalización de círculo de seguridad							53,76	53,76	100,00
Costo Directo (CD) (a)								43 954,67	
Gastos generales (10% CD) (b)								4 395,47	
Utilidad (5% CD) (c)								2 197,73	
Sub total ((a)+(b)+(c))=(d)								50 547,87	
IGV (18 % Sub total) (e)								9 098,62	
Sub total 1 (d) + (e)								59 646,49	
2 Equipamiento				4 181,66		1 920,66		6 102,32	3,02
Sub total (f)								6 102,32	
IGV (18 % Sub total) (g)								1 098,42	
Sub total 2 (f) + (g)								7 200,74	
Total (Subtotal 1 + Sub total 2)								66 847,23	
Monto pagado (Total x Factor relación (0,9990658))								66 784,78	

Fuente : Valorización n.º 04, enero - 2022 (Apéndice n.º 40), Valorización n.º 05, febrero - 2022 (Apéndice n.º 40), Valorización n.º 07, abril - 2022 (Apéndice n.º 40), Valorización n.º 11, agosto - 2022 (Apéndice n.º 40), Valorización n.º 12, setiembre - 2022 (Apéndice n.º 40), Valorización n.º 13, octubre - 2022 (Apéndice n.º 40) y Valorización n.º 14, noviembre - 2022 (Apéndice n.º 40),

Elaborado por : Comisión de control.

c. Cálculo de la penalidad por mora

El Contratista a través de su representante común Segundo Samuel Chavarry Malimba, presentó la liquidación del contrato de obra, mediante **Carta n.º 0120-2022-CEPN/RL de 16 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 41)**, luego el señor Javier Fernando Rodríguez Flores, en su condición de inspector de obra trasladó la liquidación del contrato de obra con **Carta n.º 002-2022-FRF/IO recibida el 19 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 42)**, a la Entidad para su trámite correspondiente; posterior a ello, pero ahora en su condición de jefe de la Infraestructura y



Desarrollo Territorial aprobó la liquidación del contrato de obra con Informe n.º 588-2022-DDIYDU- MDPN de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 43)¹⁸; y además, consideró que el monto por el concepto de penalidad mora en la entrega de obra es S/ 0,00, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 2

Resumen de la Liquidación del contrato de obra aprobado con Informe n.º 588-2022-DDIYDU- MDPN de 20 de diciembre de 2022

TOTAL RETENCIONES	S/338,420.00	S/0.00	S/338,420.00
(D) ADELANTOS OTORGADOS	ADELANTO RETENIDO	ADELANTO PAGADO	DIFERENCIA A PAGAR
ADELANTO DIRECTO	S/0.00	S/0.00	S/0.00
ADELANTO POR MATERIALES	S/0.00	S/0.00	S/0.00
TOTAL ADELANTOS	S/0.00	S/0.00	S/0.00
(E) AMORTIZACIONES	AMORTIZACIÓN RETENIDA	AMORTIZACIÓN PAGADA	DIFERENCIA A PAGAR
AMORTIZACIÓN	S/0.00	S/0.00	S/0.00
TOTAL AMORTIZACIÓN	S/0.00	S/0.00	S/0.00
(F) COSTO DE OBRA PRINCIPAL - SIN IGV	S/3,981,394.70	S/3,014,319.62	S/967,075.08
(G) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	S/716,051.05	S/542,577.33	S/174,073.51
(I) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CALCULADO (INCLUIDO REAJUSTE)	S/4,698,045.75	S/3,556,897.15	S/1,141,148.60
PENALIDAD	DÍAS	MONTO DIARIO	MONTO A DESCONTAR
ATRASO DE OBRA	0.00	S/0.00	S/0.00

Fuente: Informe n.º 588-2022-DDIYDU- MDPN de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 43).

Como se observa que el señor Javier Fernando Rodríguez Flores, en su condición de jefe de la Infraestructura y Desarrollo Territorial, pese a que tenía conocimiento de que la Obra no culminó el 8 de noviembre de 2022 al suscribir las **Actas de Inspección de Obra n.ºs 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011 y 012-2022/I.E. 80409/H5 de 8, 10, 11, 14, 15, 18, 22, 25 y 29 de noviembre de 2022, 1, 14 y 21 de diciembre de 2022 (Apéndices n.ºs 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 35 y 36)**; respectivamente, donde se evidenció que existían partidas sin concluir y partidas sin ejecutar (conforme se detalló en los cuadros n.ºs 1, 2, 4 y 5 del presente Informe de Control Específico, y pese a ello el señor Javier Fernando Rodríguez Flores, jefe de la Infraestructura y Desarrollo Territorial consideró que el monto por el concepto de penalidad por mora en la entrega de obra es de S/ 0,00.

Finalmente, el 20 de diciembre de 2022 la Entidad mediante **Resolución n.º 341-2022-MDPN/A (Apéndice n.º 44)** resolvió en su artículo primero aprobar la liquidación contrato de ejecución de obra n.º 01-2021-MDPN, con monto total ejecutado es de S/ 4 698 045,75, indicado además que había un saldo a favor del Contratista de S/ 1 141 148,60 por concepto de reajuste por fórmula polinómica S/ 524 836,96, valorizaciones no pagadas S/ 193 375,27 y la devolución de S/ 931 045,24 por concepto de garantía de fiel cumplimiento, en dicha resolución no se evidencia monto alguno

En el documento el señor Javier Fernando Rodríguez Flores lo suscribió como jefe de División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin embargo, mediante **Ordenanza Municipal n.º 13-2019-MDPN de 2 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 18)**, aprobó el Diseño de perfil de puestos como instrumento de gestión de la Entidad, que contiene la descripción de las funciones de cada uno de los puestos o cargos aprobados vigente desde 2 de octubre de 2019, por lo que, a partir de esa fecha la División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano es la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el señor Javier Fernando Rodríguez Flores es el jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial.



por penalidad por mora en la entrega de la Obra, a continuación, se muestra el resumen de la liquidación del contrato de obra aprobada por la Entidad:

Imagen n.º 3
Resumen de la Liquidación del contrato de obra aprobado con
Resolución n.º 341-2022-MDPN/A de 20 de diciembre de 2022

✓	PRESUPUESTO PAGADO	S/ 3,556,897.15
•	PAGO DE VALORIZACION N°01 AL 13	S/ 3,556,897.15
✓	VALORIZACIÓN N° 14 (no pagada)	S/ 163,322.61
✓	ADICIONAL DE OBRA (no pagada)	S/ 30,052.66
✓	RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 422,936.36
✓	REINTEGROS	S/ 524,836.96
	Por reajuste de formula polinómica	
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/ 4'698,045.75

Fuente: Resolución n.º 341-2022-MDPN/A de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 44).

Por tal razón, la comisión de control del presente servicio de control específico, presenta el cálculo de la penalidad por mora, que la Entidad debió aplicar al Contratista por retraso injustificado; por lo que, teniendo en cuenta el plazo transcurrido hasta la última visita por la comisión de control del OCI (del 9 de noviembre de 2022 al 13 de setiembre de 2023), se tendría un total de trescientos y nueve (309) días calendario, por retraso injustificado, que significaría una penalidad por mora de S/ 2 943 007,53 por lo que según el numeral 93.2 del Reglamento RCC, debe alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, siendo así la penalidad por mora máxima es de S/ 417 312,82, según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 9
Cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la Obra

Monto del contrato original	S/ 4 229 363,63
Deductivo de Obra	S/ 86 288,11
Importe de Adicional n.º 1	S/ 30 052,66
Monto del Contrato Vigente¹⁹	S/ 4 173 128,28
Plazo de ejecución	210 días calendario
Ampliación de plazo n.º 1	83 días calendario
Plazo de ejecución más ampliaciones de plazo	293 días calendario
Término de ejecución de Obra	8/11/2022
Inicio de penalidad por Mora	9/11/2022 (a)
Última visita de inspección a obra realizada por la Comisión de Control (13/09/2022)	13/09/2023 (b)
Retraso injustificado	309 días calendarios (b-a)
Fórmula de la penalidad diaria	0,10 x Monto / F x Plazo en días
Cálculo de la penalidad diaria	

¹⁹ El contrato original fue de S/ 4 229 363,63, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 146-2022-MDPN/A de 3 de junio de 2022 (Apéndice n.º 20), se aprobó un deductivo de obra n.º 01, de la Obra de S/ 86 288,11 y un adicional n.º 01 de S/ 30 052,66, siendo el monto del contrato vigente de S/ 4 173 128,28.



	$\frac{0,10 \times 4\,173\,128,18}{0,15 \times 293} = 9\,495,17$
Fórmula de penalidades a aplicar	(Penalidad diaria) x (Días de retraso)
Penalidad por mora	(9 495,17) x (309) = S/ 2 943 007,53
PENALIDAD POR MORA	S/ 2 943 007,53
PENALIDAD MÁXIMA 10%	S/ 417 312,82

Elaborado por: Comisión de control

d. Del monto pagado al Contratista

Al revisar los comprobantes de pago a favor del Contratista la Entidad se ha cancelado el monto total de S/ 4 173 128,18, por concepto de valorizaciones del contrato vigente, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 10
Resumen de pago realizado al Contratista

Detalle	Registro SIAF	Monto S/	Observación
Valorización n.º 1	0000002230	179 096,69	Comprobantes de pago n.ºs 002398 y 002409 de 22 y 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 45), respectivamente; Comprobante de pago n.º 0069 de 10 de enero de 2022 (Apéndice n.º 45).
Valorización n.º 2	0000002298	1 006 627,42	Comprobantes de pago n.ºs 002425, 002426, 002427 y 002428 de 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 45); Comprobante de pago n.º 000096 de 11 de enero de 2022 (Apéndice n.º 45).
Valorización n.º 3	0000000392	36 091,11	Comprobantes de pago n.ºs 000453, 000454 y 000455 de 16 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 45).
Valorización n.º 4	0000000395	101 870,07	Comprobantes de pago n.ºs 000456, 000457 y 000458 de 16 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 45).
Valorización n.º 5	0000000401	123 840,00	Comprobantes de pago n.ºs 000459, 000460 y 000461 de 16 de marzo de 2022. (Apéndice n.º 45).
Valorización n.º 6	0000000655	369 251,18	Comprobantes de pago n.ºs 000626, 000627, 000628 y 000629 de 13 de abril de 2022 (Apéndice n.º 45).
Valorización n.º 7	0000000788	268 947,64	Comprobantes de pago n.ºs 000789, 000790 y 000791 de 10 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 45).
	0000001037	201 299,29	Comprobantes de pago n.ºs 001030 y 001031 de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.º 45).
Valorización n.º 8	0000001064	372 051,33	Comprobantes de pago n.ºs 001050 y 001051 de 14 de junio de 2022 y Comprobante de pago n.º 001057 de 16 de junio de 2022 (Apéndice n.º 45).
Valorización n.º 9	0000001207	351 051,64	Comprobantes de pago n.ºs 001201, 001202, 001203 de 7 de julio de 2022 (Apéndice n.º 45).
Valorización n.º 10	0000001406	327 363,15	Comprobante de pago n.ºs 001344 y 001345 de 15 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 45).
Valorización n.º 11	0000001610	412 636,38	Comprobante de pago n.ºs 001511, 001512 y 1513 de 15 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 45).
Valorización n.º 12	0000001893	102 841,40	Comprobante de pago n.ºs 001811 y 001812 de 15 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 45).
Valorización n.º 13	0000001934	126 866,31	Comprobante de pago n.ºs 001844 y 001845 de 22 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 45).



Detalle	Registro SIAF	Monto S/	Observación
Valorización n.º 1 - Adicional n.º 1	0000002176	30 052,66	Comprobantes de pago n.ºs 002109, 002110 de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 45).
Valorización n.º 14	0000002305	163 322,60	Comprobantes de pago n.ºs 002184, 002185 de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 45).
TOTAL		4 173 208,87	

Fuente : Comprobantes de pago (Apéndice n.º 45).

Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.º 11

Resumen del pago realizado al Contratista

PAGO POR CONCEPTO DE		MONTO S/
Valorizaciones	(1)	3 720 219,83
Adicional de obra n.º 01	(2)	30 052,66
Devolución de Garantía por fiel cumplimiento	(3)	422 936,36
Monto de contrato	(4) = (1) + (2) + (3)	4 173 208,87
Total pagado	(4)	4 173 208,87

Fuente : Cuadro n.º 3

Elaborado por: Comisión de control

Cabe precisar que en el pago de las valorizaciones del 1 al 8 la Entidad realizó la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, reteniendo el monto total de S/ 422 936,36, monto que fue solicitado por el Contratista el **20 de diciembre de 2022 con Carta n.º 0122-2022/CEPN/RL (Apéndice n.º 46)** y devuelto por la Entidad con el **comprobante de pago n.º 002113 de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 46)**, previa autorización del señor Wilmer Percy Sánchez Suarez, gerente de Municipal de la Entidad, el cual emitió el **Memorando n.º 1059-2021-MDPN-GM de 22 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 46)** al jefe encargado de Tesorería de la Entidad para el pago respectivo.

Por lo tanto, se tiene un perjuicio económico perjuicio económico que asciende a la Entidad por un monto total de **S/ 484 097,60**, desagregándose en dos conceptos, la inaplicación de penalidad por mora de **S/ 417 312,82** y por partidas no ejecutadas de **S/ 66 784,78**.

- Se aprobó la liquidación de obra sin considerar que los índices unificados utilizados para el cálculo de los reajustes de las valorizaciones no correspondían a los períodos valorizados, generando un perjuicio económico potencial de **S/ 278 566,61** que corresponde a la diferencia en el cálculo de reintegro por reajuste en la fórmula polinómica.

Mediante la **Carta n.º 0120-2022-CEPN/RL de 16 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 41)**, el representante común del Contratista, señor Segundo Samuel Chavarry Malimba, presentó la liquidación de la Obra, luego el señor Javier Fernando Rodríguez Flores, en su condición de inspector de obra trasladó la liquidación del contrato de obra con **Carta n.º 002-2022-FRF/IO recibida el 19 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 42)**, a la Entidad para su trámite correspondiente.

Posteriormente, el señor Javier Fernando Rodríguez Flores, en su condición de jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial; mediante **Informe n.º 588-2022-DDIYDU- MDPN de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 43)**, dió conformidad a la liquidación final de obra presentado por el Contratista, donde concluyó entre otros lo siguiente: *"La División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano, después de realizar la revisión pertinente, emite la conformidad respectiva a la liquidación final de obra(...)"*, con un saldo a favor del contratista de un total de **S/ 1 141 148,60**; (Monto de Reajustes por Fórmula Polinómica, Valorizaciones no pagadas, a la fecha y Retención del 10% de Fiel Cumplimiento); asimismo, derivó el mencionado informe al despacho de alcaldía y solicitó se elabore el acto resolutive



de liquidación, sin evidenciar en ninguna parte de su informe alguna aplicación de penalidad por mora de la culminación de la Obra.

Finalmente, mediante la **Resolución n.º 341-2022-MDPN/A de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 44)**, el despacho de alcaldía de la Entidad resolvió en su artículo primero aprobar la liquidación final de la obra por el monto total de inversión de S/ 4 698 045,75, indicado además que había un saldo a favor del Contratista de S/ 1 141 148,60 por los conceptos de reintegros S/ 524 836,96; valorizaciones no pagadas S/ 193 375,27 y la devolución de garantía de fiel cumplimiento S/ 422 936,36.

Al respecto, de la revisión a la liquidación de obra presentada por el Contratista, aprobada por el señor Javier Fernando Rodríguez Flores, en su calidad de inspector de obra y jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se advierte que, para el reintegro calculado con la fórmula polinómica, para el contrato principal, se consideró como fecha base el mes de mayo de 2021, aplicado en el cálculo del reajuste de todas las especialidades y componentes (Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Exteriores, Equipamiento y Plan de Contingencia) mismos que se encuentran definidos en el expediente técnico; no obstante, corresponde utilizar el mes de julio de 2021, tal como se observó en el numeral **1.3 Valor Referencial del Capítulo I Generalidades, de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de contratación para la ejecución de la Obra (Apéndice n.º 47)**, que precisa lo siguiente: "(...) El valor referencial ha sido calculado al mes de julio del 2021, el mismo que a la fecha se encuentra vigente.", esto sería concordante con la fecha señalada en el presupuesto, fórmulas polinómicas, relación de insumos y análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra.

En tal sentido, al considerar un índice unificado base distinto al establecido para el valor referencial, resultarían todos los coeficientes de reajuste (K) inexactos y por consiguiente también el monto del reintegro calculado por el Contratista, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 12
Cuadro comparativo de los coeficientes calculados por el Contratista y los calculados por la Comisión de Control

Periodo valorizado	Estructuras "K" calculados por		Arquitectura "K" calculados por		Instalaciones sanitarias "K" calculados por		Instalaciones eléctricas "K" calculados por		Exteriores "K" calculados por		Mobiliario y equipamiento "K" calculados por		Plan de contingencia "K" calculados por	
	Contratista	Comisión de control	Contratista	Comisión de control	Contratista	Comisión de control	Contratista	Comisión de control	Contratista	Comisión de control	Contratista	Comisión de control	Contratista	Comisión de control
Nov-21	1.137	1.028	1.070	1.034	1.127	1.036	1.080	1.028	1.057	1.024	1.124	1.038	1.057	1.023
Dic-21	1.137	1.031	1.070	1.026	1.127	1.049	1.080	1.055	1.057	1.031	1.124	1.048	1.057	1.031
Dic-21	1.137	1.031	1.070	1.026	1.127	1.049	1.080	1.055	1.057	1.031	1.124	1.048	1.057	1.031
Ene-22	1.070	1.028	1.070	1.026	1.127	1.050	1.080	1.019	1.057	1.032	1.124	1.013	1.057	1.032
Feb-22	1.142	1.032	1.070	1.030	1.079	1.052	1.043	1.014	1.058	1.035	1.086	0.995	1.058	1.035
Mar-22	1.136	1.063	1.064	1.034	1.082	1.053	1.037	1.013	1.062	1.043	1.068	0.991	1.061	1.050
Abr-22	1.140	1.074	1.069	1.037	1.084	1.060	1.037	1.021	1.069	1.052	1.063	1.004	1.077	1.061
May-22	1.171	1.100	1.073	1.072	1.090	1.067	1.044	1.025	1.079	1.059	1.077	1.015	1.087	1.065
Jun-22	1.184	1.119	1.075	1.081	1.097	1.109	1.048	1.051	1.087	1.063	1.089	1.023	1.091	1.077
Jul-22	1.186	1.095	1.079	1.081	1.104	1.113	1.050	1.068	1.090	1.102	1.098	1.080	1.104	1.087
Ago-22	1.207	1.097	1.089	1.082	1.106	1.109	1.065	1.063	1.095	1.097	1.158	1.072	1.114	1.095
Set-22	1.182	1.104	1.088	1.082	1.103	1.110	1.060	1.071	1.089	1.099	1.149	1.078	1.121	1.100
Oct-22	1.207	1.100	1.120	1.085	1.140	1.113	1.096	1.081	1.128	1.104	1.156	1.103	1.127	1.104
Nov-22	1.207	1.100	1.120	1.085	1.140	1.104	1.096	1.073	1.128	1.102	1.156	1.079	1.127	1.110

Fuente : Anexo n.º 01 Índice Unificado de Precios (Apéndice n.º 49).
Elaborado por : Comisión de control

Con respecto al Adicional de obra n.º 1, en la liquidación indica tres (3) valores de coeficientes "K" de reajuste (1.207/1.120/1.140), sin embargo, de la revisión del expediente del Adicional – Deductivo de obra n.º 01 aprobado mediante **Resolución de Alcaldía n.º 146-2022-MDPN/A de 3 de junio de 2022 (Apéndice n.º 20)**, se tiene que este solo tiene una (1) sola fórmula polinómica por lo que solo le corresponde el valor de 1,067 como coeficiente "K" de reajuste.



Ahora bien, y considerando los índices unificados del mes base julio 2021 y todos aquellos índices publicados hasta antes del 20 de diciembre de 2022, siendo esta fecha en que la Entidad aprobó la liquidación del contrato, se ha calculado los coeficientes de reajuste, así como el descuento de las partidas no ejecutadas de las valorizaciones de modo que se realice un comparativo de los posibles reintegros y la afectación a los recursos públicos, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 13
Cálculo del reajuste realizado por la Comisión de control
Con índices unificados correctos para la especialidad de Estructuras

Valorización de la Especialidad de Estructuras				Reajuste calculado por la Comisión con índices correctos		
Nº	Periodo	Programada S/ (P)	Ejecutada S/ (E)	K	Programado S/ $P \times (K - 1)$	Ejecutado S/ $E \times (K - 1)$
1	Nov-21	169 968,74	169 968,74	1.028	4 759,12	4 759,12
2	Dic-21	862 772,47	862 772,47	1.031	26 745,95	26 745,95
3	Dic-21	33 384,85	33 384,87	1.031	1 034,93	1 034,93
4	Ene-22	92 294,97	92 254,68	1.028	2 584,26	2 583,13
5	Feb-22	104 424,09	104 383,78	1.032	3 341,57	3 340,28
6	Mar-22	165 035,46	165 035,46	1.063	10 397,23	10 397,23
7	Abr-22	219 459,57	219 378,96	1.074	16 240,01	16 234,04
8	May-22	221 208,53	221 208,52	1.100	22 120,85	22 120,85
9	Jun-22	99 408,22	99 408,19	1.119	11 829,58	11 829,57
10	Jul-22	49 743,16	49 743,20	1.095	4 725,60	4 725,60
11	Ago-22	39 900,46	39 900,45	1.097	3 870,34	3 870,34
12	Set-22*	1 789,34	425,14	1.104	186,09	44,21
13	Oct-22*	106,29	53,14	1.104	11,05	5,53
14	Nov-22*	0,00	53,13	1.104	0,00	5,53
					107 846,58	107 696,31

Fuente : Anexo n.º 01 Cálculos elaborados por la Comisión de control (Apéndice n.º 48)

Leyenda : * Los índices de noviembre y diciembre de 2022 fueron publicados cuando la liquidación fue aprobada por la Entidad, por lo que se consideran los índices publicados, es decir, del mes de octubre 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 14
Cálculo del reajuste realizado por la Comisión de control
Con índices unificados correctos para la especialidad de Arquitectura

Valorización de la Especialidad de Arquitectura				Reajuste calculado por la Comisión con índices correctos		
Nº	Periodo	Programada S/ (P)	Ejecutada S/ (E)	K	Programado S/ $P \times (K - 1)$	Ejecutado S/ $E \times (K - 1)$
1	Nov-21	0.00	0.00	1.034	0.00	0.00
2	Dic-21	121 546,73	121 546,73	1.026	3 160,21	3 160,21
3	Dic-21	378,86	378,86	1.026	9,85	9,85
4	Ene-22	0,00	0,00	1.026	0,00	0,00
5	Feb-22	17 386,58	17 386,59	1.030	521,60	521,60
6	Mar-22	150 077,48	150 077,48	1.034	5 102,63	5 102,63
7	Abr-22	163 318,40	163 318,40	1.037	6 042,78	6 042,78
8	May-22	125 144,50	125 144,50	1.072	9 010,40	9 010,40
9	Jun-22	194 911,44	194 911,44	1.081	15 787,83	15 787,83
10	Jul-22	205 621,94	205 621,94	1.081	16 655,38	16 655,38
11	Ago-22	72 019,89	72 019,89	1.082	5 905,63	5 905,63



Valorización de la Especialidad de Arquitectura				Reajuste calculado por la Comisión con índices correctos		
Nº	Periodo	Programada S/ (P)	Ejecutada S/ (E)	K	Programado S/ $P \times (K - 1)$	Ejecutado S/ $E \times (K - 1)$
12	Set-22*	95 665,87	79 559,56	1.085	8 131,60	6 762,56
13	Oct-22*	97 773,73	80 885,44	1.085	8 310,77	6 875,26
14	Nov-22*	82 275,61	60 486,27	1.085	6 993,43	5 141,33
					85 632,11	80 975,46

Fuente : Anexo n.º 01 Cálculos elaborados por la Comisión de control (Apéndice n.º 48)
 Leyenda : * Los índices de noviembre y diciembre de 2022 fueron publicados cuando la liquidación fue aprobada por la Entidad, por lo que se consideran los índices publicados, es decir, del mes de octubre 2022.
 Elaborado por : Comisión de control.

Cuadro n.º 15
Cálculo del reajuste realizado por la Comisión de control
Con índices unificados correctos para la especialidad de Instalaciones Sanitarias

Valorización de la Especialidad de Instalaciones Sanitarias				Reajuste calculado por la Comisión con índices correctos		
Nº	Periodo	Programada S/ (P)	Ejecutada S/ (E)	K	Programado S/ $P \times (K - 1)$	Ejecutado S/ $E \times (K - 1)$
1	Nov-21	333,73	241,52	1.049	16,35	11,83
2	Dic-21	0,00	92,20	1.050	0,00	4,61
3	Dic-21	0,00	0,00	1.050	0,00	0,00
4	Ene-22	0,00	0,00	1.052	0,00	0,00
5	Feb-22	0,00	0,00	1.053	0,00	0,00
6	Mar-22	0,00	0,00	1.060	0,00	0,00
7	Abr-22	0,00	0,00	1.067	0,00	0,00
8	May-22	0,00	0,00	1.109	0,00	0,00
9	Jun-22	0,00	0,00	1.113	0,00	0,00
10	Jul-22	28 743,64	28 743,64	1.109	3 133,06	3 133,06
11	Ago-22	42 819,73	42 571,19	1.110	4 710,17	4 682,83
12	Set-22*	11 092,68	10 968,42	1.113	1 253,47	1 239,43
13	Oct-22*	10 702,95	3 979,47	1.113	1 209,43	449,68
14	Nov-22*	9 955,09	16 554,32	1.113	1 124,92	1 870,64
					11 447,40	11 392,08

Fuente : Anexo n.º 01 Cálculos elaborados por la Comisión de control (Apéndice n.º 48)
 Leyenda : * Los índices de noviembre y diciembre de 2022 fueron publicados cuando la liquidación fue aprobada por la Entidad, por lo que se consideran los índices publicados, es decir, del mes de octubre 2022.
 Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 16
Cálculo del reajuste realizado por la Comisión de control
Con índices unificados correctos para la especialidad de Instalaciones Eléctricas

Valorización de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas				Reajuste calculado por la Comisión con índices correctos		
Nº	Periodo	Programada S/ (P)	Ejecutada S/ (E)	K	Programado S/ $P \times (K - 1)$	Ejecutado S/ $E \times (K - 1)$
1	Nov-21	0,00	0,00	1.055	0,00	0,00
2	Dic-21	0,00	0,00	1.019	0,00	0,00
3	Dic-21	0,00	0,00	1.019	0,00	0,00
4	Ene-22	1 909,96	1 909,96	1.014	26,74	26,74
5	Feb-22	2 029,33	2 029,33	1.013	26,38	26,38
6	Mar-22	52 153,91	52 153,91	1.021	1 095,23	1 095,23



Valorización de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas				Reajuste calculado por la Comisión con índices correctos		
Nº	Periodo	Programada S/ (P)	Ejecutada S/ (E)	K	Programado S/ P x (K - 1)	Ejecutado S/ E x (K - 1)
7	Abr-22	11 113,10	11 113,10	1.025	277,83	277,83
8	May-22	7 041,31	7 041,32	1.051	359,11	359,11
9	Jun-22	6 023,83	6 023,84	1.068	409,62	409,62
10	Jul-22	1 624,66	1 624,66	1.063	102,35	102,35
11	Ago-22	36 481,03	36 481,01	1.071	2 590,15	2 590,15
12	Set-22*	10 399,81	10 399,81	1.081	842,38	842,38
13	Oct-22*	14 711,38	2 113,60	1.081	1 191,62	171,20
14	Nov-22*	21 796,09	31 682,41	1.081	1 765,48	2 566,27
					8 686,89	8 467,26

Fuente : Anexo n.º 01 Cálculos elaborados por la Comisión de control (Apéndice n.º 48)

Leyenda : * Los índices de noviembre y diciembre de 2022 fueron publicados cuando la liquidación fue aprobada por la Entidad, por lo que se consideran los índices publicados, es decir, del mes de octubre 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 17
Cálculo del reajuste realizado por la Comisión de control
Con índices unificados correctos para la especialidad de Exteriores

Valorización de la Especialidad de Exteriores				Reajuste calculado por la Comisión con índices correctos		
Nº	Periodo	Programada S/ (P)	Ejecutada S/ (E)	K	Programado S/ P x (K - 1)	Ejecutado S/ E x (K - 1)
1	Nov-21	8 886,42	8 886,42	1.031	275,48	275,48
2	Dic-21	22 216,05	22 216,05	1.032	710,91	710,91
3	Dic-21	2 327,39	2 327,39	1.032	74,48	74,48
4	Ene-22	7 665,13	7 665,13	1.035	268,28	268,28
5	Feb-22	0,00	0,00	1.043	0,00	0,00
6	Mar-22	1 984,34	1 984,34	1.052	103,19	103,19
7	Abr-22	22 017,95	22 017,95	1.059	1 299,06	1 299,06
8	May-22	1 867,91	1 867,91	1.098	183,06	183,06
9	Jun-22	17 550,89	17 550,89	1.102	1 790,19	1 790,19
10	Jul-22	32 147,76	32 147,76	1.097	3 118,33	3 118,33
11	Ago-22	78 396,70	78 396,70	1.099	7 761,27	7 761,27
12	Set-22*	10 252,45	0,00	1.104	1 066,26	0,00
13	Oct-22*	23 419,01	5 599,77	1.104	2 435,58	582,38
14	Nov-22*	1 159,15	29 157,96	1.104	120,55	3 032,43
					19 206,64	19 199,06

Fuente : Anexo n.º 01 Cálculos elaborados por la Comisión de control (Apéndice n.º 48)

Leyenda : * Los índices de noviembre y diciembre de 2022 fueron publicados cuando la liquidación fue aprobada por la Entidad, por lo que se consideran los índices publicados, es decir, del mes de octubre 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 18
Cálculo del reajuste realizado por la Comisión de control
Con índices unificados correctos para la especialidad de Mobiliario y Equipamiento

Valorización de la Especialidad de Mobiliario y Equipamiento				Reajuste calculado por la Comisión con índices correctos		
Nº	Periodo	Programada S/ (P)	Ejecutada S/ (E)	K	Programado S/ P x (K - 1)	Ejecutado S/ E x (K - 1)
1	Nov-21	0,00	0,00	1.048	0,00	0,00
2	Dic-21	0,00	0,00	1.013	0,00	0,00



Valorización de la Especialidad de Mobiliario y Equipamiento				Reajuste calculado por la Comisión con índices correctos		
Nº	Periodo	Programada S/ (P)	Ejecutada S/ (E)	K	Programado S/ $P \times (K - 1)$	Ejecutado S/ $E \times (K - 1)$
3	Dic-21	0,00	0,00	1.013	0,00	0,00
4	Ene-22	0,00	0,00	0.995	0,00	0,00
5	Feb-22	0,00	0,00	0.991	0,00	0,00
6	Mar-22	0,00	0,00	1.004	0,00	0,00
7	Abr-22	40 469,45	40 469,45	1.015	607,04	607,04
8	May-22	16 804,77	16 804,77	1.023	386,51	386,51
9	Jun-22	0,00	0,00	1.080	0,00	0,00
10	Jul-22	0,00	0,00	1.072	0,00	0,00
11	Ago-22	143 152,36	138 970,70	1.078	11 165,88	10 839,71
12	Set-22*	0,00	0,00	1.078	0,00	0,00
13	Oct-22*	1 920,66	0,00	1.078	149,81	0,00
14	Nov-22*	0,00	0,00	1.078	0,00	0,00
					12 309,24	11 833,26

Fuente : Anexo n.º 01 Cálculos elaborados por la Comisión de control (Apéndice n.º 48)

Leyenda : * Los índices de noviembre y diciembre de 2022 fueron publicados cuando la liquidación fue aprobada por la Entidad, por lo que se consideran los índices publicados, es decir, del mes de octubre 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 19

Cálculo del reajuste realizado por la Comisión de control

Con índices unificados correctos para la especialidad de Plan de Contingencia

Valorización de la Especialidad de Plan de Contingencia				Reajuste calculado por la Comisión con índices correctos		
Nº	Periodo	Programada S/ (P)	Ejecutada S/ (E)	K	Programado S/ $P \times (K - 1)$	Ejecutado S/ $E \times (K - 1)$
1	Nov-21	0,00	0,00	1.031	0,00	0,00
2	Dic-21	0,00	0,00	1.032	0,00	0,00
3	Dic-21	0,00	0,00	1.032	0,00	0,00
4	Ene-22	0,00	0,00	1.035	0,00	0,00
5	Feb-22	0,00	0,00	1.050	0,00	0,00
6	Mar-22	0,00	0,00	1.061	0,00	0,00
7	Abr-22	13 919,28	13 919,28	1.065	904,75	904,75
8	May-22	0,00	0,00	1.077	0,00	0,00
9	Jun-22	33 188,29	33 188,29	1.087	2 887,38	2 887,38
10	Jul-22	9 490,81	9 490,81	1.095	901,63	901,63
11	Ago-22	0,00	0,00	1.100	0,00	0,00
12	Set-22*	0,00	0,00	1.104	0,00	0,00
13	Oct-22*	0,00	0,00	1.104	0,00	0,00
14	Nov-22*	86 300,07	11,96	1.104	8 975,21	1,24
					13 668,97	4 695,00

Fuente : Anexo n.º 01 Cálculos elaborados por la Comisión de control (Apéndice n.º 48)

Leyenda : * Los índices de noviembre y diciembre de 2022 fueron publicados cuando la liquidación fue aprobada por la Entidad, por lo que se consideran los índices publicados, es decir, del mes de octubre 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

De otra parte, se tiene que mediante **Resolución de Alcaldía n.º 146-2022-MDPN/A de 3 de junio de 2022 (Apéndice n.º 20)**, se aprobó el expediente técnico del Adicional – deductivo de obra n.º 01, el mismo que incluye una (1) sola fórmula polinómica, además, se observa que el presupuesto tiene como fecha de índice base el mes de mayo de 2022; sin embargo, en el cálculo elaborado por el Contratista, en el reajuste no se aplicó el índice base mencionado; asimismo, se indica



tres (3) valores de coeficientes "K" de reajuste (1.207/1.120/1.140), siendo que solo tiene una (1) sola fórmula polinómica por lo que solo le corresponde el valor de 1,067 como coeficiente "K" de reajuste.

Cuadro n.º 20

Cálculo del reajuste realizado por la Comisión de control Con índices unificados correctos para el adicional de obra n.º 1

Valorización del adicional de obra n.º 1				Reajuste calculado por la Comisión con índices correctos		
N.º	Periodo	Programada S/ (P)	Ejecutada S/ (E)	K	Programada o S/ $P \times (K - 1)$	Ejecutado S/ $E \times (K - 1)$
1	Oct-22*	30 028,62	30 028,62	1.067	2 011,92	2 011,92
					2 011,92	2 011,92

Fuente : Anexo n.º 01 Cálculos elaborados por la Comisión de control (Apéndice n.º 48)

Leyenda : * Los índices de noviembre y diciembre de 2022 fueron publicados cuando la liquidación fue aprobada por la Entidad, por lo que se consideran los índices publicados, es decir, del mes de octubre 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 21

Cálculo del reajuste por la Comisión y por el Contratista

N.º	Especialidad - Componentes	Reajuste calculado por la Comisión de control S/	Reajuste calculado por el Contratista y aprobado por la Entidad S/
1	Estructuras	107 696,31	
2	Arquitectura	80 975,46	
3	Instalaciones Sanitarias	11 392,08	
4	Instalaciones Eléctricas	8 467,26	
5	Exteriores	19 199,06	
6	Mobiliario y Equipamiento	11 833,26	
7	Plan de contingencia	4 695,00	
8	Adicional de obra	2 011,92	
		246 270,35	524 836,96

Fuente : Cuadros n.ºs 14,15,16,17,18,19, 20 y 21

Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, podemos apreciar que, el reintegro aplicable resulta en un monto ascendente de **S/ 246 270,35**, menor al reintegro calculado en la liquidación de contrato realizada por el Contratista que asciende a **S/ 524 836,96**; por lo tanto, se evidencia que no se consideró los índices unificados del mes base julio 2021, hecho que ocasionó una aprobación de pago por reajuste indebido al Contratista hasta por el monto de **S/ 278 566,61**²⁰.

Los hechos expuestos generaron un perjuicio económico a la Entidad por un monto total de **S/ 484 097,60**, dividiéndose en dos conceptos, la inaplicación de penalidad por mora de **S/ 417 312,82** y las partidas no ejecutadas de **S/ 66 784,78**; además, se ha reconocido un pago indebido de reajuste por el monto de **S/ 278 566,61**.

²⁰ Diferencia entre monto de reintegro calculado por el Contratista y el reintegro recalculado con índices del mes base julio 2021:
 $S/ 524 836,96 - S/ 246 270,35 = S/ 278 566,61$.

Cuadro n.º 22
Resumen del total del monto de materia de control económico de la Obra.

PERJUCIO ECONÓMICO		MONTO S/
Penalidad por mora	(a)	S/ 417 312,82
Total de monto valorizado por partidas no ejecutadas.	(b)	S/ 66 784,78
Total	(a) + (b)	S/ 484 097,60
POTENCIAL PERJUDICIO ECONOMICO		MONTO S/
Monto que no corresponde de reintegro por reajuste por fórmula polinómica	(c)	S/ 278 566,61

Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos expuestos trasgredieron lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019:

“Artículo 2. principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

(...)”

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y sus modificatorias:

“Artículo 19.- Fórmulas de Reajustes

(...)

19.2 En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

(...)

“Artículo 62.- Penalizaciones

62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.



La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

- 62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo en días

Donde

F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos

- 93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

- 93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)

- 93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...)

(...)

- 93.14 Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, (...). Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

(...)



Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

(...)

- **Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contratación de obras públicas**, aprobado con **Decreto Supremo n.º 011-79-VC de 1 de marzo de 1979**, y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias:

“Artículo 2.- Las fórmulas polinómicas, de reajuste automático de los precios referidos por el Artículo 2 del Decreto Ley, adoptarán la siguiente forma general básica:

$$\begin{array}{ccccccccc} Jr & + & Mr & + & Er & + & Vr & + & GUr \\ Jo & b & Mo & c & Eo & d & Vo & e & GUo \end{array}$$

En la cual:

K: es el coeficiente de reajuste de valorizaciones de obra, como resultado de la variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción. Será expresado con aproximación al milésimo.

a, b, c, d, e: Son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan los coeficientes de incidencia en el costo de la obra, de los elementos mano de obra, materiales, equipo de construcción, varios, gastos generales y utilidad, respectivamente, donde:

Mano de Obra. - Es la suma de jornales que se insumen el proceso constructivo de la obra, incluyendo las leyes sociales y diversos pagos que se hacen a los trabajadores.

Materiales. - Son los materiales nacionales e importados que quedan incorporados en la obra, así como los materiales consumibles, incluyendo los gastos de comercialización. El rubro de fletes puede ser considerado en otro monomio. Además, los campos que se incorporan a la obra deben consignarse en este mismo rubro.

Equipos de Construcción. - Son las maquinarias, vehículos, implementos auxiliares y herramientas que emplea el contratista durante el proceso constructivo de la obra.

Varios. - Son los elementos que, por su naturaleza, no pueden incluirse en los correspondientes a mano de obra, materiales o equipos de construcción.

Gastos Generales. - Son aquellos que debe efectuar el contratista durante la construcción, derivados de la propia actividad empresarial del mismo, por el cual no pueden ser incluidos dentro de las partidas de la obra. Comprende gastos efectuados directamente en obra proporcionalmente en Oficina, tales como sueldos, jornales, alquileres de inmuebles, teléfono, útiles, etc.

Utilidad. - Es el monto que percibe el contratista por ejecutar la obra. Los gastos generales y la utilidad serán siempre considerados como un solo monomio dentro de las formas polinómicas.

Cada coeficiente de incidencia podrá corresponder a un elemento o grupo de elementos representativos.

Los coeficientes de incidencia varían de acuerdo con el tipo de la obra de que tratan y reflejan, en cada caso, la correspondiente estructura de costos.

La suma de todos los coeficientes de incidencia (a + b + c + d + e) siempre será igual a la unidad (1).

Jo, Mo, Eo, Vo, GUo.- Son los índices de precio de los elementos, mano de obra, materiales, equipos de construcción, varios y gastos generales y utilidad, respectivamente, a la fecha del Presupuesto Base, los cuales permanecen invariables durante la ejecución de la obra.



Se entiende como presupuesto Base vigente, aquel cuyos precios han sido elaborados dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la respectiva convocatoria; debiendo consignarse en las bases correspondientes, la fecha de vigencia de dichos precios.

El término "Presupuesto Base" se hará extensivo al Presupuesto contratado por la Entidad Pública, en los casos que no exista el correspondiente Presupuesto Base.

Jr, Mr, Er, Vr, GUr.- Son los índices de precio de los mismos elementos, a la fecha del reajuste correspondiente.

El Índice del precio considerado en cada monomio tanto para la fecha del Presupuesto Base, como para la del reajuste, podrá corresponder al Índice de Precio del elemento más representativo o el promedio ponderado de los Índices hasta de tres (3) elementos como máximo.

Los elementos representativos no podrán ser sustituidos por otros, después de la firma del contrato respectivo.

Jr	Mr	Er	Vr	GUr	, Son los cocientes de Índices que expresan la variación de Precios.
Jo'	Mo'	Eo'	Vo'	GUo'	-

El producto del coeficiente de incidencia por el cociente de Índices se expresará en cifras decimales con aproximación al milésimo.

Para la aproximación al milésimo, se tomará en cuenta que toda fracción que sea igual o supere a los cinco diez milésimos debe ser ajustada a la unidad inmediata superior."

- **Contrato de ejecución de obra n.º 001-2021-MDPN, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar n.º 80409, con código local n.º 259650 - distrito de Pueblo Nuevo - Chapén - La Libertad" del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 01-2021-MDPN-CS suscrito el 25 de noviembre de 2021:**

"Cláusula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación"

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos diez (210) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.
(...)

Cláusula Décimo Cuarta: Penalidades

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento
(...)



Cláusula Décimo Sexta: Anticorrupción

(...)

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participa accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

(...).

- **Expediente técnico de la obra "Rehabilitación del local escolar n.º 80409 con código local 259650 - distrito de Pueblo Nuevo - Chepén - La Libertad", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 218-2021-MDPN/A de 21 de julio de 2021:**

"Especificaciones Técnicas**02.04.02 PISO DE PORCELANATO ANTIDESLIZANTE, MATE GRIS (45cmX45cm)****Descripción:**

Esta partida consiste en suministro e instalación de porcelanato de 0.60x0.60, utilizando pegamento especial para porcelanato en bolsa. Serán instaladas en todos los ambientes indicados en los planos. Se colocará sobre el contrapiso previamente ejecutado.

(...)

Forma de medición.

Para ambientes cerrados se medirá el área comprendida entre los muros sin revestir. Para ambientes libres se medirá la superficie señalada en los planos o especificaciones."

(...)

02.09.01 BARANDA TUBULAR EMPOTRADA DE ACERO INOXIDABLE DE Ø=2", h=0.90m EN ESCALERA

(...)

Generalidades.

Este rubro comprende los trabajos que se ejecutan con elementos metálicos que no tengan función estructural resistente, bajo el contexto de carpintería metálica están comprendidas los Portones metálicos según diseño, Puertas metálicas de ingreso según diseño, y estructuras similares que se ejecutan con perfiles especiales, barras, planchas, platinas, etc.

Materia**02.09.05. ESCALERA DE GATO PARA TANQUE ELEVADO****Generalidades.**

Todos los trabajos en fierro se rasquetearán y liján cuidadosamente aplicando con brocha o pistola dos manos de imprimante anticorrosivo de distinto color del tipo convencional que otorga protección a las superficies metálicas. Sobre este imprimante se aplicará dos manos de esmalte de color negro de acuerdo a las especificaciones del fabricante. Unidad de medida. Su unidad de medida es en UND.

02.10.01. VIDRIOS EN VENTANAS PIVOTANTE, MARCO DE ALUMINIO. VIDRIO TEMPLADO e=6mm**Descripción**

Este rubro comprende los trabajos que se ejecutan con elementos de Aluminio que no tengan función estructural resistente; se trata de las mamparas de aluminio que se encuentran en EL Módulo Administrativo, la cual se ejecuta con perfiles especiales, barras, planchas, platinas de aluminio.

(...)

Forma de pago

La forma de pago se realizará por pie cuadrado (p2); entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda la mano de obra, incluyendo las leyes sociales, materiales y cualquier actividad o suministro necesario para la ejecución del trabajo."

02.12.12. SUMINISTRO DE ACCESORIOS

CORTINAS DE H=0.65m (TAPASOL) (PARA VENTANAS ALTAS)

CORTINAS DE H=0.30m (TAPASOL) (PARA VENTANAS ALTAS)

CORTINAS DE H=1.70m (TAPASOL) (PARA VENTANAS ALTAS)

Descripción: Se instalará cortinas en todas las ventanas de las aulas según corresponda e indique en los planos.



ESPEJO DE BAÑO 0.54 X 0.72 m**a) Descripción:**

Ver plano: detalle de SSHH.

Este acápite comprende la selección y colocación de todos los elementos de espejo biselado en los SSHH, adoptando la mejor calidad de material y seguridad de acuerdo a la función del elemento. Los espejos serán biselados de espesor $e = 4\text{mm}$.

b) Consideraciones:

Su colocación será por cuenta de operarios especializados escogidos por el Contratista, el cual se responsabilizará por los daños o imperfecciones.

Se deberá obedecer las especificaciones y dimensiones vertidas en los planos.

Se verificará que los espejos sean impecables exentos de distorsión, manchas y otras imperfecciones, las cuales serán condiciones que garanticen la calidad del mismo.

El Contratista garantizará la integridad de los cristales hasta la entrega final de la obra.

c) Materiales:

Espejo biselado 0.60m x 0.40m de espesor 4mm.

TACHO ECOLOGICO - PAPEL Y CARTÓN 54L PARA ÁREAS EXTERIORES**DESCRIPCIÓN**

Alto: 78 cm

Ancho: 41 cm

Profundidad: 41 cm

Capacidad de almacenaje: 54L

Características: Para papel y cartón

Color: Azul

Uso: Para reciclaje.

Material: Plástico

Marca: Rey

TACHO ECOLOGICO - PLASTICO 54L PARA ÁREAS EXTERIORES**DESCRIPCIÓN**

Alto: 76 cm

Ancho: 41 cm

Profundidad: 41 cm

Capacidad de almacenaje: 54L

Características: Para plástico

Color: Blanco

Uso: Para reciclaje.

Material: Plástico

Marca: Rey

TACHO ECOLOGICO - ORGANICO 54L PARA ÁREAS EXTERIORES**CONTENEDOR DE BASURA 61CM DIAMETRO - CAPACIDAD 166 L PARA SS.HH.****DESCRIPCIÓN**

Alto: 78 cm

Ancho: 41 cm

Profundidad: 41 cm

Capacidad de almacenaje: 54L

Características: Para basura orgánica

Color: Marrón

Uso: Para reciclaje.

Material: Plástico

Marca: Rey

PAPELERA DE ACERO INOXIDABLE 20L PARA SS.HH.**DESCRIPCIÓN**

Alto: 45 cm

Ancho: 29 cm

Profundidad: 29 cm



Capacidad de almacenaje: 20 L
Características: Con pedal
Color: Acero
Material: Acero inoxidable
Marca Home Collection
Categoría: Limpieza

DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO PARA SS.HH.

DESCRIPCIÓN

Alto : 27 cm
Ancho : 27 cm
Fondo/largo : 12 cm
Material: Plástico resistente ABS
Característica:
Dispensador resiste ácidos y limpiadores de uso común, para rollos de papel higiénico de 550 mt.
Color : Humo con base blanca
Marca: Ebriel
Tipo : Papel higiénico

DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO PARA SS.HH.

DESCRIPCIÓN

Alto: 25.5 cm
Ancho: 11.5 cm
Profundidad: 10 cm
Material: Plástico
Características: Dispensador de plástico de jabón líquido, práctico y fácil de fijar a la pared.
Color: Blanco
Marca : Elite
Tipo: Dispensador de jabón
Tipo de fijación: Atornillado al muro

(...)

REPOSTERO MELAMINE PARTE ALTA Y PARTE BAJA POR (m.l.)

DESCRIPCIÓN

Repostero de melamina de parte alta con dimensiones 0.30 cm de fondo por 0.60 cm de alto y repostero de melamine de parte baja con dimensiones 0.60 cm de fondo por 0.90 cm de alto. El largo dependerá del requerimiento.
Uso: Muebles de cocina para almacenamiento.

TABLERO POSFORMADO PARA ENCIMERA DE REPOSTERO (m.l.)

DESCRIPCIÓN

Material: Aglomerado
Uso: Muebles de cocina
Fondo: 62 cm
Espesor: 32 mm
Tipo: Cubierta
Características:
Su borde frontal presenta una terminación redondeada y a su lado opuesto cuenta con respaldo. Este respaldo sirve para proteger la pared de las actividades que se realizan sobre la encimera.

04.04.01.SUM. INST. DE TABLERO GENERAL

DESCRIPCION

El tablero de distribución es aquel que contiene dispositivos de protección y maniobra que permiten proteger y operar directamente sobre los circuitos en que está dividida una instalación o parte de ella, y son alimentados desde un tablero general.

(Ver especificaciones en Ítem 29 Tableros Eléctricos)

FORMAS DE MEDICION

La unidad de medición es por unidades (und).

BASES DE PAGO

El pago se hará por unidad de medida ejecutada, entendiéndose que dicho



06.01. SEÑALIZACION DE CIRCULO DE SEGURIDAD SISMICA

DESCRIPCION:

En esta partida se considera la señalización de los círculos en los cuales se concentrarán las personas ante un sismo, estos estarán ubicados en zonas de fácil acceso para todos.

MÉTODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado, de acuerdo a la descripción antes dicha, será por unidad (und).

BASES DE PAGO

El pago será efectuado mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, por unidad (und)

Presupuesto de obra

(...)

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Parcial	Sub Total
1.0	MOBILIARIO					104,282.87
1.1	MESAS Y ESCRITORIOS					46,703.03
1.1.1	MESA METAL POLIPROPILENO PARA 1" A 2" PRIMARIA	und	58.00	169.49	9,830.42	
1.1.2	MESA METAL POLIPROPILENO PARA 3" A 6" PRIMARIA	und	102.00	169.49	17,287.98	
1.1.3	MESA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE	und	12.00	466.10	5,593.20	
1.1.4	MESA PARA LAPTOP-PRIMARIA	und	31.00	338.98	10,508.38	
1.1.5	MESA PLEGABLE	und	2.00	661.02	1,322.04	
1.1.6	ESCRITORIO CON MESA DE REUNIONES PARA DIRECCIÓN	und	1.00	1,101.69	1,101.69	
1.1.7	CREDENZA	und	1.00	1,059.32	1,059.32	
1.2	SILLAS					30,012.09
1.2.1	SILLA METAL POLIPROPILENO PARA 1" A 2" PRIMARIA	und	115.00	105.93	12,181.95	
1.2.2	SILLA METAL POLIPROPILENO PARA 3" A 6" PRIMARIA	und	148.00	105.93	15,677.64	
1.2.3	SILLA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE	und	11.00	118.64	1,305.04	
1.2.4	SILLA GIRATORIA	und	2.00	423.73	847.46	
1.3	ESTANTERIA					27,567.75
1.3.1	ARMARIO DE MELAMINE DE DOS CUERPOS	und	1.00	1,016.95	1,016.95	
1.3.2	ARMARIO DE METAL	und	10.00	1,101.69	11,016.90	
1.3.3	ESTANTE PARA UTILES ESCOLARES (09 DIVISIONES)	und	21.00	703.39	14,771.19	
1.3.4	ARCHIVADOR METÁLICO DE 4 GAVETAS	und	1.00	762.71	762.71	
2.0	EQUIPAMIENTO					67,197.84
2.1	COMPUTADORA PC	und	5.00	1,609.32	8,046.60	
2.2	COMPUTADORA PORTATIL - LAPTOP	und	31.00	1,609.32	49,888.92	
2.3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	und	1.00	524.58	524.58	
2.4	PROYECTOR MULTIMEDIA	und	2.00	1,470.34	2,940.68	
2.5	PARLANTES	und	1.00	863.56	863.56	
2.6	ECRAN	und	2.00	169.49	338.98	
2.7	MINICOMPONENTE	und	2.00	825.00	1,650.00	
2.8	TELEVISION 40"	und	2.00	988.00	1,976.00	
2.9	RADIO	und	3.00	289.00	867.00	
2.10	RACK PARA PROYECTOR MULTIMEDIA	und	2.00	50.76	101.52	
Costo Directo						171,480.71
Gastos Generales						0.00
Parcial						171,480.71
I.G.V.						30,866.53
TOTAL :						202,347.24

(...)

Los hechos expuestos generaron un perjuicio económico a la Entidad por un monto total de S/ 484 097,60, dividiéndose en dos conceptos, la inaplicación de penalidad por mora de S/ 417 312,82 y las partidas no ejecutadas de S/ 66 784,78. Así como, se he generado que se reconozca un monto en exceso S/ 278 566,61 por el cálculo del reajuste, siento esto un perjuicio económico potencial:

Los hechos se suscitaron por el accionar del inspector al dar conformidad a la culminación de las partidas, aun cuando estas no habían concluido dentro del plazo de ejecución contractual, emitiendo el Certificado de Conformidad Técnica y al solicitar la conformación del comité de recepción, pese a tener conocimiento que la obra no había culminado; así como, por el accionar del jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al solicitar la conformación del comité de recepción teniendo conocimiento que la obra no había culminado; además, por el accionar de los miembros del comité de recepción quienes suscribieron el Acta de recepción pese a tener conocimiento de que existían partidas sin ejecutar y no concluidas, no dispusieron que se anote tal hecho en el cuaderno de obra digital a efectos que se culminen los trabajos y se aplique la penalidad por mora; finalmente, por el accionar del jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien dió conformidad a la liquidación del contrato de obra sin que se considere la aplicación de la penalidad por mora al Contratista, por cuanto pese a tener conocimiento de que la obra no concluyó dentro del plazo contractual.



De otro lado, se precisa que la persona comprendida en los hechos, el señor Esgar Eduardo Quintana Huertas, presentó de forma extemporánea sus comentarios en los hechos, sin adjuntar documentación de sustento; conforme consta en el **Apéndice n.º 51** del presente Informe de Control Específico.

Además, las personas comprendidas en los hechos, señores Javier Fernando Rodríguez Flores y Wilmer Percy Sánchez Suarez, no presentaron comentarios o aclaraciones a pesar de haber sido notificados según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.ºs 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 6 de junio de 2023, concordante con la Directiva n.º 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; tal como consta en el **Apéndice n.º 51** del presente Informe de Control Específico.

Acorde con ello, así como, efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que subsiste y/o no se desvirtúa los hechos comunicados del pliego de hechos, siendo que, las cédulas de notificación electrónica, los cargos de notificación, los reportes de notificaciones del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República del Perú, los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los presuntos hechos irregulares, y el documento de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control, forman parte del **Apéndice n.º 51** del presente Informe de Control Específico; en tal sentido, se identifica la presunta responsabilidad de las siguientes personas:

- Javier Fernando Rodríguez Flores**, identificado con DNI n.º [REDACTED], **inspector de obra**, periodo de gestión del 21 de noviembre de 2022 al 19 de diciembre de 2022²¹, **jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial**, periodo de gestión 14 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022²², y **presidente del comité de recepción de obra**, periodo de gestión de 13 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022²³ a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000038-2023-CG/2951 depositada en su casilla electrónica n.º [REDACTED] el 4 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 51**), no habiendo hecho llegar sus comentarios o aclaraciones.

Sustentándose su participación en los hechos observados, en su condición de **Inspector de obra**, por cuanto en su condición de **Inspector de obra**, solicitó mediante **Carta n.º 022-2022-FRF-I.O (Apéndice n.º 28)**, recibida por la Entidad con **expediente n.º 00002883-2022 (Apéndice n.º 28)** a las **13:06:13 horas de 29 de noviembre de 2022**, la recepción de la obra y la conformación del comité de recepción, adjuntando el **Certificado de Conformidad Técnica (Apéndice n.º 28)**, precisando que la obra cumpla con lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y expediente técnico y todas las modificaciones aprobadas por la Entidad, indicando que la obra terminó el 8 de noviembre de 2022 y que los trabajos que se ejecutaron hasta el 16 de noviembre de 2022 fueron levantamiento de observaciones, cuando ello era contrario a la verdad, puesto que, el citado servidor participó de las visitas de inspección realizadas a la obra junto con la comisión de control concurrente en los días **8, 10, 11, 14, 15, 18, 22 y 25**

²¹ Designado inspector de obra mediante **Resolución de Alcaldía n.º 295-2022-MDPN/A de 21 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 14)**, considerándose en dicho cargo hasta el 19 de diciembre de 2022, de acuerdo a la última Carta n.º 002-2022-FRF/IO recibido el 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 42**) con la que alcanza la liquidación de obra del Contratista.

²² Designado mediante **Resolución de Alcaldía n.º 152-2019-MDPN/A de 14 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 13)**, siendo este acto resolutorio el mismo que tuvo vigente desde 2 de mayo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; como jefe de División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin embargo, mediante **Ordenanza Municipal n.º 13-2019-MDPN de 2 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 18)**, aprobó el Diseño de perfil de puestos como instrumento de gestión de la Entidad, que contiene la descripción, aprobaron el Diseño de perfil de puestos como instrumento de gestión de la Entidad, que contiene la descripción de las funciones de cada uno de los puestos o cargos aprobados vigente desde 2 de octubre de 2019, por lo que, a partir de esa fecha la División de la Infraestructura y Desarrollo Urbano es la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el señor Javier Fernando Rodríguez Flores es el jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial y se dió por concluido, según constancia de baja de trabajador formulario 1604-3 (**Apéndice n.º 13**), y Registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios de la SUNAT (**Apéndice n.º 13**) y Boleta de pago de octubre de 2022, Boleta de pago de noviembre de 2022 y Boleta de pago de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 13**), los cuales se acredita que ha laborado en la Entidad desde 2 de mayo de 2019 hasta 31 de diciembre de 2022.

²³ Designado mediante **Resolución Alcaldía n.º 332-2022-MDPN/A de 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 32)** y habiéndose considerándose en dicho cargo hasta el 15 de diciembre de 2022 de acuerdo al Acta de recepción de obra (**Apéndice n.º 17**).



de noviembre de 2022²⁴ en donde tomó conocimiento que la Obra no se había culminado puesto que existían partidas sin ejecutarse y otras parcialmente ejecutadas, que no eran observaciones, además, el mismo día 29 de noviembre de 2022, participó de una visita de inspección a la Obra de **10:45 a 11:30 horas**, junto con la comisión de control concurrente, suscribiendo el **Acta de Inspección de obra n.º 009-2022/I.E. 80409/H5 de 29 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 29)**, tomando nuevamente conocimiento de que existían un mínimo de trece (13) partidas no concluidas y siete (7) partidas no ejecutadas, y pese a dichos hechos, solicitó la recepción y conformación del comité de obra.

También, suscribió el **Acta de Recepción de Obra de 15 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 17)**, como si la obra se hubiese culminado en su totalidad, pese a que tomó conocimiento un día antes, es decir el 14 de diciembre de 2022, que aún faltaba culminar la ejecución de partidas, tal como consta en el **Acta de Inspección de obra n.º 011-2022/I.E. 80409/H5²⁵ (Apéndice n.º 35)**; también después de la suscripción de dicha acta el 21 de diciembre de 2022, se realizó una visita a la Obra, evidenciándose que no había culminado la Obra suscribiendo el citado servidor el **Acta de Inspección de obra n.º 012-2022/I.E. 80409/H5¹⁵ (Apéndice n.º 36)**; por cuanto, participó de dicha visita, contraviniendo en el numeral 93.1, 93.5 y 93.14 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que señala: "93.1 El inspector o supervisor (...), corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, (...). De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo (...), 93.5. (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...), 93.14 Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, (...)." Asimismo, remitió la liquidación del contrato de obra con **Carta n.º 002-2022-FRF/IO recibida el 19 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 42)**, a la Entidad para su trámite correspondiente.

Por otro lado, en su condición de **jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial**, continuó con el proceso de recepción de la obra, solicitando mediante el **Informe n.º 581-2022-SGIYDU-MDPN de 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 31)**, la conformación del comité de recepción de la Obra, habiendo suscrito el **Acta de Recepción de Obra el 15 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 17)**, pese a tener conocimiento de la existencia de partidas no ejecutadas y sin concluir; toda vez que, asistió a las visitas realizadas a la obra en el marco del servicio de control concurrente, en donde se dejó constancia de las partidas que a la fecha de la visita se venían ejecutando.

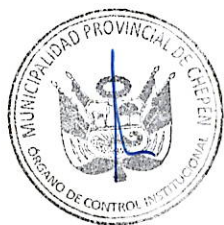
Además, pese a tener conocimiento de que la obra no concluyó dentro del plazo contractual, mediante **Informe n.º 588-2022-DDIYDU- MDPN de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 43)** dió conformidad a la liquidación final de obra, el mismo que fue presentado por su persona como inspector de obra, sin considerar la aplicación de la penalidad por mora al Contratista; aunado a ello, al dar conformidad a la liquidación, aprobó los cálculos por el concepto de reintegro por reajuste presentados por el contratista, inobservando que los cálculos presentados contienen errores que generaron un mayor monto al debido para el concepto de reajustes.

Así como, en su condición de **presidente del comité de recepción de obra²⁶** de manera colegiada con los demás integrantes del comité de recepción suscribió el **Acta de recepción de 15 de diciembre de 2022**, acto que no se ajustaba a la verdad induciéndose a tomar como culminada la Obra, sin disponer la anotación de dicha circunstancia en el cuaderno de obra digital por parte del inspector a fin de que el Contratista culmine la Obra y que la Entidad aplique la penalidad por mora, tal como se precisa en el numeral 93.5 y 93.14 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial

²⁴ Conforme consta en las **Actas de Inspección de Obra n.ºs 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007 y 008-2022/I.E. 80409/H5 (Apéndices n.ºs 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27)**.

²⁵ Cabe resaltar, que al momento de la suscripción de dicha acta también se encontraba designado como inspector de obra, mediante **Resolución de Alcaldía n.º 295-2022-MDPN/A de 21 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 14)**, considerándose en dicho cargo del 21 de noviembre de 2022 hasta el 19 de diciembre de 2022.

²⁶ Designado mediante **Resolución Alcaldía n.º 332-2022-MDP/A de 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 32)** y habiéndose considerándose en dicho cargo hasta el 15 de diciembre de 2022 de acuerdo con el **Acta de recepción de obra (Apéndice n.º 17)**.



para la Reconstrucción con Cambios²⁷, que señala: "93.5. (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...), 93.14 Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, (...)"; toda vez que, el **21 de diciembre de 2022** se realizó una visita de inspección y se evidenció que la obra no culminó, existiendo metrados sin ejecutar, así como equipamiento e insumos que no fueron instalados en la Obra conforme consta en el **Acta de Inspección de Obra n.º 012-2022/I.E. 80409/H5.**, existiendo un mínimo de diez (10) partidas sin ejecutar y tres (3) partidas no concluidas. De igual manera, se evidenció partidas no ejecutadas y no culminadas por el Contratista, tal como se constató en el **Acta de Inspección de Obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39)**, visita realizada por esta comisión de control.

De igual manera, como **presidente el comité de recepción** tal como se menciona en el párrafo anterior tenía la obligación de verificar el funcionamiento y operatividad de la Obra, y advertir si ésta no se encontraba culminada, lo cual está establecido en el numeral 93.14 del Reglamento de RCC, sin embargo, no fue así, toda vez que firmó el acta de recepción de obra, manifestando que después de haber realizado el recorrido respectivo de la Obra, verificó IN SITU que el proyecto se encuentra conforme con el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por el proyectista, dando a entender que todo se encontraba conforme, inobservando partidas sin ejecutar y sin concluir²⁸, las mismas que pudieron observarse a simple vista, contribuyendo a que la Entidad no exija al Contratista su culminación y pagarse un monto de **S/ 66 784,78** por partidas no ejecutadas, tal como se detalla en el Cuadro n.º 8 del pliego de hechos notificado.

Con su actuar como **inspector de obra, presidente del comité de recepción de obra y como jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial**, generó que se continúe con el proceso de recepción de obra sin que se garantice que la obra haya culminado de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y sus modificatorias; así como, un perjuicio económico a la Entidad por un monto total de **S/ 484 097,60**, dividiéndose en dos conceptos, de **S/ 417 312,82** por la inaplicación de penalidad por mora, y de **S/ 66 784,78** por partidas no ejecutadas, además de reconocer un pago indebido de reajuste por el monto de **S/ 278 566,61**.

En tal sentido, en su condición de **inspector de obra** transgredió lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que regula los principios que rigen las contrataciones; el numeral 19.2 del artículo 19; el numeral 62.1 y 62.2 del artículo 62, los numerales 93.1, 93.5 y 93.14 del artículo 93, los numerales 94.1, 94.2 del artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, que regulan reajustes, penalidades, la recepción de la obra y la liquidación del contrato de obra, respectivamente; el artículo 2 del Decreto Supremo n.º 011-79-VC que Implementa y adecúa Decreto Supremo Sobre contratación de obras públicas, que regula la fórmula polinómica; la cláusula quinta, cláusula décimo cuarta y cláusula décimo sexta del **Contrato de ejecución de obra n.º 001-2021-MDPN – ejecución de la obra "Rehabilitación de local escolar 80409 con código local 259650, distrito de Pueblo Nuevo, Chepén, La Libertad, código de inversiones 2501520"** - deviene procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2021-MDPN/CS-

²⁷ Aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM.

²⁸ La partida 02.04.02 Piso de porcelanato antideslizante, mate gris (45cmx45cm), 02.09.01 Baranda tubular empotrada de acero inoxidable de $\phi=2"$, h=0.90m en escalera, 02.09.05. Escalera de gato para tanque elevado, 02.10.01. Vidrios en ventanas pivotante, marco de aluminio. vidrio templado e=6mm, 02.12.12. Suministro de accesorios los ítems: Espejo de baño 0.54 x 0.72 m, Tacho ecológico - papel y cartón 54L para áreas exteriores, Tacho ecológico - plástico 54L para áreas exteriores, Tacho ecológico - orgánico 54L para áreas exteriores contenedor de basura 61cm diámetro - capacidad 166 L para SS. HH, Papelera de acero inoxidable 20L para SS. HH, Dispensador de papel higiénico para SS.HH, Repostero melamine parte alta y parte baja por (m.l.), Tablero posformado para encimera de repostero (m.l.), 04.04.01.Sum. Inst. de tablero general, 06.01. Señalización de círculo de seguridad sísmica, así como, el presupuesto correspondiente a mobiliario y equipamiento, de dicha obra



I CONVOCATORIA, suscrito el 25 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 5**), que regula el plazo de la ejecución de la prestación, las penalidades y anticorrupción; respectivamente.

Asimismo, inobservó las especificaciones técnicas de la partida 02.04.02 Piso de porcelanato antideslizante, mate gris (45cmx45cm), 02.09.01 Baranda tubular empotrada de acero inoxidable de $\varnothing=2"$, h=0.90m en escalera, 02.09.05. Escalera de gato para tanque elevado, 02.10.01. Vidrios en ventanas pivotante, marco de aluminio. vidrio templado e=6mm, 02.12.12. Suministro de accesorios los ítems: Espejo de baño 0.54 x 0.72 m, Tacho ecológico - papel y cartón 54L para áreas exteriores, Tacho ecológico - plástico 54L para áreas exteriores, Tacho ecológico - orgánico 54L para áreas exteriores contenedor de basura 61cm diámetro - capacidad 166 L para SS. HH, Papelera de acero inoxidable 20L para SS. HH, Dispensador de papel higiénico para SS.HH, Repostero melamine parte alta y parte baja por (m.l.), Tablero posformado para encimera de repostero (m.l.), 04.04.01.Sum. Inst. de tablero general, 06.01. Señalización de circulo de seguridad sísmica, así como, el presupuesto correspondiente a mobiliario y equipamiento, de dicha obra.

También, en su condición de **jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial**, transgredió lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que regula los principios que rigen las contrataciones; el numeral 19.2 del artículo 19; el numeral 62.1 y 62.2 del artículo 62, los numerales 94.2 del artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, que regulan reajustes, penalidades y la liquidación del contrato de obra, respectivamente; el artículo 2 del Decreto Supremo n.º 011-79-VC que Implementa y adecúa Decreto Supremo Sobre contratación de obras públicas, que regula la fórmula polinómica; la cláusula quinta, cláusula décimo cuarta y cláusula décimo sexta del **Contrato de ejecución de obra n.º 001-2021-MDPN – ejecución de la obra “Rehabilitación de local escolar 80409 con código local 259650, distrito de Pueblo Nuevo, Chepén, La Libertad, código de inversiones 2501520”** – deviene procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2021-MDPN/CS-I CONVOCATORIA, suscrito el 25 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 5**), que regula el plazo de la ejecución de la prestación, las penalidades y anticorrupción; respectivamente.

Asimismo, inobservó las especificaciones técnicas de la partida 02.04.02 Piso de porcelanato antideslizante, mate gris (45cmx45cm), 02.09.01 Baranda tubular empotrada de acero inoxidable de $\varnothing=2"$, h=0.90m en escalera, 02.09.05. Escalera de gato para tanque elevado, 02.10.01. Vidrios en ventanas pivotante, marco de aluminio. vidrio templado e=6mm, 02.12.12. Suministro de accesorios los ítems: Espejo de baño 0.54 x 0.72 m, Tacho ecológico - papel y cartón 54L para áreas exteriores, Tacho ecológico - plástico 54L para áreas exteriores, Tacho ecológico - orgánico 54L para áreas exteriores contenedor de basura 61cm diámetro - capacidad 166 L para SS. HH, Papelera de acero inoxidable 20L para SS. HH, Dispensador de papel higiénico para SS.HH, Repostero melamine parte alta y parte baja por (m.l.), Tablero posformado para encimera de repostero (m.l.), 04.04.01.Sum. Inst. de tablero general, 06.01. Señalización de circulo de seguridad sísmica, así como, el presupuesto correspondiente a mobiliario y equipamiento, de dicha obra.

También, en su condición de **presidente del comité de recepción de obra**, transgredió lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que regula los principios que rigen las contrataciones; el numeral 62.1 y 62.2 del artículo 62, los numerales 93.5 y 93.14 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, que regulan penalidades y la recepción de la obra respectivamente; la cláusula quinta, cláusula décimo cuarta y cláusula décimo sexta del **Contrato de ejecución de obra n.º 001-2021-MDPN – ejecución de la obra “Rehabilitación de local escolar 80409 con código local 259650, distrito de Pueblo Nuevo, Chepén, La Libertad, código de inversiones 2501520”** - deviene procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2021-MDPN/CS - I CONVOCATORIA, suscrito el 25 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 5**), que regula el plazo de la ejecución de la prestación, las



penalizaciones y anticorrupción; respectivamente. Asimismo, inobservó las especificaciones técnicas de las partidas y presupuesto de la de Obra mencionados en el párrafo anterior.

Asimismo, inobservó las especificaciones técnicas de la partida 02.04.02 Piso de porcelanato antideslizante, mate gris (45cmx45cm), 02.09.01 Baranda tubular empotrada de acero inoxidable de $\phi=2"$, h=0.90m en escalera, 02.09.05. Escalera de gato para tanque elevado, 02.10.01. Vidrios en ventanas pivotante, marco de aluminio. vidrio templado e=6mm, 02.12.12. Suministro de accesorios los ítems: Espejo de baño 0.54 x 0.72 m, Tacho ecológico - papel y cartón 54L para áreas exteriores, Tacho ecológico - plástico 54L para áreas exteriores, Tacho ecológico - orgánico 54L para áreas exteriores contenedor de basura 61cm diámetro - capacidad 166 L para SS. HH, Papelera de acero inoxidable 20L para SS. HH, Dispensador de papel higiénico para SS.HH, Repostero melamine parte alta y parte baja por (m.l.), Tablero posformado para encimera de repostero (m.l.), 04.04.01.Sum. Inst. de tablero general, 06.01. Señalización de circulo de seguridad sísmica, así como, el presupuesto correspondiente a mobiliario y equipamiento, de dicha obra.

Con su accionar incumplió sus funciones como **inspector de obra**, señaladas en los numerales 80.1 del artículo 80 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, que establecen: "80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"

Asimismo, incumplió sus funciones como **jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial**, señaladas en el **Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad**²⁹ (Apéndice n.º 52), que establecen: "5. Supervisar y dar cumplimiento de las Leyes, Decretos de alcaldía, Reglamentos y Ordenanzas en la actividad de desarrollo urbano del distrito. "13. Dirigir la ejecución y evaluación del avance de la ejecución de obras (...), por contrata (...); y lo establecido en el **Cuadro de Diseño de Perfil de Puesto** (Apéndice n.º 18) el cual determina: "a) Ejecutar y/o supervisar la ejecución de las obras de infraestructura urbano o rural del distrito y de carácter multidistrital, según la modalidad de ejecución que corresponda; de conformidad con el Presupuesto Institucional de Apertura, el Plan de Desarrollo Institucional; Plan de Desarrollo Distrital Concertado y el Plan de Desarrollo Regional, h) Efectuar la realización, supervisión y control de las obras públicas en ejecución, k) Revisar y/o procesar liquidaciones técnico contables de obra, memorias descriptivas valorizadas y planos de replanteo."

Del mismo modo, incumplió sus funciones inherentes al cargo de **presidente del comité de recepción de obra** descritas en los numerales 93.5 y 93.14 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, que establecen: "93.5. (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...), 93.14 Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, (...)"

Siendo responsable, de conformidad con el numeral 9.1 del artículo 9, del TUO de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado³⁰, que establece: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de

²⁹ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2019-MDPN de 2 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 18).

³⁰ Aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)”³¹.

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público³², que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: “Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”, así como, los literales a) y c) del artículo 16 de la citada norma, que señalan como obligaciones de todo empleado público: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “Salvaguardar los intereses del Estado (...)”, respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: “(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.”, y con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del TUO de la Ley n.º 27444³³ - Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

- **Wilmer Percy Sánchez Suarez**, identificado con DNI n.º [REDACTED], **miembro de comité de recepción de obra**, periodo del 13 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022³⁴, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000039-2023-CG/2951³⁵ depositada en su casilla electrónica n.º [REDACTED] de 3 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 51**), no habiendo hecho llegar sus comentarios o aclaraciones.

Sustentándose su participación en los hechos observados en su **condición de miembro del comité de recepción de obra**, por cuanto, en su condición de **miembro del comité de recepción de obra**, se evidencia en su accionar en pleno ejercicio y conocimiento de sus funciones como tal, pues de manera colegiada con los demás integrantes del comité de recepción suscribieron el **Acta de recepción de 15 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 17)**, acto que no se ajustaba a la verdad toda vez que se inducía a tomar como culminada la Obra; sin disponer la anotación de dicha circunstancia en el cuaderno de obra digital por parte del inspector a fin de que el Contratista culmine la Obra y que la Entidad aplique la penalidad por mora, tal como se precisa en el numeral 93.14 del Reglamento de RCC, que señala: “Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso(...)”. Cabe resaltar que, el **21 de diciembre de 2022**, se realizó una visita de inspección y se evidenció que la obra no culminó, existiendo partidas no ejecutadas y sin concluir, así como equipamiento e insumos que no fueron instalados en la Obra conforme consta en el **Acta de Inspección de Obra n.º 012-2022/I.E. 80409/H5 (Apéndice n.º 36)**. De igual manera, mediante **Acta de Inspección de Obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39)** se constató que siguen existiendo partidas no ejecutadas y sin concluir se constató que siguen existiendo partidas no ejecutadas y sin concluir

Asimismo, como **miembro del comité de recepción** tal como se menciona en el párrafo anterior tenía la obligación de verificar el funcionamiento y operatividad de la Obra, y advertir si ésta no se encontraba

³¹ Es de precisar que, de conformidad con la primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de RCC, es de aplicación supletoria el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF

³² Publicada el 19 de febrero del 2004.

³³ Aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

³⁴ Designado mediante Resolución Alcaldía n.º 332-2022-MDPN/A de 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 32) y habiéndose desempeñado como gerente Municipal de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.º 286-2021-MDPN/A de 1 de octubre de 2021 considerándose en dicho cargo desde el 1 de octubre 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, y a la vez como responsable de la Unidad Formuladora mediante memorando n.º 0410-2019-MDPN-GM de 8 de mayo de 2019 hasta 31 de diciembre 2022 (Apéndice n.º 33), se dió por concluida su designación mediante Constancia de baja de trabajador formulario 1004-3 (Apéndice n.º 13) y Registro de trabajadoras, pensionistas y otros prestadores de servicios de la SUNAT, y Boleta de pago de octubre de 2022, boleta de pago de noviembre de 2022 y Boleta de pago de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 13).

³⁵ De conformidad con la Directiva n.º 007-2022-CG/DOC “Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 6 de junio de 2023.



culminada, lo cual está establecido en el numeral 93.14 del Reglamento de RCC, sin embargo, no fue así, toda vez que firmó el acta de recepción de obra, manifestando que después de haber realizado el recorrido respectivo de la Obra, verificó IN SITU que el proyecto se encuentra conforme con el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por el proyectista, dando a entender que todo se encontraba conforme, inobservando partidas sin ejecutar y sin concluir³⁶, las mismas que pudieron observarse a simple vista, esto dió por consumado el hecho de haber aprobado estas partidas, contribuyendo a que la Entidad no exija al Contratista su culminación y pagarse un monto de S/ 66 784,78 por partidas no ejecutadas, tal como se detalla en el Cuadro n.º 8 del notificado pliego de hechos.

Con su conducta generó un perjuicio económico a la Entidad por un monto total de **S/ 484 097,60**³⁷.

En tal sentido, en su condición de **miembro del comité de recepción**, transgredió lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que regula los principios que rigen las contrataciones; el numeral 62.1 y 62.2 del artículo 62, los numerales 93.5 y 93.14 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, que regulan penalidades y la recepción de la obra respectivamente; la cláusula quinta, cláusula décimo cuarta y cláusula décimo sexta del **Contrato de ejecución de obra n.º 001-2021-MDPN – ejecución de la obra “Rehabilitación de local escolar 80409 con código local 259650, distrito de Pueblo Nuevo, Chepén, La Libertad, código de inversiones 2501520”** - deviene procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2021-MDPN/CS – I CONVOCATORIA, suscrito el 25 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 5**), que regula el plazo de la ejecución de la prestación, las penalidades y anticorrupción; e Inobservó las especificaciones técnicas de las partidas y presupuesto de la de Obra mencionados en el párrafo anterior.

Con su accionar incumplió sus funciones inherentes al cargo de **miembro del comité de recepción de obra** descritas en los numerales 93.5 y 93.14 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, que establecen: “93.5. (...) *el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...) 93.14 Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, (...)*”

Siendo responsable en su condición de **miembro de comité de recepción de obra**, de conformidad con el numeral 9.1 del artículo 9, del TUO de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado³⁸, que establece: “*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)*”³⁹.

³⁶ La partida 02.04.02 Piso de porcelanato antideslizante, mate gris (45cmx45cm), 02.09.01 Baranda tubular empotrada de acero inoxidable de $\phi=2"$, h=0.90m en escalera, 02.09.05. Escalera de gato para tanque elevado, 02.10.01. Vidrios en ventanas pivotante, marco de aluminio. vidrio templado e=6mm, 02.12.12. Suministro de accesorios los ítems: Espejo de baño 0.54 x 0.72 m, Tacho ecológico - papel y cartón 54L para áreas exteriores, Tacho ecológico - plástico 54L para áreas exteriores, Tacho ecológico - orgánico 54L para áreas exteriores contenedor de basura 61cm diámetro - capacidad 166 L para SS. HH, Papelera de acero inoxidable 20L para SS. HH, Dispensador de papel higiénico para SS.HH, Repostero melamine parte alta y parte baja por (m.l.), Tablero posformado para encimera de repostero (m.l.), 04.04.01.Sum. Inst. de tablero general, 06.01. Señalización de círculo de seguridad sísmica, así como, el presupuesto correspondiente a mobiliario y equipamiento, de dicha obra

³⁷ Perjuicio económico a la Entidad por un monto total de S/ 484 097,60, dividiéndose en dos conceptos, de S/ 417 312,82 por la inaplicación de penalidad por mora, y S/ 66 784,78 que corresponde a partidas no ejecutadas.

³⁸ Aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

³⁹ Es de precisar que, de conformidad con la primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de RCC, es de aplicación supletoria el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF.



Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público⁴⁰, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", así como, los literales a) y c) del artículo 16 de la citada norma, que señalan: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala", y con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV de la Ley n.º 27444⁴¹, Ley de Procedimiento Administrativo General que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

- **Esgar Eduardo Quintana Huertas**, identificado con DNI n.º [REDACTED] **miembro del comité de recepción de obra**⁴², periodo del 13 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022 a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000037-2023-CG/2951⁴³, depositada en su casilla electrónica n.º [REDACTED] el 4 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 51**), habiendo hecho llegar sus comentarios y/o aclaraciones mediante **documento sin número recibido el 17 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 51)**, conteniendo cuatro (4) folios. No adjuntó documentación sustentatoria.

Sustentándose su participación en los hechos observados en su **condición de miembro del comité de recepción de obra**, por cuanto, en su condición de **miembro del comité de recepción de obra**, se evidencia en su accionar en pleno ejercicio y conocimiento de sus funciones como tal, pues de manera colegiada con los demás integrantes del comité de recepción suscribieron el **Acta de recepción de 15 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 17)**, acto que no se ajustaba a la verdad por cuanto se inducía a tomar como culminada la Obra; sin disponer la anotación de dicha circunstancia en el cuaderno de obra digital por parte del inspector a fin de que el Contratista culmine la Obra y que la Entidad aplique la penalidad por mora, tal como se precisa en el numeral 93.14 del Reglamento RCC, que señala: "Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso (...)". Cabe resaltar que el **21 de diciembre de 2022**, se realizó una visita de inspección y se evidenció que la obra no culminó, existiendo partidas no ejecutadas y sin concluir, así como equipamiento e insumos que no fueron instalados en la Obra conforme consta en el **Acta de Inspección de Obra n.º 012-2022/I.E. 80409/H5 (Apéndice n.º 36)** y **Acta de Inspección de Obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 39)** se constató que siguen existiendo partidas no ejecutadas y sin concluir.

Asimismo, como **miembro el comité de recepción** tal como se menciona en el párrafo anterior tenía la obligación de verificar el funcionamiento y operatividad de la Obra, y advertir si ésta no se encontraba culminada, lo cual está establecido en el numeral 93.14 del Reglamento de RCC, sin embargo, no fue así, toda vez que firmó el acta de recepción de obra, manifestando que después de haber realizado el recorrido respectivo de la Obra, verificó IN SITU que el proyecto se encuentra conforme con el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por el proyectista, dando a entender que todo se encontraba conforme,

⁴⁰ Publicada el 19 de abril de 2004.

⁴¹ Publicada el 11 de abril de 2001.

⁴² Designado con Resolución Alcaldía n.º 332-2022-MDPN/A de 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 32), y habiéndose desempeñando como encargado de la Unidad de Trámite Documentario designado mediante Memorando múltiple n.º 071-2022-MDPN-A de 5 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 34) y se dio por concluido con Memorando simple n.º 009-2023-MDPN-SGGTH de 4 de enero de 2023 (Apéndice n.º 34); asimismo, se adjunta el Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicios (Apéndice n.º 34), Boleta de pago de octubre de 2022 (Apéndice n.º 34), Boleta de pago de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 34) y Boleta de pago de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 34), donde indica que el señor Esgar Eduardo Quintana Huertas sigue laborando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276.

⁴³ De conformidad con la Directiva n.º 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 6 de junio de 2023.



inobservando partidas sin ejecutar y sin concluir⁴⁴, las mismas que pudieron observarse a simple vista, esto dió por consumado el hecho de haber aprobado estas partidas, contribuyendo a que la Entidad no exija al Contratista su culminación y pagarse un monto de **S/ 66 784,78** por partidas no ejecutadas, tal como se detalla en el Cuadro n.º 8 del pliego de hechos notificado.

En tal sentido, en su condición de **miembro del comité de recepción de obra**, transgredió lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que regula los principios que rigen las contrataciones; el numeral 62.1 y 62.2 del artículo 62, los numerales 93.5 y 93.14 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, que regulan penalidades y la recepción de la obra respectivamente; la cláusula quinta, cláusula décimo cuarta y cláusula décimo sexta del **Contrato de ejecución de obra n.º 001-2021-MDPN – ejecución de la obra “Rehabilitación de local escolar 80409 con código local 259650, distrito de Pueblo Nuevo, Chepén, La Libertad, código de inversiones 2501520”** - deviene procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2021-MDPN/CS – I CONVOCATORIA, suscrito el 25 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 5**), que regula el plazo de la ejecución de la prestación, las penalidades y anticorrupción; inobservó las especificaciones técnicas de las partidas y presupuesto de la obra mencionados en el párrafo anterior. Con su conducta generó un perjuicio económico a la Entidad por un monto total de **S/ 484 097,60**⁴⁵.

Con su accionar incumplió sus funciones inherentes al cargo de **miembro del comité de recepción de obra** descritas en los numerales 93.5 y 93.14 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, que establecen: “93.5. (...) *el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...)* 93.14 *Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, (...)*”

Siendo responsable en su condición de **miembro de comité de recepción de obra**, de conformidad con el numeral 9.1 del artículo 9, del TUO de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado⁴⁶, que establece: “*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)*”⁴⁷.

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público⁴⁸, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: “*desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de*

⁴⁴ La partida 02.04.02 Piso de porcelanato antideslizante, mate gris (45cmx45cm), 02.09.01 Baranda tubular empotrada de acero inoxidable de $\varnothing=2"$, h=0.90m en escalera, 02.09.05. Escalera de gato para tanque elevado, 02.10.01. Vidrios en ventanas pivotante, marco de aluminio, vidrio templado e=6mm, 02.12.12. Suministro de accesorios los ítems: Espejo de baño 0.54 x 0.72 m, Tacho ecológico - papel y cartón 54L para áreas exteriores, Tacho ecológico - plástico 54L para áreas exteriores, Tacho ecológico - orgánico 54L para áreas exteriores contenedor de basura 61cm diámetro - capacidad 166 L para SS. HH, Papelera de acero inoxidable 20L para SS. HH, Dispensador de papel higiénico para SS.HH, Repostero melamine parte alta y parte baja por (m.l.), Tablero posformado para encimera de repostero (m.l.), 04.04.01.Sum. Inst. de tablero general, 06.01. Señalización de círculo de seguridad sísmica, así como, el presupuesto correspondiente a mobiliario y equipamiento, de dicha obra

⁴⁵ Perjuicio económico a la Entidad por un monto total de S/ 484 097,60, dividiéndose en dos conceptos, de S/ 417 312,82 por la inaplicación de penalidad por mora, y S/ 66 784,78 que corresponde a partidas no ejecutadas.

⁴⁶ Aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

⁴⁷ Es de precisar que, de conformidad con la primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de RCC, es de aplicación supletoria el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF.

⁴⁸ Publicada el 19 de abril de 2004.



servicio", así como, los literales a) y c) del artículo 16 de la citada norma, que señalan: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala", y con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV de la Ley n.º 27444⁴⁹, Ley de Procedimiento Administrativo General que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Igualmente, incumplió lo previsto en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público⁵⁰, que establece como obligaciones de los servidores: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: "Se emitió el certificado de conformidad técnica y se recepcionó la obra, pese a que existían partidas no ejecutadas y sin concluir, además, se aprobó la liquidación del contrato de la obra con montos de reajustes mayores al debido, lo cual generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 417 312,82 por la inaplicación de penalidad por mora y un perjuicio económico por partidas pagadas no ejecutadas por el monto ascendente de S/ 66 784,78; asimismo, sin considerar los índices unificados utilizados para el cálculo de los reajustes de la fórmula polinómica no correspondían a los períodos valorizados, generando un perjuicio económico potencial de S/ 278 566,61", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "Se emitió el certificado de conformidad técnica y se recepcionó la obra, pese a que existían partidas no ejecutadas y sin concluir, además, se aprobó la liquidación del contrato de la obra con montos de reajustes mayores al debido, lo cual generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 417 312,82 por la inaplicación de penalidad por mora y un perjuicio económico por partidas pagadas no ejecutadas por el monto ascendente de S/ 66 784,78; asimismo, sin considerar los índices unificados utilizados para el cálculo de los reajustes de la fórmula polinómica no correspondían a los períodos valorizados, generando un perjuicio económico potencial de S/ 278 566,61", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

Tercero partícipe:

En calidad de tercero partícipe, se advierte que en los hechos irregulares descritos tuvo participación el **Consorcio Ejecutor Pueblo Nuevo**⁵¹, con quien la Entidad suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2021-MDPN** deviene procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2021-MDPN/CS-I CONVOCATORIA de 25 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 5**), para que ejerza labores de ejecución de Obra, siendo su representante legal el señor **Segundo Samuel Chavarry Malimba**⁵², identificado con

⁴⁹ Publicada el 11 de abril de 2001.

⁵⁰ De conformidad con el artículo 37 de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

⁵¹ Integrado por Inmobiliaria y Constructora San Fernando SAC y la empresa Constructores y Consultores EIRL.

⁵² Según Contrato de ejecución de obra n.º 001-2021-MDPN de 25 de noviembre de 2021 deviene del Procedimiento de Contrataciones Pública Especial n.º 001-2021-MDPN/CS-I Convocatoria.



DNI n.º [REDACTED] y la persona que realizó las labores de residente de obra el señor **Jaime Prada Siesquen**⁵³ identificado con DNI n.º [REDACTED] periodo de 5 de julio de 2022 al 15 de diciembre de 2022

Sustentándose su participación por cuanto, a través del señor **Jaime Prada Siesquen, residente de obra**, por cuanto, registró el **asiento n.º 273 de 28 de noviembre de 2022 (Asiento n.º 7)**, del cuaderno de obra digital, con título de asiento "**SE COMUNICA A LA ENTIDAD LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022**", el cual detalla lo siguiente: "(...) **HABIENDO CULMINADO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE SOLICITA LA RECEPCIÓN DE OBRA**", siendo esto ocho (8) días calendario posteriores a la fecha de término del plazo contractual.

Asimismo, registró en el cuaderno de obra digital, que se ejecutaron partidas del 8 al 16 de noviembre de 2022, según los **asientos n.ºs 266, 267, 268, 269, 270, 271 y 272 (Asiento n.º 7)** del cuaderno digital de obra posterior a la fecha de culminación de la obra, teniéndose con ello que está reconociendo que la obra no se culminó dentro del plazo estipulado en el contrato y modificaciones aprobadas por la Entidad, que fue el 8 de noviembre de 2022, además tuvo conocimiento de las diez (10) partidas sin concluir y diecisiete (17) partidas no ejecutadas, según el cuadro n.º 1, tal como consta en el **Acta de Inspección de obra n.º 001-2022/I.E. 80409/H5 de 8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 19)**, suscrita entre el personal a cargo del servicio de control concurrente y su persona.

También, en las **Actas de Inspección de Obra n.ºs 004 y 005-2022/I.E. 80409/H5 del 14 y 15 de noviembre de 2022 (Apéndices n.ºs 23 y 24)**, respectivamente, suscritas por su persona como residente de obra, pese de haber culminado el plazo contractual, tomó conocimiento que existían partidas no ejecutadas y sin concluir; sin embargo el residente a pesar de lo evidenciado, suscribió el **asiento n.º 273 de 28 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 7)**, donde indica que la ejecución de la obra culminó el 16 de noviembre de 2022, hecho que difiere de la verdad.

Más adelante, el **15 de diciembre de 2022** junto al comité de recepción, conformado por los señores Javier Fernando Rodríguez Flores como presidente, Wilmer Percy Sánchez Suarez y Esgar Eduardo Quintana Huertas, como miembros del citado comité, procedió a la constatación y verificación de la Obra, y, pese a que existían partidas sin ejecutar, suscribió el **Acta de recepción de obra (Apéndice 17)**. No obstante, el 13 de setiembre de 2023, la comisión de control del OCI visitó la obra evidenciando partidas no ejecutadas, la cual se plasmó en la **Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 (Apéndice n.º 39)**, la cual fue suscrita el 13 de setiembre de 2023. Además, en su condición de residente de obra presento y tramitó la liquidación de obra, mediante **Carta n.º 56-2022/JPS/RO de 15 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 41)**, la cual consideró por el concepto de penalidad mora en la entrega de obra es S/ 0,00, inobservando el cálculo de los reajustes que no consideró los índices unificados del mes base julio 2021, hecho que ocasionó una aprobación de pago por reajuste indebido al Contratista, que finalmente se aprobó⁵⁴ por la Entidad por acto resolutorio y tramitar los reajuste de valorizaciones.

Con su conducta generó un perjuicio económico a la Entidad por un monto total de S/ 484 097,60, dividiéndose en dos conceptos, la inaplicación de penalidad por mora de S/ 417 312,82 y las partidas no ejecutadas de S/ 66 784,78. Así como, se he generado que se reconozca un monto en exceso S/ 278 566,61⁵⁵ por el cálculo del reajuste, siento esto un perjuicio económico potencial.

Siendo que el residente de obra en virtud a sus funciones⁵⁶ y al principio de legalidad debió sujetar su actuación a la normativa precitada, cautelando que la ejecución de la obra se ejecute de acuerdo al contrato y optimizando los recursos públicos.

⁵³ Periodo como residente de obra es desde el 5 de julio de 2022 al 15 de diciembre de 2022 según **Resolución de Alcaldía n.º 167-2022-MDPN/A** el 5 de julio de 2022 (Apéndice n.º 16) y **Acta de recepción de obra de 15 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 17)**.

⁵⁴ Mediante **Resolución n.º 341-2022-MDPN/A** el 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 44), resolvió en su artículo primero aprobar la liquidación sin considerar la aplicación de la penalidad por mora al Contratista, el cual correspondía a S/ 417 312,82.

⁵⁵ Diferencia entre monto de reintegro calculado por el Contratista y el reintegro recalculado con índices del mes base julio 2021: S/ 524 836,93 - S/ 246 270,35 = S/ 278 566,61.

⁵⁶ La cuales se encuentran establecidas en el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM.



Asimismo, debió cumplir con el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM que establece: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. (...) Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El acta de recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista."*

Segundo Samuel Chavarry Malimba, representante común del Consorcio Ejecutor Pueblo Nuevo, por cuanto, suscribió junto con el comité de recepción de obra, inspector de obra y jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial, así como, el residente de obra, el **Acta de recepción de obra de 15 de diciembre de 2022 (Apéndice 17)**, en donde precisaron que *"Después de haber realizado el recorrido respectivo de la obra, el comité de recepción verificó IN SITU que el proyecto se observa de conformidad con el expediente técnico aprobado y las modificaciones aprobadas por el proyectista (...)",* pese a que existían partidas no ejecutadas, conforme se detalla en el Cuadro n.º 7, y fotografías de sustento que se muestran en el citado informe, denotándose con ello que simularon la culminación de la obra. Además, el **13 de setiembre de 2023**, la comisión de control del OCI visitó la obra evidenciando partidas no ejecutadas, la cual se plasmó en la **Acta de inspección de obra n.º 001-2023/I.E. 80409 (Apéndice 39)**, teniendo en cuenta el plazo transcurrido (del 9 de noviembre de 2022 al 13 de setiembre de 2023), se tendría un total de trescientos y nueve (309) días calendario, por retraso injustificado.

Cabe agregar que, posteriormente presentó la liquidación del contrato de obra con **Carta n.º 0120-2022-CEPN/RL de 16 de diciembre de 2022 (Apéndice 41)**, la cual consideró por el concepto de penalidad mora en la entrega de obra es S/ 0,00; además, de los reajustes se evidencia que no se consideró los índices unificados del mes base julio 2021, hecho que ocasionó una aprobación de pago por reajuste indebido al Contratista, que finalmente se aprobó⁵⁷ por la Entidad por acto resolutorio y tramitar los reajuste de valorizaciones.

Con su conducta generó un perjuicio económico a la Entidad por un monto total de S/ 484 097,60, dividiéndose en dos conceptos, la inaplicación de penalidad por mora de **S/ 417 312,82** y las partidas no ejecutadas de **S/ 66 784,78**. Así como, se ha generado que se reconozca un monto en exceso **S/ 278 566,61**⁵⁸ por el cálculo del reajuste, siento esto un perjuicio económico potencial.

En su condición de representante común debió cumplir con la cláusula décimo sexta (Anticorrupción) del Contrato de ejecución de obra n.º 001-2021-MDPN deviene del Procedimiento de Contrataciones Pública Especial n.º 001-2021-MDPN/CS-I Convocatoria, suscrito el 25 de noviembre de 2021 de la obra que indica: *"Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE"*.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión de la documentación relacionada a la recepción y liquidación de la obra *"Rehabilitación de local escolar 80409, con código local 259650, distrito de Pueblo Nuevo, Chepén, La Libertad"*, se ha

⁵⁷ Mediante Resolución n.º 341-2022-MDPN/A el 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 44), resolvió en su artículo primero aprobar la liquidación sin considerar la aplicación de la penalidad por mora al Contratista, el cual correspondía a S/ 417 312,82.

⁵⁸ Diferencia entre monto de reintegro calculado por el Contratista y el reintegro recalculado con índices del mes base julio 2021: S/ 524 836,96 - S/ 246 270,35 = S/ 278 566,61.



determinado que posterior a la fecha programada de la ejecución contractual; el Contratista venía ejecutando partidas; sin embargo, el residente de obra anotó en el cuaderno de obra digital el asiento de culminación de la obra, y el inspector de obra, continuó con el proceso de recepción de la obra emitiendo el Certificado de Conformidad Técnica, quien a su vez se desempeñaba como jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial, siendo que, en el ejercicio de sus funciones de este último cargo, solicitó la designación del comité de recepción, pese a tener conocimiento que la obra no había culminado, toda vez que asistió a las visitas realizadas a la obra y suscribió las actas en el marco del servicio de control concurrente que realizaba el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén a la Obra, en donde se dejó constancia de las partidas que a la fecha de las visitas se venían ejecutando, pasado la fecha prevista para su culminación, esto es, debió acabarse el 8 de noviembre de 2022.

Asimismo, el comité de recepción, cuyo presidente fue el jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien también era el inspector de obra suscribió el Acta de recepción de obra, conjuntamente con el primer miembro y segundo miembro del comité; respectivamente, sin disponer que el Inspector anote en el cuaderno de obra digital que no se culminó con la ejecución de la Obra; por cuanto, existía partidas sin concluir; más adelante, el jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial, dió conformidad a la liquidación del contrato de obra (el mismo que fue presentado a la Entidad en su condición de inspector de obra); sin considerar la aplicación de la penalidad por mora, pese a tener conocimiento en su condición de Inspector de obra, presidente del comité de recepción y como responsable de la indicada unidad orgánica, que la obra no culminó, en el plazo establecido, las cuales se verificaron que continúan sin ejecutarse conforme a la visita de inspección realizada por personal del Órgano de Control institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén en setiembre de 2023; y sin considerar que los índices unificados utilizados para el cálculo de los reajustes de las valorizaciones no correspondían a los períodos valorizados.

Lo expuesto transgredió los literales f) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que regula los principios que rigen las contrataciones; el numeral 62.1 y 62.2 del artículo 62, los numerales 93.1, 93.2, 93.5 y 93.8 y 93.14 del artículo 93, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, que regulan las penalidades y la recepción de la obra, respectivamente; el artículo 2 del Decreto Supremo n.º 011-79-VC que Implementa y adecúa Decreto Supremo Sobre contratación de obras públicas, que regula la fórmula polinómica; cláusula quinta, cláusula décimo cuarta y cláusula décimo sexta del Contrato de ejecución de obra n.º 001-2021-MDPN deviene procedimiento de contrataciones publica especial N° 001-2021-MDPN/CS-I Convocatoria de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar 80409 del distrito de Pueblo Nuevo – Chepén – La Libertad", que regula el plazo de la ejecución de la prestación, las penalidades y anticorrupción; respectivamente.

Tales hechos generaron que se continúe con el proceso de recepción sin que se garantice que la obra haya culminado de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico y sus modificatorias, generando un perjuicio económico a la Entidad por el monto total de S/ 484 097,60, dividiéndose en dos conceptos, de **S/ 417 312,82** por la inaplicación de penalidad por mora y de **S/ 66 784,78**, por partidas no ejecutadas. No obstante, se ha reconocido mediante acto resolutivo de liquidación, el pago indebido por el cálculo del reajuste que asciende al monto de **S/ 278 566,61**, siendo un perjuicio económico potencial. (Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4 : Copia visada de Resolución de Alcaldía n.º 218-2021-MDPN/A de 21 de julio de 2021 y copia fedateada de Acta de recopilación de información n.º 04-2023-OCI-SCE002-MPCH de 11 de setiembre de 2023; copia visada del presupuesto del expediente técnico y Acta de recopilación de información n.º 05-2023-OCI-SCE002-MPCH de 24 de octubre del 2023.
- Apéndice n.º 5 : Copia fedateada de Contrato de ejecución de obra n.º 001-2021-MDPN deviene procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2021-MDPN/CS-I Convocatoria de 25 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 6 : Copia fedateada de Contrato de consultoría de obra para la supervisión de obra n.º 001-2021-MDPN – Contrato de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Rehabilitación del local escolar 80409 con código local 259650, distrito de Pueblo nuevo, Chepén, La Libertad" de 25 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 7 : Copia fedateada de Asientos n.ºs 01, 05, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272 y 273 del cuaderno de obra digital.
- Apéndice n.º 8 : Copia visada de Acta de inicio de obra de 27 de noviembre de 2021 y copia fedateada del Acta de recopilación de información n.º 04-2023-OCI-SCE002-MPCH de 11 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 9 : Copia fedateada de Acta de suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.º 01 de 18 de febrero de 2022 y copia fedateada del Acta de reinicio de obra n.º 01 de 1 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 10 : Copia fedateada de Acta de suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.º 02 de 6 de setiembre de 2022 y copia fedateada del Acta de reinicio de obra n.º 02 de 20 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 11 : Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 0140-2022-MDPN/A de 27 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 12 : Copia visada de la Carta n.º 0052-2022-JASS-CSPN de 16 de noviembre de 2022, copia visada de la Carta n.º 055-2022-CSPN de 17 de noviembre de 2022, copia fedateada del Acta de recopilación de información n.º 04-2023-OCI-SCE002-MPCH de 11 de setiembre de 2023 y copia fedateada del Informe n.º 0516-2022-DDIYDU-MDPN de 18 de noviembre de 2022.



- Apéndice n.º 13 : Copia fedateada Resolución n.º 152-2019-MDPN/A de 14 de mayo de 2019, impresión visada de la Constancia de baja de trabajador en copias visadas, impresión visada del Registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios, Boletas de pago de mayo de 2019, octubre de 2022, noviembre de 2022 y diciembre de 2022 por la subgerente de Gestión del Talento Humano, del señor Javier Fernando Rodríguez Flores y copia fedateada Oficio n.º 068-2023-MDPN-GM de 13 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 14 : Copia visada de la Resolución de Alcaldía n.º 295-2022-MDPN/A de 21 de noviembre de 2022 y copia fedateada de Acta de recopilación de información n.º 04-2023-OCI-SCE002-MPCH de 11 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 15 : Copia visada de la Resolución de Alcaldía n.º 112-2022-MDPN/A de 28 de abril de 2022, copia visada de la Carta n.º 02-2022-PLQC/JSCSPN de 26 de abril de 2022, copia visada del Informe n.º 0191-2022-DDIYDU-MDPN de 28 de abril de 2022 y copia fedateada del Acta de recopilación de información n.º 04-2023-OCI-SCE002-MPCH de 11 de setiembre de 2023
- Apéndice n.º 16 : Copia visada de la Resolución de Alcaldía n.º 167-2022-MDPN/A de 5 de julio de 2022 y copia fedateada del Acta de recopilación de información n.º 04-2023-OCI-SCE002-MPCH de 11 de setiembre de 2023
- Apéndice n.º 17 : Copia fedateada del Acta de recepción de obra de 15 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 18 : Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.º 013-2019-MDPN de 2 de octubre de 2019 y copia fedateada del perfil de puesto del jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial; copia visada de Oficio n.º 002-2020-MDPN-GM de 7 de enero de 2020 por la gerente Municipal; e impresión visada del Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, y copia fedateada del Acta de entrevista n.º 01-2023-OCI-SCE002-MPCH de 16 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 19 : Copia fedateada del Acta de Inspección de obra n.º 001-2022/I.E. 80409/H5 de 8 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 20 : Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 146-2022-MDPN/A de 3 de junio de 2022, copia visada del presupuesto adicional de obra n.º 01 y fórmula polinómica de adicional de obra n.º 01 y copia fedateada del Acta de recopilación de información n.º 05-2023-OCI-SCE002-MPCH de 24 de octubre del 2023
- Apéndice n.º 21 : Copia fedateada de Acta de Inspección de Obra n.º 002-2022/I.E. 80409/H5 de 10 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 22 : Copia fedateada de Acta de Inspección de Obra n.º 003-2022/I.E. 80409/H5 de 11 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 23 : Copia fedateada de Acta de Inspección de Obra n.º 004-2022/I.E. 80409/H5 de 14 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 24 : Copia fedateada de Acta de Inspección de Obra n.º 005-2022/I.E. 80409/H5 de 15 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 25 : Copia fedateada de Acta de Inspección de Obra n.º 006-2022/I.E. 80409/H5 de 18 de noviembre de 2022.

- Apéndice n.º 26 : Copia fedateada de Acta de Inspección de Obra n.º 007-2022/I.E. 80409/H5 de 22 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 27 : Copia fedateada de Acta de Inspección de Obra n.º 008-2022/I.E. 80409/H5 de 25 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 28 : Copia fedateada de Carta n.º 022-2022-FRF-I.O de 29 de noviembre de 2022, copia fedateada del Certificado de conformidad técnica y copia fedateada del Reporte general de enviado del expediente n.º 00002883-2022.
- Apéndice n.º 29 : Copia fedateada de Acta de Inspección de Obra n.º 009-2022/I.E. 80409/H5 de 29 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 30 : Copia fedateada de Acta de Inspección de Obra n.º 010-2022/I.E. 80409/H5 de 1 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 31 : Copia fedateada de Informe n.º 581-2022-SGIYDU-MDPN de 13 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 32 : Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 332-2022-MDPN/A de 13 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 33 : Copia visada de Resolución de Alcaldía n.º 288-2021-MDPN/A de 1 de octubre de 2021, impresión visada de la Constancia de baja de trabajador formulario 1604-3, impresión visada del Registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios de la SUNAT e impresión visada de la Boleta de pago de octubre de 2022, noviembre de 2022 y diciembre de 2022, del señor Wilmer Percy Sanchez Suarez y Copia visada del Memorando n.º 0410-2019-MDPN-GM de 8 de mayo de 2019 y copia fedateada del Oficio n.º 068-2023-MDPN-GM de 13 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 34 : Copia fedateada de Memorando múltiple n.º 071-2022-MDPN-A de 5 de octubre de 2022 y copia fedateada de Memorando simple n.º 009-2023-MDPN-SGGTH de 4 de enero de 2023; impresión visada de Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicios e impresión visada de la Boleta de pago de octubre de 2022, noviembre de 2022 y diciembre de 2022, del señor Esgar Eduardo Quintana Huerta y copia fedateada del Oficio n.º 068-2023-MDPN-GM de 13 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 35 : Copia fedateada del Acta de Inspección de Obra n.º 011-2022/I.E. 80409/H5 de 14 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 36 : Copia fedateada Acta de Inspección de Obra n.º 012-2022/I.E. 80409/H5 de 21 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 37 : Copia fedateada del Acta de visita técnica de 16 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 38 : Copia fedateada de la Carta n.º 004-SGIDU-JELLR-MDPN/2023 de 19 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 39 : Original del Acta de inspección de obra n.º 01-2023/I.E. 80409 de 13 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 40 : Copia fedateada de Informe n.º 069-2022-SGIYDU-MDPN de 22 de febrero de 2022 y parte pertinente de la Valorización n.º 04; copia fedateada de Informe

n.º 0109 - 2022-SGIYDU-MDPN de 11 de marzo de 2022 y parte pertinente de la Valorización n.º 05; copia fedateada de Informe n.º 193-2022-SGIYDU-MDPN de 3 de mayo de 2022 y parte pertinente de la de Valorización n.º 07; copia fedateada del Informe n.º 404-2022-SGIYDU-MDPN de 7 de setiembre de 2022 y parte pertinente de Valorización n.º 11; copia fedateada de Informe n.º 493-2022-SGIYDU-MDPN de 25 de octubre de 2022 y parte pertinente de la Valorización n.º 12; copia fedateada de Informe n.º 505-2022-SGIYDU-MDPN de 11 de noviembre de 2022 y parte pertinente de Valorización n.º 13 y copia fedateada de Informe n.º 582-2022-SGIYDU-MDPN de 14 de diciembre de 2022 y parte pertinente de la de la Valorización n.º 14.

Apéndice n.º 41 : Copia fedateada de Carta n.º 0120-2022-CEPN/RL de 16 de diciembre de 2022, copia fedateada de Carta n.º 56-2022/JPS/RO de 15 de diciembre de 2022 y parte pertinente de liquidación de contrato de obra.

Apéndice n.º 42 : Copia fedateada de la Carta n.º 002-2022-FRF/IO recibida el 19 de diciembre de 2022 y parte pertinente del informe de liquidación contractual elaborada por el inspector de obra.

Apéndice n.º 43 : Copia fedateada del Informe n.º 588-2022-DDIYDU-MDPN de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 44 : Copia fedateada de la Resolución n.º 341-2022-MDPN/A. de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 45 : - Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.º 01 de la ejecución de la obra y documentos adjuntos en copia visada.

- Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.º 02 de la ejecución de la obra y documentos adjuntos en copia visada.

- Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.º 03 de la ejecución de la obra y documentos adjuntos en copia visada.

- Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.º 04 de la ejecución de la obra y documentos adjuntos en copia visada.

- Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.º 05 de la ejecución de la obra y documentos adjuntos en copia visada.

- Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.º 06 de la ejecución de la obra y documentos adjuntos en copia visada.

- Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.º 07 de la ejecución de la obra y documentos adjuntos en copia visada.

- Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.º 08 de la ejecución de la obra y documentos adjuntos en copia visada.

- Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.º 09 de la ejecución de la obra y documentos adjuntos en copia visada.

- Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.º 10 de la ejecución de la obra y documentos adjuntos en copia visada.

- Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.º 11 de la ejecución de la obra y documentos adjuntos en copia visada.

- Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.º 12 de la ejecución de la obra y documentos adjuntos en copia visada.



- Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización n.º 14 de la ejecución de la obra y documentos adjuntos en copia visada.

- Copia fedateada de comprobantes de pago que sustentan el pago de la valorización Adicional n.º 1 de la ejecución de la obra y documentos adjuntos en copia visada.

Apéndice n.º 46 : Copia fedateada de la Carta n.º 0122-2022-CEPN/RL de 22 de diciembre de 2022, copia fedateada de Memorando n.º 1059-2021-MDPN-GM de 22 de diciembre 2022, copia visada del Comprobante de pago n.º 002113 de 23 de diciembre de 2022, impresión visada de SIAF del pago de devolución de garantía de fiel cumplimiento, y copia fedateada del Acta de recopilación de información n.º 07-2023-OCI-SCE002-MPCH de 30 de octubre de 2023.

Apéndice n.º 47 : Copias visada de la Parte pertinente de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 01-2021-MDPN/CS y copia fedateada del Acta de recopilación de información n.º 03-2023-OCI-SCE002-MPCH de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.º 48 : Copias visadas por miembros de la comisión de control del Cálculo del coeficiente de reajuste por fórmula polinómica "K" de estructuras.

Apéndice n.º 49 : Impresión visada por miembros de la comisión de control de los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis áreas geográficas correspondiente a los meses: julio 2021, noviembre 2021, diciembre 2021, enero 2022, febrero 2022, marzo 2022, abril 2022, mayo 2022, junio 2022, julio 2022, agosto 2022, setiembre 2022 y octubre 2022.

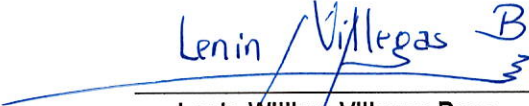
Apéndice n.º 50 : Copia fedateada del Oficio n.º 019-2023-CG/OCI-SCE002-MPCH recibido el 23 de noviembre de 2023 y copia fedateada del Oficio n.º 021-2023-CG/OCI-SCE002-MPCH recibido el 7 de noviembre de 2023, copia fedateada de los Comentarios presentados por el señor Jaime Prada Siesquen en copias fedateadas y original de Evaluación de la información y/o documentación remitida por los Terceros Partícipes.

Apéndice n.º 51 : Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica, Impresión con firma digital del cargo de notificación e impresión visada por miembros de la comisión de control del reporte de notificación del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República del Perú, respecto de las personas comprendidas en la irregularidad; y original de Evaluación de comentarios y/o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos elaborada por la Comisión de control.

Apéndice n.º 52 : Copia fedateada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.



Chepén, 1 de diciembre de 2023.


Lenin William Villegas Baca
Supervisor


Brayan Raúl Guevara Pando
Jefe de Comisión


María Luz Obeso Zavaleta
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén que suscribe el presente Informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.



Chepén, 1 de diciembre de 2023.


Lenin William Villegas Baca
Jefe del Órgano de Control Institucional



Apéndice n.º 1

B

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2023-2-2951-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)				Civil	Penal	Administrativa Funcional
1	Se emitió el certificado de conformidad técnica y se recepción la obra, pese a que existían partidas no ejecutadas y sin concluir, además, se aprobó la liquidación del contrato de la obra con montos de reajustes mayores al debido, lo cual generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 417 312,82 por la inaplicación de penalidad por mora y un perjuicio económico por partidas pagadas no ejecutadas por el monto ascendente de S/ 66 784,78; asimismo, sin considerar los índices unificados utilizados para el cálculo de los reajustes de la fórmula polinómica no correspondían a los periodos valorizados, generando un perjuicio económico potencial de S/ 278 566,61.	Javier Fernando Rodríguez Flores	[REDACTED]	Jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial	14/05/2019	31/12/2022	CAS (D. Leg. n.º 1057)	[REDACTED]	[REDACTED]		X	
				Inspector de Obra	21/11/2022	19/12/2022					X	
				Presidente del Comité de Recepción de Obra	13/12/2022	15/12/2022					X	
2		Wilmer Percy Sánchez Suarez	[REDACTED]	Primer miembro del Comité de Recepción de Obra	13/12/2022	15/12/2022	CAS (D. Leg. n.º 1057)	[REDACTED]	[REDACTED]		X	
3		Esgar Eduardo Quintana Huerlas	[REDACTED]	Segundo miembro del Comité de Recepción de Obra	13/12/2022	15/12/2022	D. Leg. n.º 276	[REDACTED]	[REDACTED]		X	



L B H



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0322-2023-OCI-MPCH/2951

EMISOR : MARITZA ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ - MILAGROS CARMEN GIL
ARROYO VALLADARES, JEFA (E) DEL OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHEPÉN - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE RUPERTO SUING BARRUETO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Sumilla:

como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 033-2023-2-2951-SCE, en un total de mil setenta y dos (1072) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20192401004**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000046-2023-CG/2951
2. 0 Oficio 322-2023OCI-MPCH2951[F]
3. 1 Informe SCE 033-2023-2-2951[F]
4. 2 Apendice 1[F]
5. 15 Apendice 14[F]
6. 24 Apendice 23[F]
7. 30 Apendice 29[F]
8. 41 Apendice 40[F]
9. 3 Apendice 2[F]
10. 4 Apendice 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **4OW33DJ**



11. 5 Apendice 4[F]
12. 6 Apendice 5[F]
13. 7 Apendice 6[F]
14. 8 Apendice 7[F]
15. 9 Apendice 8[F]
16. 10 Apendice 9[F][F]
17. 11 Apendice 10[F][F]
18. 12 Apendice 11[F][F]
19. 13 Apendice 12[F]
20. 14 Apendice 13[F]
21. 16 Apendice 15[F]
22. 17 Apendice 16[F]
23. 18 Apendice 17[F]
24. 19 Apendice 18[F][F]
25. 20 Apendice 19[F]
26. 21 Apendice 20[F][F]
27. 22 Apendice 21[F]
28. 23 Apendice 22[F]
29. 25 Apendice 24[F]
30. 26 Apendice 25[F]
31. 27 Apendice 26[F]
32. 28 Apendice 27[F]
33. 29 Apendice 28[F][F]
34. 31 Apendice 30[F]
35. 32 Apendice 31[F]
36. 33 Apendice 32[F]
37. 34 Apendice 33[F]
38. 35 Apendice 34[F]
39. 36 Apendice 35[F]
40. 37 Apendice 36[F]
41. 38 Apendice 37[F]
42. 39 Apendice 38[F]
43. 40 Apendice 39[F]
44. 42 Apendice 41[F]
45. 43 Apendice 42[F]
46. 44 Apendice 43[F]
47. 45 Apendice 44[F]
48. 46 Apendice 45[F]
49. 47 Apendice 46[F]
50. 48 Apendice 47[F]
51. 49 Apendice 48[F]



- 52. 50 Apendice 49[F]
- 53. 51 Apendice 50[F]
- 54. 52 Apendice 51[F]
- 55. 53 Apendice 52[F][F]

NOTIFICADOR : MARITZA ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000046-2023-CG/2951

DOCUMENTO : OFICIO N° 0322-2023-OCI-MPCH/2951

EMISOR : MARITZA ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ - MILAGROS CARMEN GIL
ARROYO VALLADARES, JEFA (E) DEL OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHEPÉN - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE RUPERTO SUING BARRUETO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20192401004

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1073

Sumilla: como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 033-2023-2-2951-SCE, en un total de mil setenta y dos (1072) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. 0 Oficio 322-2023OCI-MPCH2951[F]
2. 1 Informe SCE 033-2023-2-2951[F]
3. 2 Apendice 1[F]
4. 15 Apendice 14[F]
5. 24 Apendice 23[F]



6. 30 Apendice 29[F]
7. 41 Apendice 40[F]
8. 3 Apendice 2[F]
9. 4 Apendice 3[F]
10. 5 Apendice 4[F]
11. 6 Apendice 5[F]
12. 7 Apendice 6[F]
13. 8 Apendice 7[F]
14. 9 Apendice 8[F]
15. 10 Apendice 9[F][F]
16. 11 Apendice 10[F][F]
17. 12 Apendice 11[F][F]
18. 13 Apendice 12[F]
19. 14 Apendice 13[F]
20. 16 Apendice 15[F]
21. 17 Apendice 16[F]
22. 18 Apendice 17[F]
23. 19 Apendice 18[F][F]
24. 20 Apendice 19[F]
25. 21 Apendice 20[F][F]
26. 22 Apendice 21[F]
27. 23 Apendice 22[F]
28. 25 Apendice 24[F]
29. 26 Apendice 25[F]
30. 27 Apendice 26[F]
31. 28 Apendice 27[F]
32. 29 Apendice 28[F][F]
33. 31 Apendice 30[F]
34. 32 Apendice 31[F]
35. 33 Apendice 32[F]
36. 34 Apendice 33[F]
37. 35 Apendice 34[F]
38. 36 Apendice 35[F]



- 39. 37 Apendice 36[F]
- 40. 38 Apendice 37[F]
- 41. 39 Apendice 38[F]
- 42. 40 Apendice 39[F]
- 43. 42 Apendice 41[F]
- 44. 43 Apendice 42[F]
- 45. 44 Apendice 43[F]
- 46. 45 Apendice 44[F]
- 47. 46 Apendice 45[F]
- 48. 47 Apendice 46[F]
- 49. 48 Apendice 47[F]
- 50. 49 Apendice 48[F]
- 51. 50 Apendice 49[F]
- 52. 51 Apendice 50[F]
- 53. 52 Apendice 51[F]
- 54. 53 Apendice 52[F][F]



Chepén, 6 de diciembre de 2023

OFICIO N° 0322-2023-OCI-MPCH/2951

Señor

Jose Ruperto Suing Barrueto

Alcalde

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Calle Arco N° 301

Pueblo Nuevo/Chepén/La Libertad

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico n.° 033-2023-2-2951-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 0281-2023-OCI-MPCH/2951 recibido el 6 de octubre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 6 de junio de 2023.

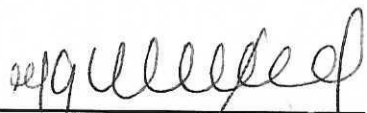
Me dirijo a usted con relación al documento de referencia a), mediante el cual se acreditó la Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la recepción y aprobación de liquidación de la obra: "Rehabilitación de local escolar 80409, con código local n° 259650, distrito de Pueblo Nuevo, Chepén, La Libertad", en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 033-2023-2-2951-SCE, en un total de mil setenta y dos (1072) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Milagros Carmen Gil Arroyo Valladares
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chepén

MCGAV/kfgc
C.C.: Archivo